

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN EDU/1/2019, de 2 de enero, de convocatoria de concurso oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y para la adquisición de nuevas especialidades.

La disposición adicional 12, apartado 1, de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, establecen que el sistema de ingreso en la función pública docente es el de concurso oposición.

El artículo 3 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo.

El Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real decreto 665/2015, de 17 de julio, define las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y establece las especialidades de los cuerpos docentes de la enseñanza secundaria.

El Acuerdo GOV/156/2018, de 20 de diciembre, aprueba la oferta de empleo público parcial para la estabilización y consolidación de la ocupación temporal del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña para el año 2017 de 5.005 plazas para cuerpos de funcionarios docentes del Departamento de Educación.

A propuesta de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos,

Resuelvo:

Abrir convocatoria de concurso oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente de 5.005 plazas para cuerpos de funcionarios docentes del Departamento de Educación, que corresponden a las incluidas en la oferta parcial de empleo público para el año 2017 y para la adquisición de nuevas especialidades, de acuerdo con las bases que se detallan a los anexos 1 y 2.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, antes del recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dicta este acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 2 de enero de 2019

Josep Bargalló Valls

Consejero de Educación

Anexo

Índice

Anexo 1: Bases de la convocatoria de los procedimientos de ingreso y acceso.

1. Normas generales
 - 1.1 Plazas convocadas.
 - 1.2 Normativa aplicable.
2. Requisitos de los aspirantes.
 - 2.1 Requisitos generales.
 - 2.2 Requisitos específicos.
 - 2.2.1 Para el ingreso en el cuerpo de maestros.
 - 2.2.2 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.
 - 2.2.3 Para el ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.
 - 2.3 Requisitos específicos para participar por la reserva para aspirantes con discapacidad.
 - 2.4 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso en cuerpos docentes de grupo superior.
 - 2.5 Fecha del cumplimiento de los requisitos.
3. Solicitudes y plazo de presentación
 - 3.1 Presentación.
 - 3.2 Instrucciones para rellenar la solicitud.
 - 3.2.1 Formalización de la solicitud.
 - 3.2.2 Aspirantes con discapacidad.
 - 3.2.3 Formación académica y didáctica.
 - 3.2.4 Exentos de la prueba oral y escrita de la lengua catalana.
 - 3.2.5 Exentos de la prueba oral y escrita de lengua castellana.
 - 3.2.6 Exentos de la prueba del conocimiento de la lengua castellana para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
 - 3.2.7 Funcionarios de carrera
 - 3.3 Pago de los derechos de participación en el procedimiento selectivo.
 - 3.3.1 Importe de los derechos de participación.
 - 3.3.2 Forma de pago.
 - 3.3.3 Exentos del pago de los derechos de participación.
 - 3.4 Plazo de presentación.
 - 3.5 Preferencia de ámbito territorial donde realizar las pruebas.
4. Admisión de aspirantes
 - 4.1 Lista de admitidos y excluidos.

- 4.2 Plazo de reclamaciones contra la lista provisional.
- 4.3 Estimación o desestimación de las reclamaciones en la resolución definitiva de admitidos y excluidos.
- 4.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos.
- 5. Órganos de selección
 - 5.1 Tribunales y comisiones de selección.
 - 5.2 Nombramiento.
 - 5.3 Composición de los tribunales.
 - 5.3.1 Tribunales del cuerpo de maestros.
 - 5.3.2 Tribunales del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.
 - 5.3.3 Tribunales del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.
 - 5.3.4 Tribunales suplentes.
 - 5.3.5 Participación voluntaria.
 - 5.3.6 Tendencia a la paridad entre profesores y profesoras.
 - 5.3.7 Fecha del sorteo de los vocales de los tribunales.
 - 5.3.8 Designación excepcional de vocales.
 - 5.3.9 Principio de especialidad en la designación de los tribunales.
 - 5.3.10 Competencia lingüística.
 - 5.3.11 Secretario de los tribunales.
 - 5.4 Composición de las comisiones de selección.
 - 5.5 Obligatoriedad de participar en los órganos de selección.
 - 5.6 Abstención y recusación.
 - 5.7 Constitución de tribunales y comisiones de selección.
 - 5.8 Funciones de los tribunales.
 - 5.9 Incorporación de asesores especialistas.
 - 5.10 Funciones de las comisiones de selección.
 - 5.11 Publicidad de los criterios de corrección.
 - 5.12 Procedimiento de actuación.
 - 5.13 Medidas para los aspirantes con discapacidad.
 - 5.14 Número máximo de aprobados.
 - 5.15 Colaboración de otros órganos
 - 5.16 Indemnizaciones y dietas.
- 6. Sistema de selección
 - 6.1 Inicio y desarrollo de las pruebas.
 - 6.1.1 Inicio del procedimiento selectivo.
 - 6.1.2 Citación de los aspirantes.
 - 6.1.3 Desarrollo y procedimiento.
 - 6.1.4 Pruebas de idiomas modernos.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

6.2 Prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

6.3 Prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña, tanto en la expresión oral como en la escrita.

6.3.1 Contenido de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

6.3.2 Calificación de la prueba de lenguas oficiales.

6.3.3 Exentos de la prueba oral y escrita de lengua catalana.

6.3.4 Exentos de la prueba oral y escrita de la lengua castellana.

6.3.5 Publicación de las exenciones de la prueba de lenguas en las listas de admitidos y excluidos.

6.4 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad.

6.4.1 Pruebas de la fase de oposición.

6.4.1.1 Primera prueba.

6.4.1.2 Segunda prueba.

6.4.1.3 Publicidad de las calificaciones.

6.4.1.4 Superación de la fase de oposición.

6.5 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a un cuerpo de grupo superior.

6.6 Normas comunes a la fase de oposición.

6.6.1 Carácter público de las pruebas.

6.6.2 Calificación de las pruebas.

6.6.3 Temarios.

6.6.4 Funcionarios de organismos internacionales.

6.7 Fase de concurso.

6.7.1 Alegación de méritos ante el tribunal.

6.7.2 Calificación de la fase de concurso.

6.7.3 Valoración definitiva de la fase de concurso.

6.7.4 Recuperación de la documentación presentada para justificar los méritos.

7. Superación del concurso oposición y selección de los aspirantes para la realización de la fase de prácticas

7.1 Procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad.

7.2 Procedimiento de acceso a un cuerpo docente de grupo superior.

7.3 Actuación de las comisiones de selección y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

7.3.1 Agregación de las puntuaciones.

7.3.2 Criterios para resolver los empates.

7.3.3 Acumulación de plazas vacantes en el procedimiento de acceso.

7.3.4 Número máximo de aprobados.

7.3.5 Exposición pública de las listas de aspirantes seleccionados.

7.3.6 Publicación en el DOGC de las listas únicas de aspirantes seleccionados.

7.3.7 Exenciones y renunciaciones.

7.3.8 Lista complementaria de aspirantes seleccionados.

- 8. Presentación de documentos de los aspirantes seleccionados.
 - 8.1 Plazo y documentos a presentar.
 - 8.2 Documentos de los que ya son funcionarios de carrera.
 - 8.3 Opción retributiva.
 - 8.4 Exclusión de los aspirantes que no presenten la documentación.
- 9. Nombramiento de funcionarios en prácticas y adjudicación de destinos provisionales.
 - 9.1 Asignación de destino provisional y nombramiento.
 - 9.2 Opciones.
 - 9.3 Régimen jurídico.
 - 9.4 Obligación de participación en los concursos de traslados hasta obtener un destino definitivo.
- 10 Fase de prácticas.
 - 10.1 Puesto y duración.
 - 10.2 Actividades de formación.
 - 10.3 Evaluación.
 - 10.4 Exentos de la evaluación.
- 11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Anexo 2: Bases de la convocatoria del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

- 1. Normas generales
- 2. Requisitos de los aspirantes
- 3. Solicitudes y plazo de presentación
- 4. Lista de admitidos y excluidos.
- 5. Órganos de selección
- 6. Inicio y desarrollo de las pruebas
- 7. Sistema de selección y temarios
- 8. Calificación
- 9. Adquisición de nueva especialidad

Anexo 3: Baremo para el procedimiento de ingreso libre y de reserva de aspirantes con discapacidad.

Anexo 4 Baremo para la valoración de los méritos en el procedimiento de acceso a un cuerpo de grado superior.

Anexo 5: Criterios para la elaboración y la presentación de la programación didáctica y para la preparación y exposición oral de la unidad didáctica.

Anexo 6: Normativa de ordenación curricular.

Anexo 7: Especificaciones, pautas y criterios para la realización del ejercicio de carácter práctico.

Anexo 8: Modelo de declaración jurada o promesa.

Anexo 9: Servicios de valoración y orientación para personas con discapacidad (CAD).

Anexo 10: Titulaciones equivalentes a efectos de docencia.

Anexo 11: Áreas territoriales.

Anexo 1

Bases de la convocatoria de los procedimientos de ingreso y acceso

1. Normas generales

1.1 Plazas convocadas.

Se convoca concurso oposición para cubrir 5.005 plazas.

La distribución por cuerpos es la que se detalla a continuación:

Código: 597

Cuerpo: Maestros

Número de plazas: 3.604.

Código: 590

Cuerpo: Profesores de enseñanza secundaria

Número de plazas: 759.

Código: 592

Cuerpo: Profesores técnicos de formación profesional

Número de plazas: 642.

Se reserva un 5% del total de plazas convocadas a los aspirantes que reuniendo las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso en el cuerpo en el cual optan, tengan reconocida por los órganos competentes una disminución física de grado igual o superior al 33%.

La distribución de estas plazas por especialidades, y la determinación de las plazas de reserva, si procede, es la siguiente:

L=procedimiento de ingreso libre; R=reserva para aspirantes con discapacidad; E=procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior; T=total.

Cuerpo de maestros

Código	Especialidad	L	R	T
ALL	Audición y lenguaje	71	4	75

CVE-DOGC-B-19002012-2019

EES	Pedagogía terapéutica	269	14	283
INF	Educación infantil	560	29	589
PAN	Lengua extranjera inglés	314	17	331
PEF	Educación física	200	11	211
PFR	Lengua extranjera: francés	8	0	8
PMU	Música	166	9	175
PRI	Educación primaria	1836	96	1.932
	Total	3424	180	3.604

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Código	Especialidad	E	L	R	T
501	Administración de empresas	19	54	4	77
502	Análisis y química industrial	7	21	2	30
503	Asesoría y procesos de imagen personal	6	17	1	24
505	Formación y orientación laboral	23	63	5	91
506	Hostelería y turismo	6	17	1	24
507	Informática	35	97	7	139
508	Intervención socio-comunitaria	22	61	4	87
510	Organización y gestión comercial	18	51	4	73
511	Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	6	17	1	24
512	Organización y proyectos de fabricación mecánica	6	19	1	26
513	Organización y proyectos de sistemas energéticos	2	6	0	8
515	Procesos de producción agraria	4	11	1	16
516	Procesos de industria alimentaria	3	7	1	11
517	Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos	8	20	2	30
518	Procesos sanitarios	11	29	2	42
519	Procesos y medios de comunicación	3	7	1	11
522	Procesos y productos de artes gráficas	2	8	0	10
524	Sistemas electrónicos	2	6	0	8

CVE-DOGC-B-19002012-2019

525	Sistemas electrónicos y automáticos	7	20	1	28
	Total	190	531	38	759

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

Código	Especialidad	L	R	T
601	Cocina y pastelería	29	2	31
603	Estética	28	1	29
608	Laboratorio	8	1	9
609	Mantenimiento de vehículos	47	2	49
610	Maquinas, servicios y producción	3	0	3
611	Mecanización y mantenimiento de máquinas	40	2	42
614	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios	8	0	8
615	Operaciones de procesos	9	1	10
616	Operaciones y equipos de producción agraria	12	1	13
617	Patronaje y confección	6	0	6
618	Peluquería	15	1	16
619	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésicos	31	2	33
620	Procedimientos sanitarios y asistenciales	92	5	97
621	Procesos comerciales	51	3	54
622	Procesos de gestión administrativa	63	3	66
623	Producción en artes gráficas	9	0	9
625	Servicios a la comunidad	66	3	69
626	Servicios de restauración	12	1	13
627	Sistemas y aplicaciones informáticas	76	4	80
629	Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	5	0	5
	Total	610	32	642

1.2 Normativa aplicable.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

En estos procedimientos selectivos es aplicable la normativa siguiente:

El Texto único de la Ley de la función pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre.

El Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional.

El Decreto 133/2001, de 29 de mayo, sobre la regulación de la bolsa de trabajo para prestar servicios con carácter temporal como personal interino docente.

El Orden EDC/12/2006, de 18 de enero, por la cual se aprueba la tramitación telemática del procedimiento de participación en las convocatorias de procesos selectivos para el ingreso en la función pública docente y el acceso y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

El Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia a la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y establecen las especialidades de los cuerpos docentes de la enseñanza secundaria, modificado por el Real decreto 665/2015, de 17 de julio.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y otras disposiciones de aplicación general, así como lo que se establezca en esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Con el fin de ser admitido a los procedimientos selectivos, el aspirante tiene que reunir los requisitos siguientes:

2.1 Requisitos generales.

a) Ser español, o nacional de otros estados miembros de la Unión Europea o de los Estados en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

También pueden ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, sea cuál sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, tengan menos de veintiún años o sean mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener dieciséis años cumplidos y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario de carrera, la edad establecida para la jubilación con carácter general.

c) Estar en posesión, o reunir las condiciones para la expedición, de alguna de las titulaciones que para cada cuerpo determina esta base. En caso de que la titulación mencionada se haya obtenido en el extranjero, hace falta que previamente haya sido concedida la correspondiente credencial de homologación, según lo que determina el Real decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de calificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de arquitecto, ingeniero, licenciado, arquitecto técnico y diplomado, o su reconocimiento al amparo de lo que se establece por la Directiva 2005/36/CE y por el Real decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, u otra normativa vigente en el momento de publicación de esta convocatoria.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

d) No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y a la especialidad en que se opta.

e) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cabeza de las administraciones públicas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para puestos de trabajo o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

Los aspirantes que participen y se acojan a lo que establece el apartado a) de esta base con nacionalidad no española tendrán que acreditar, igualmente, que no se encuentran sometidos a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite el acceso a la función pública en su estado de origen.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por el tráfico de seres humanos.

g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo en el cual quiere ingresar.

2.2 Requisitos específicos.

Con el fin de participar por el procedimiento de ingreso libre, los aspirantes tienen que reunir, además de las condiciones generales, los requisitos siguientes:

2.2.1 Para el ingreso en el cuerpo de maestros

Estar en posesión, o reunir las condiciones para su expedición, del título de maestro, diplomado de profesor de educación general básica, maestro de enseñanza primaria o el título de grado correspondiente.

2.2.2 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

a) Estar en posesión, o reunir las condiciones para su expedición, del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. Son equivalentes a efectos de docencia, de acuerdo con lo que se establece a la disposición adicional única, que hace referencia al anexo V, del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, y el artículo 1 del Real decreto 1542/1994, de 8 de julio, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el anexo 10 de esta Resolución, así como aquellas que hayan sido declaradas equivalentes en alguna de las titulaciones incluidas en este anexo 10.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006.

Con carácter general acreditan este requisito los aspirantes que estén en posesión del título oficial de master universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9 del Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

No obstante, están dispensados de la posesión del título oficial de master aquellos que acrediten encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

- Estar en posesión del título profesional de especialización didáctica, el certificado de calificación pedagógica o el certificado de aptitud pedagógica, antes del 1 de octubre de 2009.

- Estar en posesión de un título universitario oficial, antes del 1 de octubre de 2009, que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro o de un título de licenciado en pedagogía o psicopedagogía, así como cualquier título de licenciado u otra titulación declarada equivalente en lo mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Con respecto a estos otros títulos de licenciado que incluyen esta formación pedagógica y didáctica hay los siguientes:

Licenciatura de ciencias de la actividad física y del deporte (especialidad itinerario de educación).

Título superior de música (especialidad pedagogía del instrumento y especialidad de pedagogía de la formación musical básica y general).

Título superior de danza (especialidad de pedagogía de la danza).

Licenciado en filosofía y ciencias de la educación (sección pedagogía y sección ciencias de la educación, en todas sus especialidades).

Licenciado en filosofía y letras (división filosofía y ciencias de la educación y sección ciencias de la educación).

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Licenciado en psicología con el itinerario, la mención o la especialidad de:

Psicología de la educación.

Psicología de la intervención social, organizacional y educativa.

Psicología evolutiva y de la educación.

- Haber acreditado la superación de 180 créditos de pedagogía o psicopedagogía antes del 1 de octubre de 2009, en el caso de los licenciados en pedagogía o psicopedagogía con titulación posterior al 1 de octubre de 2009.

- Estar en posesión, antes del 1 de octubre de 2009, de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, tal como establece la disposición transitoria octava de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Esta formación se puede acreditar mediante una certificación emitida por la Universidad en la que conste la superación de un mínimo de 80 créditos de formación pedagógica y didáctica entre las materias troncales y optativas.

- Haber impartido docencia, antes del 1 de octubre de 2009, durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizadas, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, formación profesional o de escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.2.3 Para el ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

a) Estar en posesión, o reunir las condiciones para su expedición, del título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, de acuerdo con lo que se establece a la disposición adicional única, que hace referencia al anexo VI, del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007. Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad al anexo 10 de esta Resolución, así como aquellas que hayan sido declaradas equivalentes a alguna de las titulaciones incluidas en este anexo 10.

De acuerdo con lo que establece el punto 6 de la disposición adicional única del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, para las especialidades en las cuales no se hayan agotado las cuatro convocatorias a que se refería la disposición transitoria segunda del Real decreto 777/1998, de 30 de abril, en la nueva redacción dada por el Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, pueden ser admitidos aquellos aspirantes que, a pesar de no tener la titulación exigida con carácter general, acrediten una experiencia docente de, como mínimo, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Generalidad de Cataluña y estén en posesión del título de técnico especialista o técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente. A estos efectos, la duración de un año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos 6 meses en el mismo curso académico. Las especialidades en las que todavía no ha habido las cuatro convocatorias en Cataluña y que, por lo tanto, son objeto de este párrafo son: Máquinas, servicios y producción, Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios, Patronaje y confección, Procesos de gestión administrativa y Fabricación e instalaciones de carpintería y muebles.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica en la cual se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006.

Los aspirantes que estén en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, de acuerdo con lo que se establece a la disposición adicional única y al anexo VI del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, que se detalla al anexo 10 de esta Resolución, que por razones derivadas de su titulación no puedan acceder en los estudios de master universitario, tienen que estar en posesión de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia, de acuerdo con lo que se establece a la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre. Estos aspirantes tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica siempre que acrediten haber impartido, antes del 1 de septiembre de 2014, docencia durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizadas. Con carácter general acreditan este requisito los aspirantes que estén en posesión del título oficial de master universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9 del Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. No obstante, están dispensados de la posesión del mencionado título aquellos que acrediten encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

- Estar en posesión del título profesional de especialización didáctica, el certificado de calificación pedagógica o el certificado de aptitud pedagógica, antes del 1 de octubre de 2009.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

- Estar en posesión de un título universitario oficial, antes del 1 de octubre de 2009, que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro o de un título de licenciado en pedagogía o psicopedagogía, así como cualquier título de licenciado u otra titulación declarada equivalente en lo mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Con respecto a estos otros títulos de licenciado que incluyen esta formación pedagógica y didáctica hay los siguientes:

Licenciatura de ciencias de la actividad física y del deporte (especialidad itinerario de educación).

Título superior de música (especialidad pedagogía del instrumento y especialidad de pedagogía de la formación musical básica y general).

Título superior de danza (especialidad de pedagogía de la danza).

Licenciado en filosofía y ciencias de la educación (sección pedagogía y sección ciencias de la educación, en todas sus especialidades).

Licenciado en filosofía y letras (división filosofía y ciencias de la educación y sección ciencias de la educación).

Licenciado en psicología con el itinerario, la mención o la especialidad de:

Psicología de la educación.

Psicología de la intervención social, organizacional y educativa.

Psicología evolutiva y de la educación.

- Haber acreditado la superación de 180 créditos de pedagogía o psicopedagogía antes del 1 de octubre de 2009, en el caso de los licenciados en pedagogía o psicopedagogía con titulación posterior al 1 de octubre de 2009.

- Estar en posesión, antes del 1 de octubre de 2009, de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, tal como establece la disposición transitoria octava de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Esta formación se puede acreditar mediante una certificación emitida por la universidad en la que conste la superación de un mínimo de 80 créditos de formación pedagógica y didáctica entre las materias troncales y optativas.

- Haber impartido docencia, antes del 1 de octubre de 2009, durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizadas, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, formación profesional o de escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.3 Requisitos específicos para participar por la reserva para aspirantes con discapacidad.

2.3.1 Pueden participar por este procedimiento los aspirantes que, reuniendo las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso en el cuerpo en el cual optan, tengan reconocido por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que eso sea compatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

2.3.2 Las personas con discapacidad que quieran participar en esta convocatoria para la reserva para aspirantes con discapacidad, tienen que presentar un dictamen de sus condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente, que se tiene que presentar durante el plazo de presentación de solicitudes o bien en el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. También se puede presentar el dictamen ante el tribunal si ha sido emitido antes del comienzo de la primera prueba selectiva.

Este dictamen tiene que concretar los aspectos siguientes:

- a) Que el grado de disminución es igual o superior al 33%.
- b) El cumplimiento de las condiciones de aptitud personal en relación con el puesto de trabajo.
- c) La necesidad de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas.
- d) Las necesidades de adaptación al puesto de trabajo.
- e) La existencia de dificultades de integración laboral y de autonomía personal.

La falta de aportación del dictamen vinculante comporta la no admisión del aspirante para optar a las plazas reservadas, manteniéndolo, no obstante, dentro del procedimiento de ingreso libre, siempre y cuando no conste con algún motivo de exclusión.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

2.3.3 No obstante, las personas con discapacidad que participen en esta convocatoria, al margen de la reserva para aspirantes con discapacidad, serán admitidos a la realización de las pruebas selectivas sin necesidad de acreditar sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales antes de su comienzo, sin perjuicio de qué, superado el proceso selectivo, al presentar la documentación para ser nombrado, tengan que acreditar, igual que el resto de aspirantes seleccionados, su capacidad para desarrollar las funciones del puesto de trabajo que hay que proveer, de acuerdo con lo que establece la base 8.1.d). Asimismo, estos aspirantes que superen el proceso selectivo y que hayan pedido alguna adaptación de puesto de trabajo tienen que presentar el dictamen mencionado en la base 2.3.2.

2.3.4 Las personas con discapacidad que quieran participar para la reserva de aspirantes con discapacidad lo hacen en igualdad de condiciones con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas a la base 3.2.2.

2.3.5 Los aspirantes que participen acogiéndose a la reserva para aspirantes con discapacidad no pueden contribuir a la misma especialidad y cuerpo por el procedimiento de ingreso libre.

2.4 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso en cuerpos docentes de grupo superior.

2.4.1 Pueden participar en este procedimiento selectivo, los funcionarios de los cuerpos y escalas docentes clasificados en el subgrupo A2 a que se refiere la legislación vigente de la función pública que, reuniendo las condiciones generales establecidas en esta convocatoria, puedan acreditar los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión o reunir las condiciones para la expedición de alguna de las titulaciones que para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria se establecen en la base 2.2.1 de esta convocatoria o que para el ingreso en el cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño se establecen en la base 2.2.4.

b) Haber permanecido en sus cuerpos de origen un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.

2.4.2 Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no pueden contribuir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre.

2.5 Fecha del cumplimiento de los requisitos.

El cumplimiento de todos los requisitos mencionados en esta base 2 se tiene que producir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Presentación.

3.1.1 A través de la página de Internet: educacio.gencat.cat/Profesores/Oposiciones/Ingreso y acceso a cuerpos docentes, los aspirantes tienen a su disposición la solicitud que tienen que formalizar mediante procedimiento telemático.

La solicitud se considera presentada y registrada ante la Administración en el momento en que sea enviada por vía telemática.

El aspirante, una vez realizada la tramitación telemática, recibe un correo electrónico de confirmación donde está el identificador de la solicitud. Este correo electrónico es la confirmación de la presentación telemática. Posteriormente se enviará un segundo correo electrónico al aspirante con la carta de pago excepto si se encuentra exento de realizarlo.

El DNI, NIE o pasaporte y el identificador de la solicitud sirven para acceder a la solicitud a través de la página de Internet del Departamento de Educación antes mencionada, consultar el estado, obtener el resguardo y, si fuera necesario, la carta de pago y acceder al pago electrónico de los derechos de participación.

En la misma página de internet también puede consultar la lista de admitidos y excluidos y la actuación del tribunal donde esté asignado.

Asimismo también se considera presentada ante la Administración la solicitud en papel que se presente en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

3.1.2 El aspirante, después de haber recibido el correo electrónico con el identificador de la solicitud, y el correo electrónico con la carta de pago, puede hacer efectivo el abono de los derechos de participación en esta

CVE-DOGC-B-19002012-2019

convocatoria. A pesar de la presentación, la solicitud no tendrá efectos hasta que no se haya comprobado el pago efectivo de estos derechos.

3.1.3 Únicamente se puede presentar más de una solicitud de participación cuando el aspirante opte además de una especialidad del mismo o de diferente cuerpo, pero en ningún caso puede optar a una misma especialidad por procedimientos de selección diferentes. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o a la realización de la prueba de todos los tribunales donde haya sido asignado.

3.2 Instrucciones para rellenar la solicitud.

3.2.1 Formalización de la solicitud.

Cada uno de los aspirantes tiene que llenar los diferentes apartados de la solicitud telemática de acuerdo con las instrucciones que irán apareciendo en el formulario electrónico y que corresponden a:

Datos de la convocatoria: cuerpo, especialidad y procedimiento.

Datos personales y de contacto.

Adaptación a las pruebas y/o del puesto de trabajo.

Datos académicos.

Exención o bonificación de la tasa de inscripción.

Realización de las pruebas.

Los códigos correspondientes a los diferentes cuerpos, especialidades y procedimientos son los que constan en la base 1.1.

3.2.2 Aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, tanto si concurren por las plazas reservadas para aspirantes con discapacidad como por otros procedimientos, tienen que hacer constar en el apartado correspondiente de la solicitud de participación esta condición, si el grado de disminución es igual o superior al 33%, siempre que eso sea compatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad en que se opta. Asimismo, en cualquier caso, tienen que hacer constar el tipo y motivo de adaptación que puedan necesitar a fin de que puedan actuar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Una vez hayan sido asignados al tribunal que les corresponda, este podrá requerir al interesado, mediante una entrevista personal o por otros medios adecuados, la información que considere necesaria para la adaptación solicitada.

3.2.3 Formación académica y didáctica.

Para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y cuerpo de profesores técnicos de formación profesional los aspirantes tienen que informar si tienen el título oficial de master universitario, el certificado que acredite la formación pedagógica y didáctica (para los que tienen una titulación equivalente a efectos de docencia) o una dispensa de su posesión. Estas dispensas constan detalladas en las bases 2.2.2 y 2.2.3.

3.2.4 Exentos de la prueba oral y escrita de la lengua catalana.

Los aspirantes que posean alguno de los requisitos para quedar exentos de la prueba oral y escrita de la lengua catalana en que se hace referencia a la base 6.3 tienen que indicar en el apartado correspondiente de la solicitud la denominación del documento acreditativo correspondiente, para poder quedar exentos de la realización de esta prueba.

Al hacer la presentación telemática de la solicitud, el Departamento de Educación comprueba en su registro informático si consta la acreditación de estar exento de la prueba de lengua catalana.

Entre la información que consta en el registro informático del Departamento de Educación hay los aspirantes que en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña a partir del año 1989 para el cuerpo de maestros y del año 1991 para el resto de cuerpos, estuvieron exentos o aptos de esta prueba.

Si en el registro informático del Departamento de Educación no consta la acreditación de estar exento de la prueba de la lengua catalana, el aspirante, dentro del plazo de presentación de solicitudes puede presentar el documento acreditativo en el Consorcio de Educación de Barcelona, en la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona o en el servicio territorial donde desea hacer las pruebas, de manera presencial o a través de correo

CVE-DOGC-B-19002012-2019

certificado, en ambos casos indicando los datos identificativos y la fecha de tramitación telemática de su solicitud. También se admitirá que los documentos acreditativos se presenten ante el tribunal a fin de que este resuelva sobre su procedencia.

Los aspirantes a los que no conste esta acreditación en el registro informático del Departamento de Educación y que no presenten ninguna documentación acreditativa en los lugares previstos en el párrafo anterior no pueden ser declarados exentos y, en consecuencia, tienen que realizar la prueba previa de acreditación del conocimiento de la lengua catalana, de acuerdo con lo que establece la base 6.3.

3.2.5 Exentos de la prueba oral y escrita de lengua castellana.

Los aspirantes que posean alguno de los requisitos para quedar exentos de la prueba oral y escrita de la lengua castellana a que hace referencia la base 6.3 tienen que indicar en el apartado correspondiente de la solicitud la denominación del documento acreditativo correspondiente, para poder quedar exentos de la realización de esta prueba.

Al hacer la presentación telemática de la solicitud, el Departamento de Educación comprueba en su registro informático si consta la acreditación de estar exento de la prueba de lengua castellana.

Si en el registro informático del Departamento de Educación no consta la acreditación de estar exento de la prueba de la lengua castellana, el aspirante, dentro del plazo de presentación de solicitudes, puede presentar el documento acreditativo en el Consorcio de Educación de Barcelona, en la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona o en el servicio territorial donde desea hacer las pruebas, de manera presencial o a través de correo certificado, en ambos casos indicando sus datos identificativos y la fecha de tramitación telemática de su solicitud. También se admitirá que los documentos acreditativos se presenten ante el tribunal a fin de que este resuelva sobre su procedencia.

Los aspirantes a los que no conste esta acreditación en el registro informático del Departamento de Educación y que no presenten ninguna documentación acreditativa en los lugares previstos en el párrafo anterior no pueden ser declarados exentos y, en consecuencia, tienen que realizar la prueba previa de acreditación del conocimiento de la lengua castellana, de acuerdo con lo que establece la base 6.3.

3.2.6 Exentos de la prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

Quedan exentos de la realización de la prueba prevista en la base 6.2 los aspirantes que presenten el documento acreditativo de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

Diploma de español (nivel intermedio o superior) o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención de este, de acuerdo con lo que se establece en el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el cual se modifica el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

Certificado de nivel avanzado o de aptitud de español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Título de licenciado en filología hispánica o románica.

Certificación académica en la cual conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la obtención de la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo.

El aspirante, dentro del plazo de presentación de solicitudes, puede presentar el documento acreditativo correspondiente en el Consorcio de Educación de Barcelona, en la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona o en el servicio territorial donde desea hacer las pruebas, de manera presencial o a través de correo certificado, en ambos casos indicando sus datos identificativos y la fecha de tramitación telemática de su solicitud.

Asimismo, quedan exentos los aspirantes que hayan superado o hayan sido declarados exentos en esta misma prueba o en la de las dos lenguas en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña, convocadas por el Departamento de Educación.

3.2.7 Funcionarios de carrera.

Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior tienen que indicar en el apartado correspondiente de la solicitud de participación el cuerpo o escala del cual son funcionarios de carrera, así como la especialidad de la cual son titulares en el cuerpo de origen.

Los aspirantes que participen por este procedimiento de acceso que ocupen con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a la que quieran acceder, pueden declarar participar sin consumir plaza en la solicitud.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Esta declaración implica optar por continuar en la plaza que ocupan con carácter definitivo y que el número de plazas para este procedimiento se aumentará en el mismo número que los aspirantes con estos requisitos que superen todas las pruebas y sean seleccionados.

3.3 Pago de los derechos de participación en el procedimiento selectivo.

3.3.1 Importe de los derechos de participación.

Los derechos de participación son, de acuerdo con lo que se establece en la Orden GAH/83/2017, de 9 de mayo, los que se detallan acto seguido:

Cuerpo: maestros.

Importe de los derechos: 54,50 euros.

Cuerpo: profesores de enseñanza secundaria.

Importe de derechos: 69,25 euros.

Cuerpo: profesores técnicos de formación profesional.

Importe de los derechos: 54,50 euros.

Las personas que tramiten por medios telemáticos la inscripción tienen una bonificación del 20% en el pago de estas tasas, de acuerdo con lo que se establece en el anexo de la Orden GAH/83/2017, de 9 de mayo. De acuerdo con esta bonificación los derechos de participación serán los siguientes:

Cuerpo: maestros.

Importe de los derechos: 43,60 euros.

Cuerpo: profesores de enseñanza secundaria.

Importe de derechos: 55,40 euros.

Cuerpo: profesores técnicos de formación profesional.

Importe de los derechos: 43,60 euros.

Además, las personas miembros de familias numerosas de categoría general y las personas miembros de familias monoparentales (tanto las de categoría general como las de categoría especial) tienen una bonificación adicional del 30% sobre las tasas, y las personas miembros de familias numerosas de categoría especial una bonificación adicional del 50%, de manera que las tasas que corresponden a solicitudes telemáticas son las siguientes:

Familias numerosas de categoría general y familias monoparentales.

Cuerpo: maestros.

Importe de los derechos: 27,25 euros.

Cuerpo: profesores de enseñanza secundaria.

Importe de derechos: 34,65 euros.

Cuerpo: profesores técnicos de formación profesional.

Importe de los derechos: 27,25 euros.

Familias numerosas de categoría especial.

Cuerpo: maestros.

Importe de los derechos: 16,35 euros.

Cuerpo: profesores de enseñanza secundaria.

Importe de derechos: 20,80 euros.

Cuerpo: profesores técnicos de formación profesional.

Importe de los derechos: 16,35 euros.

En estos casos, dentro del plazo de presentación de solicitudes, tienen que acreditar su situación mediante la presentación del título de familia numerosa o monoparental, otorgado en Cataluña por el [Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias](#), o equivalente. La presentación se tiene que hacer en el Consorcio de Educación de Barcelona, en la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona o en el servicio territorial donde desea hacer las pruebas, de manera presencial o a través de correo certificado, en ambos casos indicando sus datos identificativos y la fecha de tramitación telemática de su solicitud. No obstante, si el aspirante da su consentimiento al Departamento de Educación para que compruebe sus datos en la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA) de la Generalidad de Cataluña que acrediten el cumplimiento de este requisito, el Departamento de Educación realizará esta gestión.

3.3.2 Forma de pago.

El pago de los derechos de participación se tiene que hacer con tarjeta bancaria, mediante transacción electrónica a través de la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes, o a través de los terminales ServiCaixa.

El pago se tiene que hacer dentro del plazo que consta a la carta de pago, sin que se pueda rebasar la fecha que se menciona.

La falta de pago o el abono fuera del plazo establecido a la carta de pago determina la exclusión del aspirante.

3.3.3 Exentos del pago de los derechos de participación.

Están exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes siguientes:

- Los que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%. De estos aspirantes, los que participen por la reserva para aspirantes con discapacidad, tienen que manifestar que se encuentran en esta situación en la solicitud de participación y lo acreditan mediante el dictamen que tienen que presentar en el Consorcio de Educación de Barcelona, en la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona o en el servicio territorial donde deseen hacer las pruebas, durante el plazo de presentación de solicitudes o durante el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando sus datos identificativos y la fecha de tramitación telemática de su solicitud. Posteriormente también podrán presentar el dictamen en los mismos lugares, siempre que lo hagan antes de la realización de la primera prueba selectiva. La falta de aportación del dictamen dentro de estos plazos comporta la no admisión del aspirante para optar en plazas reservadas, a

CVE-DOGC-B-19002012-2019

pesar de mantenerlo dentro del procedimiento de ingreso libre, por lo cual dentro del mismo plazo tiene que hacer el pago de los derechos de participación, con el fin de no ser excluido por este motivo, a no ser que pueda acogerse a lo que establece el párrafo siguiente.

Los otros aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que participen por el procedimiento de ingreso libre tienen que manifestar que se encuentran en esta situación en la solicitud de participación y lo tienen que acreditar mediante la presentación del documento que corresponda. La no presentación de este documento comporta la obligación de hacer el pago de los derechos de participación con el fin de no ser excluido por este motivo.

El aspirante tiene que presentar el documento acreditativo de la discapacidad en el Consorcio de Educación de Barcelona, en la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona o en el servicio territorial donde desea hacer las pruebas, dentro del plazo de presentación de solicitudes o dentro del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando sus datos identificativos y la fecha de tramitación telemática de su solicitud.

No obstante, si el aspirante da el consentimiento al Departamento de Educación para que compruebe sus datos en la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA) de la Generalidad de Cataluña que acrediten el cumplimiento de este requisito, el Departamento de Educación realizará esta gestión.

- Los que se encuentren en situación de paro, inscritos en el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC) del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y/o, si procede, en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y que no perciban ninguna prestación económica.

Los aspirantes que estén exentos del pago de los derechos de participación porque están en Cataluña en situación de paro sin percibir ninguna prestación económica tienen que mencionarlo en la solicitud de participación en la convocatoria y pueden dar el consentimiento al Departamento de Educación para que compruebe los datos que acrediten el cumplimiento de este requisito en la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA) de la Generalidad de Cataluña.

No obstante, si el aspirante lo desea, también puede presentar un certificado expedido por el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC) del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias o, si procede, por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) donde conste que está en situación de paro y que no percibe ninguna prestación económica. Este certificado tiene que estar expedido en una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes, o bien, si está emitido en una fecha posterior, tiene que estar referido a una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes, y se tiene que presentar en el Consorcio de Educación de Barcelona, en la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona o en el servicio territorial donde desea hacer las pruebas, indicando sus datos identificativos y la fecha de tramitación telemática de su solicitud.

Si el certificado acreditativo arriba mencionado es emitido por el órgano competente de una comunidad autónoma del Estado español o de algún estado miembro de la Unión Europea tiene la misma consideración que el emitido por la Oficina de Trabajo de la Generalidad (OTG).

- Los que se encuentren jubilados, siempre que presenten la documentación que acredite esta circunstancia, emitida por el órgano competente. La presentación se tiene que hacer en el Consorcio de Educación de Barcelona, en la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona o en el servicio territorial donde desea hacer las pruebas, dentro del plazo de presentación de solicitudes, indicando sus datos identificativos y la fecha de tramitación telemática de su solicitud.

- Los que tengan la condición de víctimas de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, tienen que presentar la documentación que acredite esta circunstancia, emitida por el órgano competente. La presentación se tiene que hacer en el Consorcio de Educación de Barcelona, en la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona o en el servicio territorial donde desea hacer las pruebas, dentro del plazo de presentación de solicitudes, indicando sus datos identificativos y la fecha de tramitación telemática de su solicitud.

3.4 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será del 16 de enero al 4 de febrero de 2019, ambos incluidos.

3.5 Preferencia de ámbito territorial donde realizar las pruebas.

Al formalizar la solicitud, el aspirante tiene que indicar el área territorial donde quiere hacer las pruebas a fin de que, siempre que eso sea posible, se pueda tener en cuenta su preferencia.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo máximo de un mes, tiene que hacer pública en el DOGC la resolución que declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución se indican los lugares dónde se tiene que exponer al público la lista completa de los aspirantes admitidos y excluidos que, en todo caso, se tiene que exponer en la sede central del Departamento de Educación, en el Consorcio de Educación de Barcelona, en la Oficina de Atención al Ciudadano de Gerona y en cada uno de los servicios territoriales, así como a la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes, en la cual se puede acceder mediante el número identificador de la solicitud de cada aspirante. En esta lista tienen que constar, al menos, el nombre y apellidos, el procedimiento selectivo por el que participa el aspirante, así como el motivo de la exclusión de los aspirantes provisionalmente excluidos.

Además, respecto de los aspirantes que participan por la reserva para aspirantes con discapacidad tiene que constar la información relativa a si tienen pendiente la presentación del dictamen al que se hace mención de la base 2.3.2.

Asimismo, también tienen que constar los aspirantes que participan por el procedimiento de acceso a un cuerpo superior que ocupen con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a que quieran acceder y hayan declarado participar sin consumir plaza.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considera hecha la correspondiente notificación a los interesados.

4.2 Plazo de reclamaciones contra la lista provisional.

Los aspirantes que figuren como excluidos en la lista provisional pueden formular, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación en el DOGC de la resolución que la declare aprobada, y ante la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, las reclamaciones que crean oportunas, con el fin de enmendar el defecto que haya motivado su exclusión.

Sólo si el motivo de la exclusión es no haber realizado el pago de los derechos de participación cuando se había alegado un motivo para estar exento o para tener alguna bonificación y que esta no se haya acreditado, o si el motivo de exclusión es por haber realizado un pago por un importe inferior al que correspondía, se tiene que solicitar una carta de pago al Consorcio de Educación de Barcelona, a la Oficina de Atención al Ciudadano de Gerona o al servicio territorial que se ha señalado en la solicitud como preferente para hacer las pruebas y, con esta carta, hacer el pago, dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, mediante transacción electrónica a través de la página de internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes, o bien utilizando los terminales ServiCaixa.

En caso de que el interesado no enmiende el defecto que haya motivado su exclusión dentro de este plazo, se lo tendrá por desistido de su solicitud.

Igualmente, los aspirantes que adviertan errores en sus datos personales pueden presentar la reclamación oportuna dentro de este mismo plazo, con el fin de enmendar la deficiencia.

4.3 Estimación o desestimación de las reclamaciones en la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Las reclamaciones presentadas se estiman o se desestiman en la resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se tiene que publicar en el DOGC en el plazo que prevé la base 6.1.1. En esta resolución se indican los lugares donde se expone al público la lista completa de los aspirantes admitidos y excluidos, que, en todo caso, se tiene que exponer en la sede central del Departamento de Educación, en el Consorcio de Educación de Barcelona, en la Oficina de Atención al Ciudadano de Gerona y en cada uno de los servicios territoriales, así como en la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes, a la que se puede acceder mediante el número identificador de la solicitud de cada aspirante. En esta lista se puede consultar la distribución de todos los aspirantes admitidos en los diferentes tribunales donde hayan sido asignados.

Contra la resolución mencionada, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, también pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC.

4.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos definidos en esta convocatoria. Cuando de la revisión de la documentación que, de acuerdo con la base 8, hay que presentar en caso de superar los procedimientos mencionados, se deduzca que un aspirante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el interesado perderá todos los derechos que se puedan derivar de su participación en el procedimiento correspondiente.

5. Órganos de selección

5.1 Tribunales y comisiones de selección.

La selección de los participantes en los diferentes procedimientos selectivos definidos en esta convocatoria la realizan los tribunales y, si procede, las comisiones de selección que a tal efecto nombre la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

5.2 Nombramiento.

Una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos nombra los tribunales y las comisiones de selección que tienen que juzgar los procedimientos definidos en esta convocatoria y tiene que hacer pública la composición en el DOGC con anterioridad al inicio de los procedimientos selectivos.

Se pueden nombrar tantos tribunales como se considere necesario para cada especialidad. En las especialidades en que se nombre más de un tribunal por especialidad, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos nombra una comisión de selección.

5.3 Composición de los tribunales.

5.3.1 Tribunales del cuerpo de maestros.

En el procedimiento de ingreso en el cuerpo de maestros, los tribunales están constituidos por:

- a) Un presidente, designado por la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos entre funcionarios del cuerpo de inspectores de Educación, adscritos a puestos de trabajo de la Inspección de Educación, o entre funcionarios docentes en servicio activo en Cataluña de los cuerpos del subgrupo A2.
- b) Cuatro vocales, designados mediante sorteo público de entre los funcionarios con destino en Cataluña del cuerpo de maestros, de la especialidad correspondiente, en servicio activo y que ocupen un puesto de trabajo de la misma especialidad en centros o servicios educativos de la comarca o territorio donde tenga que actuar el tribunal. Si no hay un número suficiente de funcionarios que reúnan estos requisitos, se tiene que ampliar el ámbito territorial del sorteo, en la medida en que sea necesario. En la designación de los vocales se tiene que tener en cuenta, si procede, los criterios de tendencia a la paridad entre los maestros y las maestras, tal como se detalla en la base 5.3.6. Asimismo también se considera, si procede, la participación voluntaria regulada en la base 5.3.5.

5.3.2 Tribunales del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

En los procedimientos de ingreso y/o de acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, los tribunales están constituidos por:

- a) Un presidente, designado por la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos entre funcionarios del cuerpo de inspectores de Educación, adscritos a puestos de trabajo de la Inspección de Educación, o entre funcionarios docentes en servicio activo en Cataluña de los cuerpos del subgrupo A1.
- b) Cuatro vocales, designados mediante sorteo público de entre los funcionarios con destino en Cataluña del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, en ambos casos de la especialidad correspondiente, en servicio activo y que ocupen un puesto de trabajo de la misma especialidad en centros o servicios educativos de la comarca o territorio donde tenga que actuar el tribunal. Si no hay un número suficiente de funcionarios que reúnan estos requisitos, se tiene que ampliar el ámbito territorial del sorteo, en la medida en que sea necesario. En la designación de los vocales se tiene que tener en cuenta, si procede, los criterios de tendencia a la paridad entre profesores y profesoras, tal como se detalla en la base 5.3.6. Asimismo también se considera, si procede, la participación voluntaria regulada en la base 5.3.5.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Cuando el ámbito territorial objeto del sorteo lo permita, el 25% de los vocales serán funcionarios de carrera en activo del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.

5.3.3 Tribunales del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

En el procedimiento de ingreso al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, los tribunales tienen que estar constituidos por:

- a) Un presidente, designado por la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos entre los funcionarios del cuerpo de inspectores de Educación, adscritos a puestos de trabajo de la Inspección de Educación, o entre funcionarios docentes en servicio activo en Cataluña de los cuerpos del subgrupo A2.
- b) Cuatro vocales, designados mediante sorteo público de entre los funcionarios con destino en Cataluña del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, de la especialidad correspondiente, en servicio activo y que ocupen un puesto de trabajo de la misma especialidad en centros o servicios educativos de la comarca o territorio donde tenga que actuar el tribunal. Si no hay un número suficiente de funcionarios que reúnan estos requisitos, se tiene que ampliar el ámbito territorial del sorteo, en la medida en que sea necesario. En la designación de vocales se tiene que tener en cuenta, si procede, los criterios de tendencia a la paridad entre profesores y profesoras, tal como se detalla en la base 5.3.6. Asimismo también se considera, si procede, la participación voluntaria regulada en la base 5.3.5.

5.3.4 Tribunales suplentes.

Para cada tribunal titular se designa, si procede, para el mismo procedimiento, un tribunal suplente.

5.3.5 Participación voluntaria.

De acuerdo con el que establece el artículo 7.7 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, las personas que voluntariamente quieran formar parte de un tribunal como vocales, a través de la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes, tienen a su disposición la solicitud que tienen que formalizar mediante procedimiento telemático.

La solicitud se considera presentada y registrada ante la Administración en el momento en que sea enviada por vía telemática.

El plazo de presentación de estas solicitudes será del 16 de enero al 4 de febrero de 2019, ambos incluidos.

Si hay peticiones de participación voluntaria se designan entre estas personas, como máximo, dos vocales titulares y dos vocales suplentes por tribunal. Excepcionalmente este máximo no se tiene en cuenta si no hay un número suficiente de personas para completar el tribunal.

La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, tiene que hacer pública la lista completa de los candidatos admitidos y excluidos para participar voluntariamente como vocales de los tribunales que, en todo caso, se tiene que exponer en la sede central del Departamento de Educación, en el Consorcio de Educación de Barcelona, en la Oficina de Atención Ciudadana a Girona y en cada uno de los servicios territoriales, así como en la página de Internet del Departamento de Educación: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes.

Se admiten las personas que cumplan los requisitos establecidos a las bases 5.3.1, 5.3.2 y 5.3.3 que no estén en los supuestos que dispensan de estar en el sorteo que prevé la base 5.5.

Si el número de personas voluntarias admitidas de una especialidad y cuerpo determinado, del área territorial donde esté ubicado cada tribunal, supera el número de vocales titulares que se tienen que nombrar entre estas, la designación se tiene que hacer por sorteo. En este caso, el resto de personas voluntarias admitidas que no sean del área territorial del tribunal no intervienen en la designación de vocales voluntarios.

5.3.6 Tendencia a la paridad entre profesores y profesoras.

De acuerdo con lo que establece el artículo 7.2 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la designación de vocales se tiene que tender a la paridad entre los profesores y las profesoras, a menos que lo impidan razones objetivas, y atendiendo los criterios siguientes:

- a) Si el porcentaje entre los profesores y las profesoras en el ámbito territorial del sorteo es inferior al 75%, se designan dos vocales titulares y dos vocales suplentes de entre los profesores y los otros dos titulares y los dos suplentes de entre las profesoras, siempre que eso no impida la realización del sorteo.
- b) Si el porcentaje entre los profesores y las profesoras en el ámbito territorial del sorteo es igual o superior al 75%, se designan tres vocales titulares y tres suplentes del grupo mayoritario y un titular y un suplente del

otro, siempre que eso no impida la realización del sorteo.

c) Si el número de sorteables por tribunal es inferior a 25 personas, no se aplican los criterios de los dos apartados anteriores.

5.3.7 Fecha del sorteo de los vocales de los tribunales.

El acto del sorteo para determinar la orden de designación de vocales, tanto entre las personas que han solicitado participación voluntaria en tribunales como entre las que no lo han solicitado, es el día 7 de marzo de 2019, a las 11 horas, en la sede central del Departamento de Educación (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona). De acuerdo con el resultado de este sorteo se realiza la designación de los vocales titulares y suplentes de los tribunales.

5.3.8 Designación excepcional de vocales.

Cuando no haya funcionarios docentes en servicio activo de los cuerpos en que se ha hecho mención anteriormente en número suficiente de alguna de las especialidades de la convocatoria, a los vocales los designa la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos de conformidad con lo que establece esta base.

5.3.9 Principio de especialidad en la designación de los tribunales.

En la designación de los tribunales se tiene que velar por el cumplimiento del principio de especialidad, según el cual al menos la mayoría de sus miembros tienen que ser titulares de la especialidad que se tenga que juzgar. Cuando eso no sea posible, los tribunales se pueden completar con funcionarios de otro cuerpo y/o especialidad y se pueden designar en este caso asesores especialistas de acuerdo con la base 5.9.

En todo caso, la totalidad de los miembros y de los asesores de los tribunales tienen que pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que lo que corresponda al cuerpo en el cual optan los aspirantes.

5.3.10 Competencia lingüística.

En la designación de los tribunales se tiene que garantizar la competencia lingüística oral y escrita de las dos lenguas oficiales en Cataluña de la mayoría de sus miembros.

5.3.11 Secretario de los tribunales.

Actúa como secretario el vocal con menos antigüedad en el cuerpo, a menos que el tribunal decida determinarlo de otra manera.

5.4 Composición de las comisiones de selección.

5.4.1 Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se tiene que constituir una comisión de selección por cada una de estas especialidades. Las comisiones de selección tienen que estar formadas por un número impar de presidentes de tribunales de la especialidad no inferior a cinco. Cuando el número de tribunales de la especialidad sea inferior a cinco, las comisiones de selección se tienen que completar con vocales de los tribunales, de acuerdo con lo que a este efecto establezca el presidente de la comisión de selección.

5.4.2 Las comisiones de selección las nombra la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que designa, en cada caso, su presidente, secretario y vocales.

5.4.3 En las especialidades que se nombre tribunal único, este actúa, además, como a comisión de selección.

5.5 Obligatoriedad de participar en los órganos de selección.

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo que dispone el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Están dispensados de participar de manera obligada en los órganos de selección, y por lo tanto no intervienen como candidatos en el acto de sorteo previsto a la base 5.3.7, los funcionarios siguientes: los que ocupen cargos unipersonales de gobierno de los centros docentes o servicios educativos (director, secretario, ninguno de estudios, coordinador pedagógico y otros cargos directivos); los que presten servicios en la sede central del Departamento de Educación, o en sus servicios territoriales, en el Consorcio de Educación de Barcelona, o en la Oficina de Atención al Ciudadano de Girona; los que disfruten de un permiso de un tercio o más de reducción de jornada u otras incidencias que impidan su actuación como miembros de tribunal, los que hayan sido sancionados con suspensión de funciones mediante expediente disciplinario y los que se constituyeron como vocales en la convocatoria del año 2017.

5.6 Abstención y recusación.

Si en cualquiera de los miembros de los órganos de selección concurren las circunstancias de abstención que determina la legislación vigente en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas, este se tiene que abstener de actuar. De lo contrario puede ser recusado por los aspirantes en cualquier momento.

Asimismo, se tienen que abstener de actuar todos los miembros que hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los presidentes tienen que solicitar a los miembros de los órganos de selección una declaración expresa según la cual no están afectados por las circunstancias que se detallan en los dos párrafos anteriores.

El plazo para manifestar la abstención es de siete días naturales a partir del siguiente en el de la publicación en el DOGC de la resolución de nombramiento de los tribunales que tienen que valorar los diferentes procedimientos selectivos, la cual se tiene que notificar con la documentación acreditativa que corresponda ante el presidente del tribunal, que resolverá lo que sea procedente.

La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos tiene que nombrar nuevos miembros de los órganos de selección que tienen que sustituir los que hayan perdido su condición de miembro del tribunal por alguna de las causas previstas en esta base o por causa mayor. La resolución de nombramiento de los nuevos miembros se tiene que publicar en el DOGC.

5.7 Constitución de tribunales y comisiones de selección.

Con la convocatoria previa de los presidentes, se constituyen los tribunales y las comisiones de selección con asistencia del presidente titular o, si procede, del suplente y, al menos, de tres vocales titulares o, si estos faltan, los suplentes. En cualquier caso, entre los vocales que los constituyan sólo puede haber un máximo de dos que hayan sido designados como voluntarios. Excepcionalmente este máximo no se tiene en cuenta si no hay un número suficiente de personas para poder constituir el tribunal con cinco miembros.

Salvo que se den circunstancias excepcionales, la apreciación de las cuales corresponde a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, una vez constituidos los tribunales sólo pueden actuar los miembros presentes en el acto de constitución y es suficiente con la asistencia de tres de ellos para la validez de las sesiones.

La suplencia de los presidentes de los tribunales la autoriza la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos y la de los vocales titulares el presidente que tenga que actuar, teniendo en cuenta que la suplencia tiene que recaer en cualquier vocal suplente.

Sin embargo, si en el momento del inicio de las pruebas algún tribunal no ha podido constituirse, después de haber agotado todos los procedimientos previstos a tal efecto, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos adoptará las medidas procedentes con el fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el procedimiento selectivo.

5.8 Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

- a) La calificación de las diferentes pruebas de la fase de oposición.
- b) La valoración de los méritos de la fase de concurso a los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. A estos efectos, tienen que recibir la documentación justificativa, si procede, de los aspirantes que superen esta fase, compulsarla y custodiarla hasta que tenga que ser valorada.
- c) El desarrollo del proceso selectivo de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria.
- d) Una vez publicada la lista de puntuación de la prueba de la fase de oposición y también al hacerse pública la lista definitiva de la fase de concurso de méritos, la entrega a los aspirantes que se hayan presentado, y lo soliciten, de un certificado donde consten las puntuaciones obtenidas en la prueba y en la valoración de los méritos.
- e) En el caso de tribunal único, todas las funciones de la comisión de selección.

5.9 Incorporación de asesores especialistas.

Los tribunales pueden proponer la incorporación de asesores especialistas, los cuales se limitan a asesorar a los miembros del tribunal en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de la especialidad. La designación de los asesores, si procede, corresponde a la Dirección General de Profesorado y Personal de

Centros Públicos.

En este sentido, en cada uno de los tribunales que se constituya se puede asignar, si hace falta, a asesores especialistas en lengua que asesoren al tribunal respecto de la capacitación de los aspirantes en el conocimiento oral y escrito de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

5.10 Funciones de las comisiones de selección.

Corresponde a las comisiones:

- a) La coordinación de los tribunales.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y su homogeneización, así como los criterios de corrección de las pruebas de la fase de oposición.
- c) La coordinación de la fecha y hora de la realización de la prueba práctica.
- d) La elaboración del contenido de la prueba práctica.
- e) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso en las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ponderación de las puntuaciones de ambas fases, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.
- f) La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como el envío de estas a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.
- g) La realización, cuando sea necesario, de las pruebas complementarias a las que hace mención la base 7.4.2.

Durante el desarrollo del proceso selectivo las comisiones de selección tienen que resolver todas las dudas que puedan surgir en aplicación de estas normas y también qué se tiene que hacer en los casos no previstos.

5.11 Publicidad de los criterios de corrección.

Las comisiones de selección tienen que hacer públicos los criterios de corrección de las pruebas de la fase de oposición en los tablones de anuncios del lugar donde se celebre el proceso selectivo, con la máxima antelación posible, pero en cualquier caso antes de dos semanas antes del inicio de las pruebas y también a través de la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes.

En estos criterios de corrección se tiene que especificar el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con los cuales los tribunales evalúan cada una de las pruebas. Los mencionados criterios de evaluación tienen como objetivo comprobar dos dimensiones:

- a) Los conocimientos sobre la especialidad y sobre los enfoques metodológicos vinculados a la especialidad, como son entre otros, los que permiten evaluar el proceso de adquisición del aprendizaje de los alumnos, los aspectos psicopedagógicos del aprendizaje y el dominio de técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas propias de la especialidad que optan.
- b) Las habilidades, competencias y capacidades necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto donde tenga que desarrollar su función docente, como son, entre otros, la capacidad de comunicación, las habilidades para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y crítica, la creatividad e iniciativa, la toma de decisiones, la planificación y organización, el trabajo en equipo, la disposición a la innovación y la sensibilidad para la diversidad del alumnado, y la transversalidad de los aprendizajes y el uso de la evaluación para favorecer el aprendizaje.

5.12 Procedimiento de actuación.

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se tiene que ajustar a la regulación de los órganos colegiados.

5.13 Medidas para los aspirantes con discapacidad.

Los tribunales calificadoros tienen que adoptar las medidas necesarias a fin de que los aspirantes con discapacidad puedan disponer de igualdad de oportunidades, para la realización de las pruebas de la misma manera que el resto de participantes.

En este sentido se tienen que establecer para las personas con discapacidad que lo pidan en las solicitudes de participación, en la forma prevista en la base 3.2.2, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales para su realización, sin que supongan una desnaturalización del contenido de la prueba.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Los tribunales tienen que decidir sobre las peticiones de adaptaciones que se efectúen y pueden requerir al interesado, mediante una entrevista personal u otros medios adecuados, la información que consideren necesaria para la adaptación solicitada.

A este efecto, se tiene que conceder el tiempo adicional que corresponda, para realizar la prueba de que se trate, de acuerdo con lo que prevé la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la cual se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.14 Número máximo de aprobados.

Las comisiones de selección o los tribunales cuando actúan como comisión de selección no pueden declarar que han superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, los aspirantes seleccionados por el procedimiento de acceso a un cuerpo superior que ocupen con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a que acceden y hayan optado por continuar en estas, no consumen plaza y, por lo tanto, el número de plazas por este procedimiento se aumentará en el mismo número que los aspirantes con estos requisitos que superen todas las pruebas. Cualquier propuesta de selección que contravenga lo que se ha establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

5.15 Colaboración de otros órganos

Los órganos de selección serán atendidos por un máximo de dos coordinadores en el Consorcio de Educación de Barcelona, de un coordinador en cada uno de los servicios territoriales y de dos coordinadores de ámbito de Cataluña adscritos a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. Sus funciones de soporte administrativo las determinará la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

5.16 Indemnizaciones y dietas.

Los miembros de los órganos de selección que actúen en el procedimiento selectivo tienen derecho a la percepción de las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema de selección

Según lo que se establece en el artículo 17 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de ingreso a la función pública docente tiene que permitir evaluar la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de la docencia, de manera que el procedimiento selectivo tiene que comprobar no sólo los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad a la que se opta, sino también la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Este sistema de ingreso es el concurso oposición, al que le sigue la realización de una fase de prácticas que puede incluir cursos de formación y que forma parte del proceso selectivo.

6.1 Inicio y desarrollo de las pruebas.

6.1.1 Inicio del procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo empieza el día 14 de junio de 2019 en el que se realiza, con carácter previo, la prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana por los aspirantes que no posean la nacionalidad española y la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña. Este mismo día se tienen que hacer públicas las calificaciones de estas pruebas en el tablón de anuncios de la sede de los respectivos tribunales. Los aspirantes que no tienen que presentarse a estas pruebas en esta fecha todavía no empiezan el procedimiento selectivo.

Asimismo, con una antelación mínima de dos días hábiles al inicio de las pruebas de la fase de oposición, se tiene que hacer público en el tablón de anuncios los elementos o utensilios que en algunos casos tiene que llevar el aspirante para la realización de la parte A de la segunda prueba (prueba práctica).

El día 15 de junio de 2019, a las 10:00 horas de la mañana, se realiza el acto de presentación ante los tribunales y a continuación, si así lo determina la comisión de selección respectiva, se puede iniciar la fase de oposición de los procedimientos de acceso a un cuerpo de grupo superior y de adquisición de nuevas especialidades.

Los tribunales con aspirantes de los procedimientos de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad inician la fase de oposición en una fecha posterior a la del acto de presentación, con el inicio de la primera prueba.

Los tribunales mixtos, que tienen aspirantes de diferentes procedimientos, hacen lo siguiente: los aspirantes de

CVE-DOGC-B-19002012-2019

ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad empiezan la fase de oposición en una fecha posterior a la del acto de presentación, con el inicio de la primera prueba, y los aspirantes de los procedimientos de acceso a un cuerpo de grupo superior y de adquisición de nuevas especialidades, si así lo determina la comisión de selección respectiva, pueden iniciar la fase de oposición a continuación del acto de presentación.

Si hay tribunales específicos que sólo tienen aspirantes del procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior, a continuación del acto de presentación podrán iniciar la fase de oposición, si así lo determina la comisión de selección respectiva.

Los aspirantes del procedimiento de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad tienen que entregar un ejemplar de la programación didáctica al tribunal en el acto de presentación.

El aspirante que no presente esta programación se entiende que renuncia a continuar en el proceso selectivo y pierde todos los derechos que a partir de este momento se puedan derivar.

Con anterioridad al día del acto de presentación y siempre con siete días naturales de antelación como mínimo, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos tiene que publicar en el DOGC la resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta lista tienen que constar los aspirantes distribuidos por tribunales, así como la fecha, la hora y el lugar donde se realizan las pruebas de lenguas, el acto de presentación de los aspirantes y el procedimiento selectivo.

El acto de presentación tiene carácter personal y, en consecuencia, la asistencia a este es obligada. Serán excluidos quienes no comparezcan personalmente, salvo casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

El procedimiento selectivo finalizará antes del 31 de octubre de 2019 a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos autorice otro plazo en determinados tribunales.

6.1.2 Citación de los aspirantes.

Los aspirantes tienen que ser convocados para cada parte del procedimiento selectivo mediante una citación única. Serán excluidos los que no comparezcan personalmente, salvo los casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

A estos efectos, los aspirantes convocados tienen que presentarse ante el tribunal en la fecha y la hora que se indique a la citación, con el documento nacional de identidad, los que posean la nacionalidad española, o el documento oficial de acreditación de identidad en el Estado de origen, los que tengan otra nacionalidad.

Una vez empezado el procedimiento selectivo, no es obligatoria la publicación en el DOGC de los anuncios sucesivos de la celebración del resto del procedimiento mencionado. El tribunal hace públicos estos anuncios y citaciones en el local donde se esté celebrando el procedimiento selectivo y a través de la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes, como mínimo, con catorce horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

6.1.3 Desarrollo y procedimiento.

En el orden de actuación de los aspirantes se tiene en cuenta el procedimiento selectivo por el cual participan y, dentro de este, la actuación la inician aquellos cuyo primer apellido empiece por la Y de conformidad con lo que dispone la Resolución PDA/2953/2018, de 13 de diciembre, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos del año 2019.

Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece con la letra mencionada, iniciarán la orden de actuación por la letra o letras siguientes.

El tribunal puede requerir a los aspirantes en cualquier momento del procedimiento para que acrediten su identidad.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento selectivo llega a conocimiento del tribunal que algún aspirante no reúne los requisitos exigidos por esta convocatoria, el presidente, con la audiencia previa al interesado, tiene que comunicar a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, a los efectos procedentes, las inexactitudes o las falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, con propuesta de exclusión. En este caso, y hasta el momento en que el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos dicte la resolución correspondiente, el aspirante puede continuar de manera condicional su participación en el procedimiento selectivo.

Contra aquella resolución, el aspirante puede interponer recurso contencioso administrativo, delante de la Sala

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

También puede interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación

Los tribunales tienen la facultad de excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.1.4 Pruebas de idiomas modernos.

Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos del cuerpo de maestros se tendrán que realizar en el idioma correspondiente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 20.2 del Reglamento aprobado por Real decreto 276/2007, de 23 de febrero. La programación didáctica que las personas interesadas tienen que presentar a los tribunales, según la base 6.4.1, también tendrá que realizarse en el idioma correspondiente.

6.2 Prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

De acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas a las que se refiere la base 6.3 de esta Resolución, los aspirantes que participen en el procedimiento selectivo y que no posean la nacionalidad española tienen que acreditar el conocimiento de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprueba que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

La prueba escrita consiste en la elaboración de un texto formal en castellano de un mínimo de doscientas palabras sobre un tema relacionado con la práctica docente o con aspectos didácticos de la especialidad correspondiente y de la respuesta de preguntas concretas que permitan demostrar que el examinado tiene un buen dominio del sistema lingüístico y que sabe usar con corrección y precisión las formas, las estructuras y el vocabulario de la lengua castellana. Con respecto a la lengua oral, se tendrá que leer el texto hecho en la prueba escrita y hacer una exposición en registro formal sobre un tema relacionado con la docencia. Para obtener la calificación de apto, hay que superar las dos pruebas. Se tiene que obtener la calificación de apto para pasar a hacer la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña y la fase de oposición del procedimiento selectivo, que son las reguladas con carácter general en la base 6.3 y 6.4, exceptuando a lo que hace referencia a la acreditación del conocimiento del castellano. Esta calificación se hace pública antes del inicio de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

Para la realización de esta prueba, el aspirante dispone de cuarenta y cinco minutos con respecto a la expresión escrita y de quince minutos para la expresión oral.

Al iniciarse el procedimiento selectivo, los tribunales correspondientes tienen que disponer de la relación de aspirantes exentos de la prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana.

6.3 Prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña, tanto en la expresión oral como en la escrita.

6.3.1 Contenido de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

De acuerdo con lo que establece el Decreto 244/1991, de 28 de octubre, sobre el conocimiento de las dos lenguas oficiales para la provisión de puestos de trabajo docentes de los centros públicos de enseñanza no universitaria de Cataluña, dependientes del Departamento de Educación, en los procedimientos de ingreso y de acceso los aspirantes tienen que acreditar el conocimiento, tanto en la expresión oral como en la escrita, de las dos lenguas oficiales en Cataluña mediante una prueba de carácter eliminatorio.

Con respecto al catalán, la prueba escrita consiste en la elaboración de un texto formal de un mínimo de doscientas palabras sobre un tema relacionado con la práctica docente o con aspectos didácticos de la especialidad correspondiente y de la respuesta a preguntas concretas que permitan demostrar que el examinando tiene un buen dominio del sistema lingüístico y que sabe usar con corrección y precisión las formas, las estructuras y el vocabulario de la lengua catalana. Con respecto a la lengua oral, se tendrá que leer el texto hecho en la prueba escrita y hacer una exposición en registro formal sobre un tema relacionado con la docencia. Para obtener la calificación de apto, hay que superar las dos pruebas.

La prueba de lengua castellana tiene la misma estructura que la prueba de lengua catalana.

Para la realización de la prueba de las dos lenguas, el aspirante dispone de dos horas.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Las pruebas de lengua catalana y de lengua castellana son entregadas a los tribunales por la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

6.3.2 Calificación de la prueba de lenguas oficiales.

En la prueba de conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña cada uno de los aspirantes es calificado por el tribunal de apto o no apto. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto no pueden continuar el procedimiento selectivo. Esta calificación se tiene que hacer pública antes del inicio de la fase de oposición.

6.3.3 Exentos de la prueba oral y escrita de lengua catalana.

Quedan exentos de la realización de la parte oral y escrita de lengua catalana los aspirantes que acrediten el conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel equivalente o superior al certificado de suficiencia de catalán (C1), que corresponde con las competencias lingüísticas del nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia, de acuerdo con las correspondencias establecidas en la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, por la que se reforman y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, y los que hayan superado o hayan sido declarados exentos de la prueba oral y escrita de lengua catalana en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña, convocadas por el Departamento de Educación. En este sentido, los aspirantes que en convocatorias realizadas en Cataluña a partir del año 1989 para el cuerpo de maestros y de 1991 para el resto de cuerpos, ya estuvieron exentos de lengua catalana o aptos de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña no hace falta que acrediten el requisito de exención, ya que esta información consta en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

Sólo tienen que presentar una fotocopia compulsada del documento acreditativo que les permita la exención de la parte oral y escrita de lengua catalana los aspirantes de los que esta información no conste en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación. La presentación de estos documentos se tiene que hacer dentro del plazo de presentación de solicitudes o dentro del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, y tiene que dirigirse al área territorial donde se ha pedido realizar las pruebas. También se admitirá que los documentos acreditativos se presenten ante el tribunal a fin de que este resuelva sobre su procedencia.

6.3.4 Exentos de la prueba oral y escrita de la lengua castellana.

Quedan exentos de la realización de la prueba oral y escrita de la lengua castellana los aspirantes que puedan acreditar alguna de las siguientes titulaciones expedidas en el Estado español: una titulación universitaria; el título de bachillerato; el título de técnico especialista (FP2) o técnico superior. También quedan exentos los aspirantes que acrediten el diploma de nivel intermedio o superior de español como lengua extranjera establecido por el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 22 de febrero o el certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las escuelas oficiales de idiomas y los que hayan superado o hayan sido declarados exentos de la prueba oral y escrita de lengua castellana en convocatorias anteriores de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes realizadas en Cataluña o en otras Administraciones educativas.

En este sentido, los aspirantes que en convocatorias realizadas en Cataluña a partir del año 1989 para el cuerpo de maestros y de 1991 para el resto de cuerpos, ya estuvieron exentos de lengua castellana o aptos de la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña no hace falta que acrediten el requisito de exención ya que esta información consta en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

Igualmente, quedan exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua castellana los aspirantes que son funcionarios de un cuerpo docente del Estado español. Los interesados, para acreditarlo, tienen que presentar una fotocopia compulsada del documento acreditativo correspondiente emitido por un organismo competente de alguna comunidad autónoma.

Con carácter general sólo tienen que presentar una fotocopia compulsada del documento acreditativo que les permita la exención de la parte oral y escrita de lengua castellana los aspirantes a los que esta información no les conste en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación. La presentación de estos documentos se tiene que hacer dentro del plazo de presentación de solicitudes o dentro del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, y tiene que dirigirse al área territorial donde se ha pedido realizar las pruebas. También se admitirá que los documentos acreditativos se presenten ante el tribunal a fin de que este resuelva sobre su procedencia.

6.3.5 Publicación de las exenciones de la prueba de lenguas en las listas de admitidos y excluidos.

En la lista provisional de admitidos y excluidos que establece la base 4.1 se tienen que hacer constar

CVE-DOGC-B-19002012-2019

expresamente los aspirantes que reúnen los requisitos suficientes del conocimiento de la lengua catalana y de lengua castellana a efectos de la exención prevista en esta base.

Igualmente se tiene que hacer constar esta circunstancia en la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se tiene que hacer pública, de acuerdo con lo que establece la base 4.3, una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas por los interesados dentro del plazo establecido.

Al iniciarse el procedimiento selectivo, los tribunales correspondientes disponen de la lista de aspirantes exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua catalana y de la lista de aspirantes exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua castellana. Estas listas podrán ser modificadas por los tribunales si estos consideran procedente la documentación acreditativa que les hayan entregado los aspirantes.

Los aspirantes que hayan tenido la calificación de apto en la prueba de acreditación del conocimiento de lengua castellana, para los que no posean la nacionalidad española, tienen que hacer sólo la parte oral y escrita de lengua catalana. Si están exentos, tendrán la calificación de apto en la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

Los aspirantes que están exentos tanto de la parte oral y escrita de lengua catalana como de la parte oral y escrita de lengua castellana tienen la calificación de apto en la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

6.4 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad.

En la valoración de esta fase el tribunal tiene en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la cual se opta, su aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, teniendo en cuenta las pautas y criterios de corrección que se han mencionado en la base 5.11.

6.4.1 Pruebas de la fase de oposición.

La fase de oposición consta de dos pruebas eliminatorias. Su superación permite al aspirante pasar a la fase de concurso.

6.4.1.1 Primera prueba.

Tiene por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consiste en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. Para la evaluación de esta prueba los tribunales tienen que tener en cuenta las pautas y criterios mencionados en la base 5.11.

Parte A) de la primera prueba: programación didáctica.

Presentación de una programación didáctica que tiene que hacer referencia al currículum vigente en Cataluña y tiene que tener en cuenta la inclusión y la perspectiva de género.

En las especialidades del cuerpo de maestros la programación tiene que incluir la planificación del currículum de un ámbito (o de varios ámbitos en el caso de la educación primaria), área (o de varias áreas en el caso de la educación infantil) relacionados con la especialidad para la cual se participa, en la cual se tiene que especificar, al menos, las capacidades o las competencias, los contenidos, los criterios de evaluación, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento, el enfoque globalizador con otros ámbitos o áreas, la distribución temporal, la gestión del aula, así como las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

En las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional la programación didáctica tiene que incluir la planificación del currículum de un crédito o módulo profesional relacionado con la especialidad para la cual se participa, en la cual se tienen que especificar, al menos, los objetivos, las competencias, las capacidades o los resultados de aprendizaje que se desarrollan, los criterios de evaluación, los contenidos, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, las conexiones con otros créditos o módulos profesionales relacionados, la distribución temporal, y el agrupamiento de alumnos, así como las medidas y soportes adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención a la diversidad. La programación puede estar referida a títulos LOGSE o LOE vigentes en los que se imparta docencia de la especialidad para la que se opta.

Tanto en el cuerpo de maestros como en los cuerpos de formación profesional la programación se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de la especialidad

CVE-DOGC-B-19002012-2019

tenga atribuido competencia docente para impartirlo y su elaboración se tiene que ajustar a lo que se dispone en el anexo 5.

La ordenación curricular está recogida en la normativa y las especificaciones que se incluyen en el anexo 6.

Los aspirantes tienen que entregar la mencionada programación al tribunal en el acto de presentación. Posteriormente, esta programación se tiene que presentar y defender ante el tribunal en el momento en que el aspirante sea convocado a este efecto.

En el momento de la defensa, el aspirante puede utilizar un ejemplar de la programación aportado por él mismo y un guion, que preferentemente no exceda de una hoja por las dos caras, o una presentación en formato digital, en forma de esquema, que le sirva para ordenar su exposición y que, en cualquiera de los dos casos, se tiene que entregar al tribunal en el momento de finalizarla.

Si el aspirante no presenta esta programación se entiende que renuncia a continuar en el proceso selectivo y pierde todos los derechos que a partir de este momento se puedan derivar.

La presentación y defensa de la programación se realiza en sesión pública.

Parte B) de la primera prueba: unidad didáctica.

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica, puede estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso el aspirante tiene que escoger la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso el aspirante tiene que escoger la unidad didáctica de un tema de entre tres extractos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

La preparación y exposición oral se tiene que ajustar a lo que se dispone en el anexo 5.

A los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas en la educación infantil, la planificación de ambientes, espacios, rincones, proyectos, actividades de enseñanza-aprendizaje y situaciones de la vida cotidiana. Tiene que incluir las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

A los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas en la educación primaria los trabajos o proyectos interdisciplinarios. Tiene que incluir las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

A los efectos de esta convocatoria, para las especialidades de formación profesional, y en el caso de programaciones de ciclos formativos LOE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje. En el caso de ciclos formativos LOGSE pueden considerarse como unidades didácticas las secuencias o partes en que se puede dividir y concretar la programación de un crédito.

Para cualquiera de los cuerpos el aspirante dispone de una hora para la preparación de la exposición de la unidad didáctica, durante la cual puede consultar el material auxiliar que crea oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante puede utilizar un guion, que preferentemente no exceda de una hoja por las dos caras, o una presentación en formato digital, en forma de esquema, que le sirva para ordenar su exposición y que, en cualquiera de los dos casos, se tiene que entregar al tribunal en el momento de finalizarla.

En la medida del posible las sedes de los tribunales facilitarán la utilización de los medios técnicos que sean necesarios para la exposición de la unidad didáctica. En cualquier caso al acto de presentación se tiene que concretar cómo se puede hacer uso de estos medios y de las limitaciones que pueda haber.

La exposición de la unidad didáctica se realiza en sesión pública.

En el global de esta primera prueba el aspirante dispone de un periodo máximo de 45 minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate delante el tribunal, con la siguiente distribución máxima del tiempo disponible: 20 minutos para la defensa oral de la programación; 20 minutos para la exposición oral de la unidad didáctica, si procede, y 5 minutos para el debate ante el tribunal, en el que este puede plantear preguntas o cuestiones al candidato en relación con el contenido de su intervención y la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico.

Esta primera prueba se valora globalmente de cero a diez puntos. Para su superación los aspirantes tienen que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Una vez finalizada la primera prueba los tribunales hacen pública, en el tablón de anuncios del local donde esta se haya realizado, la lista provisional con la puntuación obtenida por todos los aspirantes en la primera prueba y tienen que abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones, con que tienen que ser por escrito, ante el presidente del tribunal, referidas a la primera prueba.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas mediante respuesta escrita, suficientemente motivada de acuerdo con los criterios de corrección, y hechas las actuaciones que sean pertinentes, los tribunales tienen que hacer pública la lista definitiva con la puntuación definitiva de la primera prueba.

Contra esta valoración los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

La superación de esta prueba permite al aspirante pasar a la segunda prueba.

6.4.1.2 Segunda prueba

Tiene por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta y consta de dos partes que son valoradas de manera conjunta.

Parte A) de la segunda prueba: prueba práctica.

En todas las especialidades se tiene que realizar una prueba práctica que permita comprobar que los aspirantes tienen la formación científica y el dominio de las habilidades instrumentales o técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta, que demuestren la capacidad para construir las adecuadas situaciones de aprendizaje que promuevan la consecución de las competencias por parte de los alumnos, de acuerdo con las especificaciones, pautas y criterios que se incluyen en el anexo 7.

Para la realización de esta prueba, en el cuerpo de maestros, el aspirante puede disponer de la normativa de ordenación curricular que consta en el anexo 6. Esta documentación no puede tener anotaciones.

En las especialidades de formación profesional no se puede disponer de la normativa de ordenación curricular correspondiente, dado que su nivel de concreción no hace aconsejable su utilización, para garantizar los objetivos de la prueba.

El tiempo que se dispone para su realización es, como máximo, de tres horas, excepto que la naturaleza de la prueba se establezca una duración diferente.

Para la realización de la prueba práctica el aspirante tiene que llevar los utensilios o elementos indicados al acto de presentación y hechos públicos previamente en el tablón de anuncios.

Parte B) de la segunda prueba: desarrollo de un tema

Consiste en el desarrollo por escrito de un tema escogido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) En las especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tiene que escoger de entre tres temas.
- b) En las especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tiene que escoger de entre cuatro temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tiene que escoger de entre cinco temas.

El tiempo que se dispone para su realización es de un máximo de dos horas.

En la parte A) de la segunda prueba los ejercicios tienen que ser leídos por los propios tribunales y en su corrección se tiene que garantizar el anonimato de los aspirantes, excepto en algunas especialidades donde la prueba práctica se disponga que no sea escrita, debido a la propia naturaleza de estas especialidades. En consecuencia, se tiene que invalidar el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel ejercicio que resulte ilegible. Por este motivo, para la realización de estas pruebas escritas se tiene que utilizar un bolígrafo de tinta azul o negra y seguir las instrucciones que a este efecto den los tribunales.

Cuando se disponga que la prueba práctica (parte A) no sea escrita, los tribunales tienen que convocar a los aspirantes a la lectura pública ante el tribunal del tema de la parte B), ya que la primera prueba no es anónima.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

La parte B) de la segunda prueba en todas las especialidades es anónima y, por lo tanto, los ejercicios tienen que ser leídos por los propios tribunales y en su corrección se tiene que garantizar el anonimato de los aspirantes.

El total de la segunda prueba se valora de 0 a 10 puntos, el cual se desglosa en 7 puntos en la parte A y en 3 puntos en la parte B.

Para superar esta segunda prueba los aspirantes tienen que obtener una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo este el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las partes A) y B), ponderadas de la siguiente manera:

-La parte A) se valora de 0 a 10 puntos y le corresponde el 70% de puntuación del total de la prueba.

-La parte B) se valora de 0 a 10 puntos y le corresponde el 30% de puntuación del total de la prueba.

Para superar cada una de las dos partes se tiene que obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos a cada una de ellas y así, cuando se superen, poder aplicar la ponderación correspondiente.

Una vez finalizada la segunda prueba los tribunales hacen pública, en el tablón de anuncios del local donde esta se haya realizado, la lista provisional con la puntuación obtenida por todos los aspirantes en la segunda prueba y tienen que abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones, con que tienen que ser por escrito, ante el presidente del tribunal, referidas a la segunda prueba.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas mediante respuesta escrita, suficientemente motivada de acuerdo con los criterios de corrección, y hechas las actuaciones que sean pertinentes, los tribunales tienen que hacer pública la lista definitiva con la puntuación definitiva de la segunda prueba.

Contra esta valoración los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

La superación de esta prueba permite al aspirante pasar a la fase de concurso.

6.4.1.3 Publicidad de las calificaciones

Los tribunales tienen que exponer las calificaciones de las pruebas obtenidas por los aspirantes en el tablón de anuncios de los locales donde estas se hayan realizado.

En las partes A y B de la segunda prueba, en aquellas especialidades donde se garantiza el anonimato de los aspirantes, primero se hacen públicas las puntuaciones haciendo referencia al código asignado a cada aspirante. Posteriormente, una vez estos sean identificados, se hacen públicas estas puntuaciones de manera nominal.

6.4.1.4 Superación de la fase de oposición

La calificación correspondiente a la fase de oposición es la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de esta fase, siempre que las dos hayan sido superadas.

La puntuación final de la fase de oposición es necesariamente entre cinco y diez puntos y permite acceder a la fase de concurso.

La fase de oposición finalizará antes del 31 de julio de 2019, a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos autorice otro plazo en determinados tribunales.

6.5 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a un cuerpo de grupo superior.

Esta fase consiste en la superación de una prueba, en concreto, en la exposición oral y en sesión pública de un tema de la especialidad a que se accede, escogido por el aspirante de entre ocho escogidos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad.

Si existe concordancia entre la titulación académica alegada por el aspirante en la participación en esta convocatoria y la especialidad a la cual se aspira, el tema es el escogido por el aspirante de entre nueve escogidos al azar por el tribunal. En la exposición del tema se tiene que atender tanto al conocimiento sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

La determinación de la concordancia entre la titulación y la especialidad a la que se aspira se hace de acuerdo con la concordancia de titulaciones entre las especialidades docentes, de acuerdo con la tabla actualizada de titulaciones que hay la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Bolsa de Trabajo de personal

docente.

En esta exposición el aspirante tiene que dar una visión de los rasgos fundamentales del tema escogido, haciendo referencia a la relación del tema con el currículum establecido por el Departamento de Educación y, de acuerdo con el ciclo libremente escogido por él, y completar la exposición con el planteamiento didáctico del tema indicando, en cualquier caso, las competencias, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como los recursos necesarios para su desarrollo.

Para la exposición del tema el aspirante dispone de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos y puede utilizar el material auxiliar que considere oportuno, así como un guion que no exceda de un folio y que se entrega al tribunal en el momento de finalizar la exposición.

El material auxiliar que utilice al aspirante lo tiene que aportar él mismo.

El aspirante dispone de dos horas para la preparación del tema que tiene que exponer, durante las cuales puede consultar el material que crea oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

En las especialidades que incluyen habilidades instrumentales o técnicas, la prueba incorpora la realización de un ejercicio de contenido práctico propio de la especialidad. Estas especialidades son todas las convocadas.

En su planteamiento, los tribunales se tienen que ajustar a las especificaciones, pautas y criterios que se establecen en el mencionado anexo 7.

Para la evaluación de esta prueba los tribunales aplican los criterios de corrección y pautas mencionadas en la base 5.11.

Los tribunales califican esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación hay que obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Finalizada esta prueba eliminatoria, los tribunales hacen públicas en el tablón de anuncios del local donde esta se haya realizado, la lista de las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes. Los aspirantes que la superan, acceden a la fase de concurso.

Una vez finalizada la fase de oposición los tribunales hacen pública en el tablón de anuncios del local donde esta se haya realizado la lista de todos los aspirantes que han participado en esta fase y tienen que abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones, que habrán de ser por escrito, ante el presidente del tribunal, referidas a la prueba de la fase de oposición.

Una vez hechas las actuaciones que sean pertinentes los tribunales estiman o desestiman las reclamaciones presentadas mediante respuesta escrita, suficientemente motivada de acuerdo con los criterios de corrección. Posteriormente hacen pública la lista con las calificaciones definitivas de la fase de oposición y los aspirantes que superan esta fase. Los aspirantes que superan esta fase acceden a la fase de concurso.

Contra esta valoración los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

6.6 Normas comunes a la fase de oposición.

6.6.1 Carácter público de las pruebas.

Todas las pruebas de exposición oral ante los tribunales tienen carácter público en la forma que determine cada tribunal.

6.6.2 Calificación de las pruebas.

En las pruebas de la fase de oposición, tanto en el procedimiento de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad como en los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante en cada prueba es la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes en el tribunal. Cuando haya una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones que hayan otorgado los miembros de los tribunales a los aspirantes, al calificarles de cero a diez puntos, son excluidas las calificaciones máxima y mínima y se calcula la puntuación media entre el resto de puntuaciones. En caso de que haya más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima sólo se excluye una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplica una única vez, aunque pueda seguir habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros asistentes en el tribunal no excluidas.

Las medias aritméticas de las calificaciones antes mencionadas, otorgadas por los miembros del tribunal, se calculan con una aproximación hasta la diezmilésima.

6.6.3 Temarios.

En los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de funcionarios docentes es de aplicación la parte A de los temarios a que se refieren los anexos de las Órdenes siguientes:

Anexo 1 de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, de 21 de septiembre de 1993), para las especialidades del cuerpo de maestros: audición y lenguaje, educación física, educación infantil, lengua extranjera inglés, lengua extranjera francés, pedagogía terapéutica y música.

Anexo de la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo de 2007) para la especialidad de educación primaria, del cuerpo de maestros.

Anexo 1 de la Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE núm. 38, de 13.2.1996), para las especialidades de administración de empresas, análisis y química industrial, asesoría y procesos de imagen personal, formación y orientación laboral, hostelería y turismo, informática, intervención sociocomunitaria, navegación e instalaciones marinas, organización y gestión comercial, organización y procesos de mantenimiento de vehículos, organización y proyectos de fabricación mecánica, organización y proyectos de sistemas energéticos, procesos de cultivo acuícola, procesos de industria alimentaria, procesos de diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos, procesos de producción agraria, procesos y productos de artes gráficas, procesos y medios de comunicación, procesos y productos de textil, confección y piel, procesos sanitarios, sistemas electrónicos y sistemas electrotécnicos y automáticos.

Anexo 2 de la Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE núm. 38, de 13.2.1996), para las especialidades del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

6.6.4 Funcionarios de organismos internacionales.

De conformidad con lo que determina el Real decreto 182/1993, de 5 de febrero, los aspirantes que tengan la condición de funcionario de organismos internacionales y tengan la nacionalidad española, quedan exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el mencionado Real decreto, considere que tienen como objeto la acreditación de conocimientos ya exigidos para ocupar sus puestos de trabajo de origen en el organismo internacional correspondiente.

Con esta finalidad, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real decreto 182/1993, de 5 de febrero, hay que adjuntarla a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo o, con carácter excepcional, hay que entregarla al tribunal asignado al aspirante con anterioridad al inicio de las pruebas correspondientes.

Los aspirantes que se puedan acoger a lo que se determina en esta base y queden exentos de la realización de alguna prueba, serán valorados en la prueba correspondiente con la calificación mínima exigida en la convocatoria para superarla.

No obstante, los interesados pueden renunciar a la calificación mínima y realizar la prueba mencionada en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes que participan por el procedimiento de ingreso libre. La renuncia en cuestión tiene que ser formulada con anterioridad al inicio de las pruebas del procedimiento selectivo.

6.7 Fase de concurso.

6.7.1 Alegación de méritos ante el tribunal.

Los aspirantes que una vez empezado el proceso selectivo tienen que acreditar méritos, tienen a su disposición la hoja de autobaremo a los servicios territoriales, al Consorcio de Educación de Barcelona, a la Oficina de Atención Ciudadana en Gerona y a la sede central del Departamento de Educación y que también se puede imprimir a través de la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición tienen que alegar en sesión pública, comunicada con veinticuatro horas de antelación por los tribunales, todos los méritos que consideren oportunos, de acuerdo con el procedimiento por el que participan y según los baremos de los anexos 3 y 4 de esta Resolución, y entregar al tribunal los documentos justificativos correspondientes, junto con la hoja mencionada. Sólo se pueden puntuar los méritos que se aleguen en la sesión pública convocada por el tribunal, los cuales tienen que ser debidamente justificados mediante la documentación que se determina en los anexos 3 y 4, y los que consten informados en el registro informático de personal docente.

El aspirante puede autorizar a una persona para que pueda entregar en su nombre la documentación justificativa de sus méritos.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Con respecto a la acreditación de la experiencia docente previa (apartados 1.1 y 1.2 del anexo 3) los tribunales tienen la información de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, relativa al tiempo de servicios prestados en centros docentes y servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, una vez estos hayan hecho pública la puntuación de la prueba de la fase de oposición. Esta lista de tiempo de servicios prestados tiene que hacerse pública en la sede de los respectivos tribunales donde estén asignados los aspirantes no más tarde del día en que los aspirantes aleguen sus méritos.

6.7.2 Calificación de la fase de concurso.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en esta fase la llevan a cabo los tribunales correspondientes.

La calificación de la fase de concurso se aplica únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

6.7.3 Valoración definitiva de la fase de concurso.

Después de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición, los tribunales hacen públicos los resultados de la valoración provisional de los méritos, por apartados y subapartados, en el tablón de anuncios del local donde se realice el procedimiento selectivo, y tienen que abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones, que tienen que ser por escrito, ante el presidente del tribunal, o de nueva documentación justificativa de méritos alegados en la solicitud de participación, siempre que estos hayan sido perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Una vez hechas las actuaciones que sean pertinentes los tribunales estiman o desestiman las reclamaciones presentadas mediante una respuesta escrita. Posteriormente, una vez admitida o no la nueva documentación justificativa aportada, hacen públicos los resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Contra esta valoración los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

6.7.4 Recuperación de la documentación presentada para justificar los méritos.

La recuperación de la documentación presentada por los aspirantes se efectúa en el lugar, la fecha y la hora que los tribunales fijen, a menos que se produzca reclamación por parte de algún aspirante que los afecte; en este caso, los tribunales tienen que retenerla a efectos de comprobación o prueba. En ningún caso se devuelve la hoja de autobaremo.

Cuando no haya ninguna reclamación por parte de ningún aspirante y no se haya retirado la documentación en el plazo señalado por el tribunal, se entiende que los aspirantes renuncian a su recuperación, tanto ante el tribunal como ante otros órganos de la administración educativa. Una vez retirada la documentación, los aspirantes no pueden efectuar ninguna reclamación en relación con este aspecto.

Asimismo, en el procedimiento de ingreso, tampoco se devuelve la programación didáctica de aquellos aspirantes que hayan realizado la primera prueba, ya que esta está incluida entre la documentación de la parte A de la primera prueba.

7. Superación del concurso oposición y selección de los aspirantes para la realización de la fase de prácticas.

7.1 Procedimiento de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad.

Superan el concurso oposición y son seleccionados para la realización de la fase de prácticas los aspirantes que, habiendo estado calificados de apto en la prueba de conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña, sin perjuicio de las exenciones que prevén las bases 6.3.3 y 6.3.4, obtengan al menos cinco puntos en la valoración de la fase de oposición, siempre que una vez ordenados según la puntuación global asignada de las fases de oposición y concurso, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas, tanto para ingreso libre como para la reserva de aspirantes con discapacidad, en el correspondiente cuerpo y especialidad.

Los aspirantes que han participado en la reserva para aspirantes con discapacidad si han superado las diferentes pruebas y no han sido seleccionados quedan ordenados según la puntuación global asignada conjuntamente con los aspirantes de ingreso libre.

Si hay plazas de reserva para aspirantes con discapacidad que no se cubren, estas se acumulan en las de ingreso libre en el correspondiente cuerpo y especialidad.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Con el fin de obtener la puntuación global, las comisiones de selección ponderan en un 60% la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40% la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación global mencionada es la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, una vez realizadas las dos ponderaciones antes mencionadas.

7.2 Procedimiento de acceso a un cuerpo docente de grupo superior.

Superan el concurso oposición los aspirantes que, habiendo estado calificados de apto en la prueba de conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña, sin perjuicio de las exenciones que prevén las bases 6.3.3 y 6.3.4, obtengan al menos cinco puntos en la valoración de la prueba siempre que, ordenados según la puntuación global asignada de las fases de oposición y concurso, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas reservadas por este procedimiento.

Los aspirantes que habiendo estado de calificación de apto en la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña, sin perjuicio de las exenciones que prevén las bases 6.3.3 y 6.3.4, obtengan al menos cinco puntos en la valoración de la prueba siempre que estén ocupando con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad en los que acceden y hayan optado por continuar en las mismas, no consumen plaza y, por lo tanto, el número de plazas para este procedimiento se aumenta en el mismo número que los aspirantes con estos requisitos.

Con el fin de obtener la puntuación global las comisiones de selección ponderan en un 55% la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 45% la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación global es la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, una vez realizadas las ponderaciones antes mencionadas.

7.3 Actuación de las comisiones de selección y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo que establece la base 5.10, corresponde a las comisiones de selección la agregación y la ponderación, si procede de las puntuaciones correspondientes a las diferentes fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones globales obtenidas y la declaración de los aspirantes que hayan superado estos procedimientos selectivos.

A estos efectos, las comisiones de selección y los tribunales tienen que tener en cuenta lo siguiente:

7.3.1 Agregación de las puntuaciones.

Una vez realizada la fase de oposición, los tribunales envían a las comisiones de selección la relación de aspirantes que han superado esta fase y también los resultados que han obtenido estos en la valoración definitiva de los méritos.

Una vez hecha la ponderación correspondiente, las comisiones de selección agregan las puntuaciones de la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, los ordenan según las puntuaciones globales obtenidas y determinan los aspirantes que han superado el correspondiente procedimiento de acuerdo con lo que establece la base 7.1.

7.3.2 Criterios para resolver los empates.

En caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones globales obtenidas se produzcan empates, la comisión de selección los tiene que resolver atendiendo sucesivamente los criterios siguientes:

Para los aspirantes que participan por el procedimiento de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad:

- a) Puntuación más alta en la fase de oposición.
- b) Puntuación más alta en cada una de las dos pruebas, en el orden en que estas aparecen en la convocatoria.
- c) Puntuación más alta en los apartados del baremo de los méritos, por el orden en que estos figuran en la convocatoria.
- d) Puntuación más alta en los subapartados del baremo de los méritos, por el orden en que estos figuran en la convocatoria.

En caso de continuar el empate, teniendo en cuenta los tres apartados anteriores, se realiza una prueba complementaria ante la comisión de selección consistente en el desarrollo por escrito de un tema sacado al azar por la comisión de selección de entre los que forman el temario de la especialidad, durante un tiempo máximo de una hora.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Para los aspirantes que participan por el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior:

- a) Mayor puntuación en la prueba.
- b) Puntuación más alta en los apartados del baremo de los méritos, por el orden en que estos figuran en la convocatoria.
- c) Puntuación más alta en los subapartados del baremo de los méritos, por el orden en que estos figuran en la convocatoria.

En caso de continuar el empate, teniendo en cuenta los tres apartados anteriores, se realiza una prueba complementaria ante la comisión de selección consistente en el desarrollo por escrito de un tema extraído al azar por la comisión de selección de entre los que forman el temario de la especialidad, durante un tiempo máximo de una hora.

7.3.3 Acumulación de plazas vacantes en el procedimiento de acceso.

En el momento de determinar a los aspirantes seleccionados en el procedimiento de ingreso libre, las comisiones de selección tienen que acumular, si procede, en las plazas asignadas inicialmente por este procedimiento todas las plazas que hayan quedado vacantes en el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior. En el procedimiento de acceso en un cuerpo de grupo superior se tiene que tener en cuenta que los aspirantes que, habiendo estado calificados de apto en la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña, sin perjuicio de las excepciones que prevén las bases 6.3.3 y 6.3.4, obtengan al menos cinco puntos en la valoración de prueba, siempre que estén ocupando con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a las cuales acceden y hayan optado por continuar en estas, no consumen plaza y, por lo tanto, el número de plazas por el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior se aumenta en el mismo número que los aspirantes con los requisitos de no consumir plaza que superen todas las pruebas, con la condición de que si no hay estas plazas se acumulan en el procedimiento de ingreso libre.

7.3.4 Número máximo de aprobados.

En ningún caso las comisiones de selección pueden declarar que ha superado el procedimiento selectivo a un número de aspirantes superior al número de plazas vacantes asignadas, de la manera que establece la base 5.14.

7.3.5 Exposición pública de las listas de aspirantes seleccionados.

Cada comisión de selección tiene que hacer pública la lista provisional de aspirantes seleccionados, ordenados teniendo en cuenta lo que establecen las bases anteriores, y abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones, que tienen que ser por escrito, ante el presidente de la comisión de selección, referidas a posibles errores.

Una vez hechas las actuaciones que sean pertinentes las comisiones de selección estiman o desestiman las reclamaciones presentadas mediante una respuesta escrita. Posteriormente hacen pública la lista definitiva de aspirantes seleccionados.

Contra la lista definitiva de aspirantes seleccionados publicada por la comisión los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

7.3.6 Publicación en el DOGC de las listas únicas de aspirantes seleccionados.

El Departamento de Educación publica en el DOGC las listas únicas de aspirantes seleccionados, por cuerpos y especialidades, así como a la página de Internet: educacio.gencat.cat / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes

7.3.7 Exenciones y renunciaciones.

La exención de la realización de la fase de prácticas no puede suponer ninguna modificación del número de plazas asignadas al resto de aspirantes.

7.3.8 Lista complementaria de aspirantes seleccionados.

De acuerdo con lo que establece el artículo 61 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados a los derechos derivados de la participación en el procedimiento selectivo, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante tiene que requerir a la comisión de selección afectada por renunciaciones una lista complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos, para su inclusión en la lista definitiva de aspirantes seleccionados.

8. Presentación de documentos de los aspirantes seleccionados

8.1 Plazo y documentos a presentar.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGC de la lista de aspirantes seleccionados a que hace referencia la base 7.4.6, estos tienen que presentar en los servicios territoriales o en el Consorcio de Educación de Barcelona, o en la Oficina de Atención Ciudadana en Girona dirigido a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona) los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso al cuerpo o certificación académica original o, en todo caso, fotocopia compulsada acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se acabaron.

En el caso de presentar la certificación académica de los estudios realizados, se tiene que adjuntar también la fotocopia compulsada del recibo acreditativo del pago de los derechos de expedición del título.

Si la titulación se ha obtenido en el extranjero hay que adjuntar la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de calificación profesional que autoriza el ejercicio de una profesión concreta al Estado español.

Cuando esta fotocopia ya haya sido entregada al Departamento de Educación y conste informada en su registro informático de personal docente, no hace falta que se presente.

b) Exclusivamente para los seleccionados del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria por el procedimiento de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad: fotocopia compulsada que acredite estar en posesión del título oficial de master universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas. A falta de este título oficial de master, los aspirantes tienen que acreditar documentalmente que están en posesión de algunos de los requisitos que se mencionan en la base 2.2.2.b).

Cuando esta fotocopia ya haya sido entregada al Departamento de Educación y conste informada en su registro informático de personal docente, no hace falta que se presente.

c) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI) u otro documento acreditativo de la nacionalidad.

En el caso de ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de alguno de los Estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, hay que presentar una fotocopia compulsada del documento acreditativo de su nacionalidad o una fotocopia compulsada del pasaporte. En cualquiera de los casos, el documento acreditativo tiene que ser vigente.

Los aspirantes que sean familiares con un primer grado de consanguinidad de los mencionados al párrafo anterior, hace falta que presenten los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten la vinculación de parentesco.

En los casos de aspirantes del Estado español esta fotocopia se puede sustituir por la autorización al Departamento de Educación para que pueda consultar telemáticamente sus datos de identidad.

d) Certificado o informe médico ordinario acreditativo de no sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a la función docente en que opta, expedido por cualquier médico de familia de los centros de atención primaria.

e) Declaración jurada o promesa de no haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo 8.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española tienen que presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite el acceso a la función pública en su estado de origen, según el modelo que figura en el anexo 8.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Su presentación se puede sustituir por la autorización en el Departamento de Educación para que pueda consultar telemáticamente los antecedentes penales por delitos sexuales. Aquellos aspirantes que por ser miembros de la bolsa de personal interino ya hayan presentado la certificación antes de un año o la autorización ya no tienen que presentar nada más.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española tienen que presentar certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de dónde sean nacionales respecto de los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual y de tráfico de seres humanos.

g) Los aspirantes que hayan manifestado su condición de personas con discapacidad que no hayan participado por la reserva para aspirantes con discapacidad y que hayan pedido alguna adaptación del puesto de trabajo tienen que presentar el dictamen que se menciona en la base 2.3.2.

Los aspirantes que hayan participado por la reserva para aspirantes con discapacidad no tienen que presentar este dictamen ya que lo presentaron con anterioridad al inicio del proceso selectivo.

h) Solicitud de transferencia bancaria para abonar la nómina, sólo para los aspirantes que no consten ni hayan constado en la nómina de personal docente del Departamento de Educación. Se tiene que presentar en el servicio territorial o en el Consorcio de Educación de Barcelona o en la Oficina de Atención Ciudadana en Girona donde el aspirante sea destinado durante el curso 2019-2020.

8.2 Documentos de los que ya son funcionarios docentes de carrera.

Los que tengan la condición de funcionario docente de carrera en situación de servicio activo y estén sujetos al régimen funcional de la Administración de la Generalidad de Cataluña están exentos de presentar documentación, siempre que la información ya conste en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

En cualquier caso siempre tienen que presentar una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI), vigente en el momento de la presentación u otro documento acreditativo de la nacionalidad.

En los casos de aspirantes del Estado español esta fotocopia se puede sustituir por la autorización al Departamento de Educación para que pueda consultar telemáticamente sus datos de identidad.

8.3 Opción retributiva.

1. Las personas que sean nombradas funcionarias en prácticas mientras están realizando periodos de prácticas o siguen cursos de formación selectivos tienen que percibir una retribución equivalente al sueldo y las pagas extraordinarias del grupo o subgrupo en que esté clasificado el cuerpo o escala en que pretenden ingresar.

En caso de que las prácticas consistan en desarrollar un puesto de trabajo, tienen que percibir, además, las retribuciones complementarias correspondientes a este puesto.

2. Excepcionalmente, en caso de que el funcionario en prácticas tenga una vinculación previa como funcionario de carrera o interino, personal laboral fijo o temporal con la misma administración a la que pertenece el cuerpo o escala a la que aspira a ingresar, puede optar por percibir las retribuciones que le corresponden como funcionario en prácticas o bien por percibir las retribuciones del puesto que ocupaba con cargo a los créditos del departamento, organismo o ente de adscripción. En ambos casos, si procede, tiene que seguir percibiendo la antigüedad que tiene reconocida.

3. En el caso de superar las prácticas y el curso formativo de selección, todo el tiempo prestado como funcionario en prácticas computa a efectos de antigüedad por servicios prestados.

8.4 Exclusión de los aspirantes que no presenten la documentación.

Los que dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida, o bien aquellos respecto de los cuales se observe, a partir de la revisión de su documentación, que les falta alguno de los requisitos señalados en la base 2, no pueden ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial de participación.

9. Nombramiento de funcionarios en prácticas y adjudicación de destinos provisionales

9.1 Asignación de destino provisional y nombramiento.

Los aspirantes seleccionados obtienen destino provisional como funcionarios en prácticas para el curso 2020-2021, preferentemente en plazas vacantes de la especialidad por la cual han superado el procedimiento selectivo, con independencia que tengan un nombramiento como personal docente el curso 2019-2020. A este efecto tienen que presentar una solicitud de destino provisional para el curso 2020-2021 de acuerdo con los criterios establecidos a la correspondiente resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que regule el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2020-2021.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Los seleccionados por la reserva de aspirantes con discapacidad tienen derecho preferente para escoger vacantes entre los seleccionados del procedimiento de ingreso libre y de acuerdo con lo que disponga el dictamen, que en cada caso tiene que haber emitido el equipo multiprofesional, en cuanto a la capacidad para desarrollar las funciones propias del puesto de trabajo para el cual ha sido seleccionado.

El Departamento de Educación nombra funcionarios en prácticas los aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso o el acceso al cuerpo respectivo y que no estén exentos de su realización o que siéndolo, hayan hecho solicitud expresa de incorporarse a la fase de prácticas.

La fecha de toma de posesión como funcionarios en prácticas en el destino adjudicado es el 1 de septiembre de 2020. Los que en el plazo de los cinco días siguientes a esta fecha no se incorporen a los destinos adjudicados, se entiende que renuncian a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en el procedimiento selectivo.

Los aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición, si así lo desean, entrena formar parte de la bolsa de trabajo de personal interino docente del Departamento de Educación, si todavía no forman parte, y se sitúan dentro de la bolsa detrás de los que ya han prestado servicios como interinos o sustitutos en centros y servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, con la especialidad por la que han superado la fase de oposición.

Asimismo, los aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición y que ya formen parte de la bolsa de trabajo de personal interino docente del Departamento de Educación si no han prestado antes servicios docentes dentro de esta se sitúan también detrás de los que ya han prestado servicios como interinos o sustitutos en centros y servicios educativos dependientes del Departamento de Educación y obtienen la capacitación de la especialidad del concurso oposición, si es que no la tenían, a la mencionada bolsa de trabajo.

9.2 Opciones.

Los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes administraciones educativas tienen que optar por una de estas, de manera que tienen que renunciar a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en el resto. Los aspirantes que opten por otra administración educativa tienen que comunicar por escrito a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos la renuncia a la oposición de Cataluña, antes del 1 de septiembre de 2020. En caso de no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entiende como renuncia tácita a los restantes.

Si hay aspirantes seleccionados por más de una especialidad del mismo cuerpo, estos tienen que realizar la fase de prácticas en un puesto de trabajo correspondiente a una de las especialidades, y en caso de ser declarados aptos en la fase de prácticas mencionada ingresarán en el cuerpo para todas las especialidades superadas en el procedimiento selectivo.

Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas porque acrediten haber prestado servicios, como mínimo, durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera pueden optar, no obstante, por ser nombrados funcionarios en prácticas, e incorporarse al destino adjudicado, y quedar exentos de la evaluación de esta. Los aspirantes que se acojan a la opción mencionada tendrán que permanecer en esta situación hasta el nombramiento como funcionario de carrera. Los que no realicen la opción de ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionario de carrera con el resto de aspirantes seleccionados de su promoción.

Los aspirantes que hayan sido seleccionados sin consumir plaza permanecen en los puestos que ocupen con carácter definitivo en el cuerpo al que hayan accedido.

9.3 Régimen jurídico.

Desde el momento del nombramiento como funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídicoadministrativo de los aspirantes seleccionados es el de funcionarios en prácticas. En todo caso, su incorporación a la realización de las prácticas se producirá con ocasión de vacante.

9.4 Obligación de participación en los concursos de traslados hasta obtener un destino definitivo.

Los aspirantes seleccionados que se nombren funcionarios en prácticas quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de puestos de trabajo docentes que se convoquen del cuerpo en que estén en servicio activo, hasta obtener su primer destino definitivo en centros de Cataluña, en la forma que determinen las convocatorias respectivas.

10. Fase de prácticas

10.1 Puesto y duración.

La fase de prácticas es tutelada, forma parte del proceso selectivo y tiene por objeto la valoración de la aptitud para la docencia de los aspirantes que han sido seleccionados.

Se realiza en los destinos provisionales que les hayan sido adjudicadas, mediante el ejercicio de la función docente con validez académica. La duración de la fase de prácticas es de seis meses pero con un periodo de evaluación mínimo de tres meses de actividad docente. Si ha habido ausencias justificadas de algún aspirante, este periodo mínimo se tiene que completar antes de que la comisión calificador emita su calificación. El desarrollo de la fase de prácticas se determina por la resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que la regule.

10.2 Actividades de formación.

La fase de prácticas puede incluir actividades de formación, de acuerdo con lo que se establezca a la resolución reguladora de la fase de prácticas.

10.3 Evaluación.

Finalizada la fase de prácticas, las comisiones calificadoras evalúan a cada uno de los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas con la calificación de apto o no apto.

Para la valoración de cada uno de los aspirantes, las comisiones tienen en cuenta los criterios que se determinen en la resolución de regulación de la fase de prácticas y, en todo caso, los informes del profesor tutor, del director y del inspector del centro dónde el aspirante haya realizado la fase de prácticas y, si procede, de los responsables de las actividades de formación programadas.

Las comisiones calificadoras pueden solicitar a los aspirantes un informe final a fin de que estos valoren las dificultades que han encontrado y los apoyos recibidos en el desarrollo de su actividad.

Los aspirantes que sean declarados no aptos pueden incorporarse en el curso siguiente para repetir, por una única vez, la realización de la fase de prácticas. Los que no se incorporen para repetir la realización de la fase de prácticas o los que sean declarados no aptos una segunda vez pierden todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante una resolución motivada de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

10.4 Exentos de la evaluación.

Quedan exentos de la evaluación de la fase de prácticas los que hayan prestado servicios al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Una vez acabada la fase de prácticas, el Departamento de Educación publica en el DOGC la resolución por la que se declaran aptos en la fase de prácticas y aprobados en el procedimiento selectivo los aspirantes que habían sido nombrados funcionarios en prácticas de acuerdo con lo que se establece a la base 9.1.

También se tiene que hacer el trámite necesario para que el Ministerio de Educación, y Formación Profesional nombre funcionarios de carrera de los cuerpos correspondientes los aspirantes que hayan superado la fase de prácticas, así como a los exentos de su realización. El nombramiento tiene efectos desde el día 1 de septiembre del curso escolar siguiente en aquel en que fueron nombrados funcionarios en prácticas y hayan sido declarados aptos.

Anexo 2

Bases de la convocatoria del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Se convoca un procedimiento a fin de que los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros, del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional puedan adquirir una nueva especialidad, de conformidad con lo que se establece en las bases siguientes:

1. Normas generales

Las especialidades que se podrán adquirir mediante el procedimiento que se regula en esta base son las que constan en la base 1.1 del anexo 1.

En este procedimiento es de aplicación el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, así como lo que establece la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Con el fin de poder participar en este procedimiento, el aspirante tiene que reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de maestros, del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional con destino dentro del ámbito de gestión de la Generalidad de Cataluña.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, servicios especiales o suspensión de empleo y los adscritos a la Inspección educativa y funcionarios adscritos en plazas en el exterior, o en circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entiende referido en el centro donde tuvieron el último destino.

b) Tienen que reunir también los requisitos que se exigen para participar en el procedimiento de ingreso libre por la especialidad que se desea adquirir.

Estas condiciones se tienen que cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Presentación e instrucciones para rellenar la solicitud.

Los que deseen tomar parte en este procedimiento selectivo tienen a su disposición la solicitud que tienen que formalizar de la manera que establece la base 3.1.1 y 3.1.2 del anexo 1 de esta convocatoria.

Los funcionarios que estén en situación de excedencia voluntaria, servicios especiales o suspensión de empleo y los adscritos a puestos de la Inspección de Enseñanza, tienen que presentar una hoja de servicios, certificada por la delegación territorial donde tuvieron el último destino.

3.2 Derechos de participación y forma de pago.

Los derechos de participación serán los que se establecen en la base 3.3 del anexo 1 de esta convocatoria y se tendrán que abonar de acuerdo con lo que dispone la base mencionada.

3.3 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será del 16 de enero al 4 de febrero de 2019, ambos incluidos.

4. Lista de admitidos y excluidos.

La publicación de la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se ajusta a lo que se establece en la base 4 del anexo 1 de esta convocatoria.

5. Órganos de selección

Los órganos de selección nombrados para juzgar este procedimiento de adquisición de nuevas especialidades están regulados en la base 5 del anexo 1 de esta convocatoria y tendrán las mismas funciones que se indican.

Los tribunales podrán ser específicos de este procedimiento (N) o también podrán incluir aspirantes del procedimiento de ingreso libre (L) y de reserva para aspirantes con discapacidad (R).

6. Inicio y desarrollo de las pruebas

El inicio y el desarrollo de las pruebas se ajustará a lo que determina la base 6 del anexo 1 de esta

convocatoria.

Cuando no se nombren tribunales específicos para juzgar este procedimiento, los aspirantes que participen actuarán en el momento que lo establezca el presidente del tribunal.

7. Sistema de selección y temarios

7.1 Sistema de selección.

Los aspirantes tienen que demostrar los conocimientos sobre los contenidos curriculares que tendrán que impartir y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos.

Según lo que se establece en el artículo 54 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, la prueba consiste en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opte, escogido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal, atendiendo al criterio siguiente:

a) En el cuerpo de maestros: tendrá que escogerse entre tres temas.

b) En los otros cuerpos:

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, tendrá que escogerse entre cuatro temas.

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, tendrá que escogerse entre cinco temas.

El tiempo que se dispone para la exposición oral es de una hora.

Para la preparación de esta prueba, el aspirante permanecerá incomunicado durante un tiempo de dos horas, durante las cuales podrá consultar el material bibliográfico que crea oportuno.

En todas las especialidades convocadas de cada uno de los tres cuerpos, la prueba incorpora la realización de un ejercicio de contenido práctico propio de la especialidad.

En su planteamiento, los tribunales se tienen que ajustar a las especificaciones, pautas y criterios que se establecen en el mencionado anexo 7.

La duración del ejercicio de contenido práctico es de tres horas para su desarrollo, excepto que por la naturaleza de la prueba se establezca una duración diferente.

Acto seguido, el aspirante efectuará la lectura del ejercicio de contenido práctico, salvo aquellas especialidades en las cuales la naturaleza del ejercicio no hace recomendable su lectura.

7.2 Temarios.

Los temarios sobre los cuales versarán las pruebas referidas a este procedimiento selectivo son los que constan en la base 6.7.3 del anexo 1 de esta convocatoria.

8. Calificación

8.1 Cada uno de los aspirantes será calificado por el tribunal de apto o no apto, y adquirirán la nueva especialidad únicamente los aspirantes calificados con uno apto.

8.2 Cada tribunal calificador tiene que hacer pública en el tablón de anuncios del local donde haya actuado la lista provisional de aspirantes que han obtenido la calificación de apto y abrir un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones, con que tienen que ser por escrito, ante el presidente del tribunal, referidas a posibles errores.

Una vez hechas las actuaciones que sean pertinentes los tribunales estiman o desestiman las reclamaciones presentadas mediante una respuesta escrita, suficientemente motivada de acuerdo con los criterios de corrección. Posteriormente hacen pública la lista definitiva de aspirantes que han obtenido la calificación de apto y elevan la mencionada propuesta a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

Contra esta valoración los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

9. Adquisición de la nueva especialidad

9.1 El Departamento de Educación, una vez hecha la comprobación que todos los aspirantes calificados como aptos reúnen los requisitos exigidos en la base 2 del anexo 2 de esta convocatoria para participar en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, publicará en el DOGC la resolución por la cual se declara aptos a los aspirantes, con indicación de la nueva especialidad adquirida, así como a la página de Internet del Departamento de Educación: [educacio.gencat.cat/Profesores/Oposiciones/Ingreso y acceso a cuerpos docentes](http://educacio.gencat.cat/Profesores/Oposiciones/Ingreso_y_acceso_a_cuerpos_docentes).

9.2 Los que obtengan una nueva especialidad por este procedimiento quedan exentos de la realización de la fase de prácticas y adquirirán la nueva especialidad en la fecha en que se publique en el DOGC la resolución mencionada en la base 9.1 del anexo 2.

9.3 La adquisición de una nueva especialidad no supondrá la pérdida de la anterior o anteriores especialidades que se poseen.

Los que tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a las plazas correspondientes a cualquiera de ellas mediante los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo, en todos los casos, todos los derechos que les puedan corresponder inherentes a la fecha efectiva del ingreso en el cuerpo.

De conformidad con lo que dispone, el apartado d) del artículo 16 del Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, que regula los concursos de traslados de ámbito estatal para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, los aspirantes que adquieran una nueva especialidad a través de la participación en el procedimiento que se define en este título tendrán preferencia, por una única vez, para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tengan su destino definitivo, con ocasión de vacante.

Anexo 3

Baremo para el procedimiento de ingreso libre y de reserva de aspirantes con discapacidad.

Únicamente se valoran los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las compulsas para justificar méritos tienen que estar hechas por el órgano convocante, donde se incluyen los propios tribunales.

Un mismo mérito no puede ser valorado por más de un apartado o subapartado.

Los aspirantes no pueden conseguir más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

1. Experiencia docente previa (máximo 7,000 puntos).

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo en el cual opta el aspirante, en centros públicos, 0,7000 puntos.

Documentos justificativos: cuando la experiencia docente se haya prestado en centros o servicios educativos dependientes del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y así conste informado en su registro informático no es necesario presentar ninguna justificación, dado que esta información la recibirá cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. Cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes otros departamentos de la Generalidad de Cataluña es necesario presentar la documentación justificativa que corresponda.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de cuerpos diferentes al que opta el aspirante, en centros públicos, 0,3500 puntos.

Documentos justificativos: cuando la experiencia docente se haya prestado en centros o servicios educativos dependientes del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y así conste informado en su registro informático, no es necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibirá cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. Cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes otros departamentos de la Generalidad de Cataluña es necesario

CVE-DOGC-B-19002012-2019

presentar la documentación justificativa que corresponda.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al cual opta el aspirante, en otros centros, 0,1500 puntos.

Documentos justificativos: certificación expedida por el director del centro correspondiente con el visto bueno de la Inspección de Educación (este visto bueno sólo se requiere en el caso de centros privados), por la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona o por el secretario de los servicios territoriales correspondientes o bien por el secretario del Colegio de Doctores y Licenciados o de otros colegios profesionales, de ayuntamientos y diputaciones. En esta certificación tiene que constar la categoría, la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de inicio y de finalización de estos.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de diferente nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al cual opta el aspirante, en otros centros, 0,1000 puntos.

Los servicios prestados en universidades, tanto si son públicas como privadas, pueden ser valorados en este subapartado.

Documentos justificativos: certificación expedida por el director del centro correspondiente, con el visto bueno de la Inspección de Educación (cuando el Departamento de Educación sea competente), por la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona o por el secretario del servicio territorial correspondiente, o bien por el secretario del Colegio de Doctores y Licenciados o de otros colegios profesionales, o por las universidades, ayuntamientos o diputaciones. En esta certificación tiene que constar la categoría, la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de inicio y de finalización de estos.

Consideraciones generales referentes a los subapartados de la experiencia docente previa:

Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley orgánica 2/2006, de educación, de 3 de mayo, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.

No pueden acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Sólo se valoran los servicios prestados en las enseñanzas que constan en el artículo 3.2 de la Ley orgánica de educación.

Por cada mes se suman las puntuaciones siguientes:

En el subapartado 1.1: 0,0583 puntos.

En el subapartado 1.2: 0,0292 puntos.

En el subapartado 1.3: 0,0125 puntos.

En el subapartado 1.4: 0,0083 puntos.

Los servicios prestados en centros hospitalarios son valorados por el subapartado que corresponda siempre que sean enseñanzas regladas.

Los servicios prestados por profesionales que hayan impartido el primer ciclo de la educación infantil que estén en posesión del título de maestro especialista en educación infantil o del título de grado equivalente, o del de técnico superior en educación infantil, o de cualquier otro título declarado equivalente, académica y profesionalmente, en alguno de los anteriores son valorados por el subapartado que corresponda según se trate de un centro público o de otros centros.

Los servicios prestados por profesionales que hayan impartido docencia en unidades de escolarización compartida (UEC), son valorados en la etapa educativa de educación secundaria por el subapartado que corresponda según se trate de un centro público o de otros centros.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditan mediante certificados expedidos por los ministerios de educación u organismos competentes de los países respectivos de acuerdo con el procedimiento establecido por su administración educativa, en los cuales se tiene que hacer constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Los certificados mencionados se tienen que presentar traducidos al catalán o al castellano.

Los servicios prestados en el extranjero son valorados por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Un mismo periodo de tiempo sólo puede ser valorado por un subapartado, o sea que no pueden acumularse las puntuaciones de diferentes centros cuando los servicios se hayan prestado en estos de manera simultánea.

En el total del apartado de experiencia docente previa sólo se pueden valorar un máximo de diez años teniendo en cuenta los cuatro subapartados que hay. Cada fracción de tiempo sólo puede ser computada por uno de estos subapartados.

Pueden acumularse periodos inferiores al mes con el fin de completar un mes entero o un número entero de meses.

2. Formación académica (máximo 5,0000 puntos)

2.1 Expediente académico en el título alegado como requisito de participación, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo (máximo 1,5000 puntos).

Se valora exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para el ingreso al cuerpo tal como se indica a continuación:

De 6,01 puntos hasta 7,50 puntos: 1,0000 punto.

De 7,51 puntos hasta 10 puntos: 1,5000 puntos.

Cuando las notas estén expresadas en valores de 0 a 4, se aplica la siguiente equivalencia:

De 1,51 puntos hasta 2,25 puntos: 1,0000 punto.

De 2,26 puntos hasta 4 puntos: 1,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica original o fotocopia compulsada en la cual se hagan constar las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que en la certificación académica no figuren las expresiones numéricas completas, se aplicarán las equivalencias siguientes con respecto a la escala de puntuaciones de 0 a 10 puntos:

Aprobado: 5 puntos.

Notable: 7 puntos.

Excelente: 9 puntos.

Matrícula de honor: 10 puntos.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que a la certificación académica figuren las asignaturas con diferente valor de créditos se tiene que hacer el cálculo de la media haciendo previamente la adaptación porcentual de las puntuaciones de acuerdo con los créditos que tiene cada asignatura.

En estos casos se tiene que hacer la ponderación y el cálculo de la nota media de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Número de créditos de asignaturas con la calificación de aprobado x 5.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de notable x 7.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de excelente x 9.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de matrícula de honor x 10.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de convalidación x 5.

Nota media = Suma de las multiplicaciones / Total de créditos exigidos para la obtención del título.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que en la certificación académica figuren las asignaturas con puntuación de 1 a 4 puntos, se aplican las equivalencias siguientes:

Aprobado: 1 punto.

Notable: 2 puntos.

Excelente: 3 puntos.

Matrícula de honor: 4 puntos.

En caso de que al expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tiene en consideración esta última.

Las calificaciones con la expresión literal de bien se consideran equivalentes en 6 puntos (escala de 0 a 10 puntos) y las que tengan la expresión literal de convalidado o de apto serán equivalentes a 5 puntos (escala de 0 a 10 puntos).

Si en el expediente académico se recoge la expresión asignatura adaptada hay que aportar la certificación académica acreditativa de la puntuación obtenida al cursar la asignatura según el antiguo plan de estudios.

En ningún caso, para la obtención de la nota media del expediente académico, se tienen en consideración las calificaciones correspondientes al proyecto final de carrera, tesina o calificaciones análogas.

En caso de que no se aporte la correspondiente certificación académica personal, pero se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de este, se considera que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

2.2 Posgrados, doctorado y premios extraordinarios.

2.2.1 Por el certificado-diploma acreditativo de estudios universitarios de tercer ciclo (Real decreto 778/1998, de 30 de abril); el título oficial de master (Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre), o la suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente: 1,0000 punto.

Este subapartado 2.2.1 está referido exclusivamente en los estudios oficiales de posgrado.

El título oficial de master (Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre), que tiene que tener un mínimo de 60 créditos, tiene que estar dedicado a la formación adelantada de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Los otros master no oficiales que se puedan acreditar, no regulados por lo que establece el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, pueden ser valorados por el subapartado 3.1.2.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de este.

2.2.2 Para poseer el título de doctor, 1,0000 punto.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título de doctor o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de este.

2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación acreditativa correspondiente.

2.3 Otras titulaciones universitarias:

Se valoran las titulaciones universitarias de carácter oficial en el caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en el cuerpo, como se indica a continuación.

2.3.1 Titulaciones universitarias de primer ciclo.

Por cada título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, u otros títulos declarados legalmente equivalentes, así como por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, 1,0000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A2 no se valoran por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que alegue al aspirante como requisito de participación.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1 no se valoran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del

primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente al aspirante.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en su caso, certificación de abono de los derechos de expedición de estos. En el caso de estudios de primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

2.3.2 Titulaciones universitarias de segundo ciclo.

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería, u otros títulos declarados legalmente equivalentes, 1,0000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza necesarios para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que alegue al aspirante como requisito de participación.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

El aspirante que haya realizado un primer ciclo y un segundo ciclo computará 1,0000 punto por cada ciclo.

2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de formación profesional inicial.

Se valorarán las titulaciones correspondientes a enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte, así como las de la formación profesional inicial, en el caso de no haber sido alegadas como requisito para ingresar en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

Se valoran de la forma siguiente:

2.4.1 Por cada titulación profesional de música o danza: 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

2.4.2 Por cada certificación de nivel avanzado, de aptitud o equivalente de escuelas oficiales de idiomas: 0,5000 puntos. Son válidos otros certificados equivalentes al nivel B2 del marco europeo común de referencia.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada de los títulos alegados como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

Cuando un aspirante presente varias certificaciones del mismo idioma sólo se tendrá en cuenta una.

2.4.3 Por cada titulación de técnico superior de artes plásticas y diseño: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o fotocopia compulsada de este.

2.4.4 Por cada titulación de técnico superior de formación profesional o equivalente: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o fotocopia compulsada de este.

2.4.5 Por cada titulación de técnico deportivo superior: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o fotocopia compulsada de este.

3 Otros méritos (máximo 2,0000 puntos)

3.1 Formación permanente.

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad en que se opta o con la organización escolar, las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras del Departamento de Educación o actividades reconocidas por el Departamento de

Educación u otras administraciones educativas:

3.1.1 No inferior a 3 créditos (30 horas): 0,1000 puntos.

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración o créditos (no se acepta ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora correspondiente tiene que hacer constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida, e indicar la resolución de reconocimiento.

3.1.2 No inferior a 10 créditos (100 horas): 0,2500 puntos.

Pueden ser valorados en este subapartado 3.1.2 los master no oficiales, títulos propios, los cursos de posgrado y los cursos que sirvan para obtener una especialidad. También pueden ser valorados los master oficiales que no se hayan valorado al apartado 2.2.1.

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración o créditos (no se acepta ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora correspondiente tiene que hacer constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida, e indicar la resolución de reconocimiento.

Consideraciones generales referentes a los subapartados de la formación permanente:

No se tienen que presentar los certificados de actividades de formación que ya consten en la base de datos de la Subdirección General de Innovación, Formación y Orientación. Sólo hay que entregar con la solicitud de valoración de documentos la relación de actividades realizadas que el aspirante puede obtener a través de la página web de consulta de certificados: [xtec.cat / verifica_certificat](http://xtec.cat/verifica_certificat)

Se incluyen dentro de los cursos de formación y perfeccionamiento todas las actividades de formación que se encuentren dentro de los planes de formación permanente, ya sean de la modalidad de formación en centro (asesoramiento, curso y taller de centro) o de la modalidad individual (curso, seminario, seminario de coordinación, taller, grupo de trabajo, intercambio de experiencias, jornada, conferencia, encuentro pedagógico y mesa redonda).

Por Administraciones educativas se entiende tanto la Generalidad de Cataluña, el Estado u otras comunidades autónomas.

Los cursos organizados por las Universidades (públicas o privadas y del Estado español o el extranjero) pueden ser valorados siempre que se acrediten con el correspondiente certificado donde se indique el número de horas de duración.

Los cursos organizados por las entidades reconocidas por el Departamento de Educación o por otras Administraciones educativas pueden ser valorados siempre que la entidad haga constar explícitamente que la actividad está reconocida indicando la resolución de reconocimiento.

A los efectos de este subapartado 3.1 se pueden acumular los cursos no inferiores a 1,5 créditos (15 horas) e inferiores a 3 créditos (30 horas) que cumplan los requisitos que se especifican en este apartado. Esta acumulación se puede hacer entre estos cursos o con otros de los subapartados 3.1.1 o 3.1.2.

No se pueden valorar en este subapartado 3.1 los cursos o actividades que conduzcan a la obtención de un título o acreditación académica, como el certificado de aptitud pedagógica, los cursos de doctorado o los cursos para la obtención de una titulación universitaria. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica o didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o del título de especialización didáctica o del certificado de aptitud pedagógica.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 3 del Orden ENS/248/2012, de 20 de agosto, el número de horas computables por semana a las actividades no presenciales y semipresenciales no podrá ser superior a 10.

3.2 Por actividades de formación permanente impartida, ya sea como ponente, profesor, formador, director, coordinador o tutor de cursos de formación convocados por los órganos competentes de las Administraciones educativas, así como por las Universidades.

Por cada bloque de 20 horas impartidas, 0,1 puntos.

En el caso de Cataluña estas actividades de formación tienen que haber formado parte del plan de formación del Departamento de Educación o tienen que haber sido reconocidas u organizadas por este.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con la especificación de las horas de duración o créditos de la impartición (no se acepta ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora correspondiente tiene que hacer constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida, e indicar la resolución de reconocimiento.

3.3 Por el certificado de nivel superior de catalán (C2), que se corresponde con las competencias lingüísticas del nivel C2 del Marco Europeo Común de Referencia, 0,2000 puntos.

Documentos justificativos: fotocopia compulsada del título, diploma o certificado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el punto 5 del anexo de la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificado por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril (DOGC núm. 5610, de 19.4.2010).

3.4 Dominio de lenguas extranjeras.

3.4.1 Por cada certificado que acredite el dominio de una lengua extranjera del nivel C1 del marco europeo común de referencia: 0,7500 puntos.

3.4.2 Por cada certificado que acredite el dominio de una lengua extranjera del nivel C2 del marco europeo común de referencia: 1 punto.

Documentos justificativos por ambos subapartados: certificación académica o fotocopia compulsada de los títulos alegados como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

Cuando un aspirante presente varias certificaciones del mismo nivel y del mismo idioma sólo se tiene en cuenta una.

Cuando un aspirante presente varias certificaciones de diferentes niveles y del mismo idioma en el conjunto del baremo sólo se tiene en cuenta la de nivel superior.

3.5 Por haber obtenido una puntuación igual o superior a seis en la prueba de la fase de oposición del procedimiento de ingreso libre en una especialidad del mismo cuerpo en el que ahora se presenta, de una convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes a partir del año 2007, la puntuación obtenida se multiplica por un coeficiente para obtener el cómputo final de este subapartado, una vez redondeado el resultado hasta la diezmilésima.

Puntuación entre 6,0000 y 7,4999: se multiplica por el coeficiente 0,15.

Puntuación entre 7,5000 y 10,0000: se multiplica por el coeficiente 0,20.

En caso de que esta puntuación se haya obtenido más de una vez se acumulan los cómputos resultantes.

Documentos justificativos: cuando la puntuación se haya obtenido en una convocatoria del Departamento de Educación y así conste informado en su registro informático, no será necesario presentar ningún documento acreditativo, dado que esta información la recibe cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. En los otros casos hay que presentar un certificado con la puntuación de la prueba de la fase de oposición emitido por el tribunal calificador o por el organismo competente.

Anexo 4

Baremo para la valoración de los méritos en el procedimiento de acceso a un cuerpo de grado superior

Únicamente se valoran los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las compulsas para justificar méritos tienen que estar hechas por el órgano convocante, donde se incluyen los propios tribunales.

Un mismo mérito no puede ser valorado por más de un apartado o subapartado.

Los aspirantes no pueden conseguir más de 10 puntos en la valoración de sus méritos.

1. Trabajo realizado (máximo 5,5000 puntos)

1.1 Antigüedad.

Por cada año de servicios prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el cual se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito: 0,5000 puntos, hasta un máximo de 4,0000 puntos.

Por cada mes se suman 0,0416 puntos.

Documentos justificativos: cuando los servicios se hayan prestado en centros dependientes del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y así conste informado al registro informático, no será necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibe cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. En otros casos, hoja de servicios donde conste la duración real de los servicios prestados.

1.2 Ejercicio de funciones específicas, evaluación voluntaria y, si ocurre, evaluación positiva de la función docente, realizada por la Inspección educativa (máximo 2,5000 puntos).

1.2.1 Por cada curso académico como a director de un centro docente público o de un servicio educativo o profesor delegado en secciones de formación profesional o ninguno de estudios en extensiones de bachillerato, 0,3000 puntos.

Documentos justificativos: fotocopia compulsada de los nombramientos correspondientes donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo, o certificación expedida por el jefe del Servicio de Personal Docente del servicio territorial correspondiente o por el gerente del Consorcio de Educación de Barcelona.

1.2.2 Por cada curso académico como jefe de estudios, secretario, coordinador pedagógico, ninguno de estudios adjunto, ninguno de residencia u otros órganos unipersonales de gobierno de un centro docente público: 0,2000 puntos.

Documentos justificativos: fotocopia compulsada de los nombramientos correspondientes donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo, o certificación expedida por la jefe del Servicio de Personal Docente del servicio territorial correspondiente o por el gerente del Consorcio de Educación de Barcelona.

1.2.3 Por cada curso académico como jefe de departamento, coordinador de ciclo o etapa u otros órganos de coordinación docente de un centro docente público: 0,1000 puntos.

Documentos justificativos: nombramiento del director del centro correspondiente.

1.2.4 Por cada año ejerciendo funciones correspondientes a la Inspección de Educación: 0,3000 puntos.

Documentos justificativos: certificación acreditativa donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo.

1.2.5 Por cada año en un puesto de trabajo de la Administración educativa: 0,2000 puntos.

Documentos justificativos: certificación del jefe de personal correspondiente donde conste la fecha de toma de posesión, de cese o, si procede, de la continuidad en el cargo.

1.2.6 Por la evaluación positiva de la actividad docente, realizada durante el curso actual por la inspección educativa (máximo, 2,0000 puntos).

2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3,0000 puntos)

2.1 Por cada curso de formación y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad en que se opta o con la organización escolar, las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras del Departamento de Educación o actividades reconocidas por el Departamento de Educación u otras Administraciones educativas:

2.1.1 No inferior a 3 créditos (30 horas): 0,2500 puntos (máximo 1,2500 puntos).

2.1.2 No inferior a 10 créditos (100 horas): 0,5000 puntos (máximo 1,7500 puntos).

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Consideraciones generales referentes a los subapartados de la formación permanente:

No se tienen que entregar los certificados de actividades de formación que ya consten en la base de datos de la Subdirección General de Innovación, Formación y Orientación. Sólo hay que entregar con la solicitud de valoración de documentos la relación de actividades realizadas que el aspirante puede obtener a través de la página web de consulta de certificados: [xtec.cat / verifica_certificat](http://xtec.cat/verifica_certificat)

Se incluyen dentro de los cursos de formación y perfeccionamiento todas las actividades de formación que se encuentren dentro los planes de formación permanente, ya sean de la modalidad de formación en centro (asesoramiento, curso y taller de centro) o de la modalidad individual (curso, seminario, seminario de coordinación, taller, grupo de trabajo, intercambio de experiencias, jornada, conferencia, encuentro pedagógico y mesa redonda).

Por Administraciones educativas se entiende tanto la Generalidad de Cataluña, el Estado u otras comunidades autónomas.

Los cursos organizados por las universidades (públicas o privadas y del Estado español o el extranjero) pueden ser valorados siempre que se acrediten con el correspondiente certificado donde se indique el número de horas de duración.

Los cursos reconocidos por el Departamento de Educación o por otras Administraciones educativas pueden ser valorados siempre que la entidad haga constar explícitamente que la actividad está reconocida indicando la resolución de reconocimiento.

Pueden ser valorados en este subapartado 2.1.2 los master, los cursos de posgrado y los cursos que sirvan para obtener una especialidad.

Exclusivamente para la especialidad de música, se valoran en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración (no se aceptará ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora correspondiente hará constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida, e indicará la resolución de reconocimiento.

A los efectos del subapartado 2.1.1, se pueden acumular los cursos no inferiores a 1,5 créditos (15 horas) que cumplan los requisitos que se especifican en este apartado.

No se pueden valorar en este subapartado 2.1 los cursos o actividades que conduzcan a la obtención de un título o acreditación académica, como el certificado de aptitud pedagógica, los cursos de doctorado o los cursos para la obtención de una titulación universitaria. Asimismo, tampoco se valoran los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica o didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o del título de especialización didáctica o del certificado de aptitud pedagógica.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 3 del Orden ENS/248/2012, de 20 de agosto, el número de horas computables por semana a las actividades no presenciales y semipresenciales no podrá ser superior a 10.

3. Méritos académicos y otros méritos (máximo 3,0000 puntos)

3.1 Méritos académicos (máximo 1,5000 puntos).

3.1.1 Expediente académico en el título alegado para el acceso al cuerpo:

Se valora exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegato para el acceso al cuerpo, tal como se indica a continuación:

Hasta 6 puntos: 1,0000 punto.

Superior a 6 puntos y hasta 7,50 puntos: 1,2500 puntos.

Superior a 7,50 puntos: 1,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica original o fotocopia compulsada en la cual se hagan constar las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que a la certificación académica

CVE-DOGC-B-19002012-2019

no figuren las expresiones numéricas completas, se aplican las equivalencias siguientes con respecto a la escala de puntuaciones de 1 a 10 puntos:

Aprobado: 5 puntos.

Notable: 7 puntos.

Excelente: 9 puntos.

Matrícula de honor: 10 puntos.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que a la certificación académica figuren las asignaturas con diferente valor de créditos se tiene que hacer el cálculo de la media haciendo previamente la adaptación porcentual de las puntuaciones de acuerdo con los créditos que tiene cada asignatura. En estos casos se tiene que hacer la ponderación y el cálculo de la nota media de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Número de créditos de asignaturas con la calificación de aprobado x 5.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de notable x 7.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de excelente x 9.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de matrícula de honor x10.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de convalidación x 5.

Nota media: Suma de multiplicaciones / Total de créditos exigidos para la obtención del título.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que a la certificación académica figuren las asignaturas con puntuación de 1 a 4 puntos, se aplican las equivalencias siguientes:

Aprobado: 1 punto.

Notable: 2 puntos.

Excelente: 3 puntos.

Matrícula de honor: 4 puntos.

En caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tiene sólo en consideración esta última.

Las calificaciones con la expresión literal de bien se consideran equivalentes a 6 puntos (escala de 0 a 10 puntos) y las que tengan la expresión literal de convalidado o de apto son equivalentes a 5 puntos (escala de 0 a 10 puntos).

Si en el expediente académico consta la expresión asignatura adaptada, hay que aportar la certificación académica acreditativa de la puntuación obtenida al cursar la asignatura según el antiguo plan de estudios.

En ningún caso para la obtención de la nota media del expediente académico se tienen en consideración las calificaciones correspondientes al proyecto de final de carrera, tesina o calificaciones análogas.

En caso de que no se aporte la correspondiente certificación académica personal, pero se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de este, se considera que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

3.1.2 Por poseer el título de doctor, 0,8000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título de doctor o, en todo caso, de la certificación de abono de derechos de expedición de este.

3.1.3 Otras titulaciones universitarias:

Se valoran las titulaciones universitarias de carácter oficial en el caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en el cuerpo, como se indica a continuación:

3.1.3.1 Titulaciones universitarias de primer ciclo.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Por cada título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, u otros títulos declarados equivalentes, así como por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: 0,4000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en su caso, certificación de abono de los derechos de expedición de estos. En el caso de estudios de primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

3.1.3.2 Titulaciones universitarias de segundo ciclo.

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería, u otros títulos declarados equivalentes: 0,4000 puntos.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza necesarios para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente al aspirante.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

El aspirante que haya realizado un primer ciclo y un segundo ciclo que se tenga que valorar, se computará 0,4000 puntos por cada ciclo.

3.1.4 Por el certificado de nivel superior de catalán (C2), que se corresponde con las competencias lingüísticas del nivel C2 del Marco Europeo Común de Referencia: 0,3000 puntos.

Documentos justificativos: fotocopia compulsada del título, diploma o certificado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el punto 5 del anexo del Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificado por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril.

3.1.5 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.

Se valoran las titulaciones correspondientes a enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas y conservatorios profesionales y superiores de música, en el caso de no haber sido alegadas como requisito para ingresar en la función pública docente.

Se valoran de la forma siguiente:

3.1.5.1 Titulaciones de grado medio de música y danza de los conservatorios profesionales y superiores de música: 0,2000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

3.1.5.2 Certificados de nivel avanzado, de aptitud o equivalente de escuelas oficiales de idiomas: 0,5000 puntos. En este sentido serán válidos otros certificados equivalentes o superiores al nivel B2 del marco europeo común de referencia.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia de los títulos alegados como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de estos.

Cuando un aspirante presente varias certificaciones del mismo nivel y del mismo idioma sólo se tiene en cuenta una.

Cuando un aspirante presente varias certificaciones de diferentes niveles y del mismo idioma sólo se tiene en cuenta la de nivel superior.

3.2 Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos (máximo 1,5000 puntos).

3.2.1 Por publicaciones relacionadas con la especialidad del cuerpo en que opta o con la didáctica general (máximo 0,7500 puntos).

Documentos justificativos: los ejemplares correspondientes.

3.2.2 Por participación en proyectos educativos (máximo 0,7500 puntos).

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Documentos justificativos: certificación emitida por el órgano responsable.

3.2.3 Por premios en exposiciones o concursos (máximo 0,7500 puntos).

Documentos justificativos: los programas, críticas y, si procede, la acreditación de haber obtenido premios.

3.2.4 Por actividades de formación permanente impartida, ya sea como ponente, profesor, formador, director, coordinador o tutor de cursos de formación convocados por los órganos competentes de las Administraciones educativas, así como por las Universidades.

Por cada bloque de 20 horas impartidas: 0,15 puntos.

En el caso de Cataluña estas actividades de formación tienen que haber formado parte del plan de formación del Departamento de Educación o tienen que haber sido reconocidas por este.

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con la especificación de las horas de duración o créditos de la impartición (no se acepta ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora tiene que hacer constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida, e indicar la resolución de reconocimiento.

3.3 Por haber obtenido una puntuación igual o superior a seis en la prueba de la fase de oposición del procedimiento de acceso a una especialidad del mismo cuerpo en lo que ahora se presenta de una convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes a partir del año 2007, la puntuación obtenida se multiplica por un coeficiente para obtener el cómputo final de este subapartado, una vez redondeado el resultado hasta la diezmilésima.

Puntuación entre 6,0000 y 7,4999: se multiplica por el coeficiente 0,20.

Puntuación entre 7,5000 y 10,0000: se multiplica por el coeficiente 0,30.

En caso de que esta puntuación se haya obtenido más de una vez se acumulan los cómputos resultantes.

Documentos justificativos: cuando la puntuación se haya obtenido en una convocatoria del Departamento de Educación y así conste informado en el registro informático, no es necesario presentar ningún documento acreditativo, dado que esta información la recibe cada tribunal de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos. En los otros casos hay que presentar un certificado con la puntuación de la prueba de la fase de oposición emitido por el tribunal calificador o por el organismo competente.

Anexo 5

Criterios para la elaboración y presentación de la programación didáctica y para la preparación y exposición oral de la unidad didáctica

1. Criterios para el cuerpo de maestros

A) Programación didáctica.

La programación didáctica tiene que hacer referencia al currículum vigente en Cataluña y tiene que tener en cuenta la inclusión y la perspectiva de género.

La programación, presentada por el cuerpo de maestros, tiene que incluir la planificación del currículum de un ámbito (o de varios ámbitos en el caso de la educación primaria), área (o de varias áreas en el caso de la educación infantil), relacionados con la especialidad para la cual se participa, en la cual se tiene que especificar, al menos, las capacidades o las competencias, los contenidos, los criterios de evaluación, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento, el enfoque globalizador con otros ámbitos o áreas, la distribución temporal, la gestión del aula, así como las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Esta programación se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuido competencia docente para impartirlo.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

La programación didáctica, que tiene que tener carácter personal, tiene que ser elaborada de forma individual por el aspirante y tener una extensión máxima de 60 hojas, en formato DIN-A4, escritas por una sola cara, de una interlínea de 1,5 o 2 espacios, y con un cuerpo de letra de 12 puntos, sin comprimir. Tiene que tener una portada con los datos de identificación del aspirante y el cuerpo y la especialidad por la cual se presenta e incluir un índice en que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje de que consta. Tanto la portada como el índice no contabilizarán en las 60 hojas.

Los anexos, que no pueden superar las 20 hojas, están formados por el material didáctico propuesto en las unidades didácticas o proyectos como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

B) Unidad didáctica.

A los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas a la educación infantil, la planificación de ambientes, espacios, rincones, proyectos, actividades de enseñanza-aprendizaje y situaciones de la vida cotidiana. Tiene que incluir las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

A los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas a la educación primaria los trabajos o proyectos interdisciplinarios. Tiene que incluir las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Los aspirantes tienen que concretar la unidad didáctica desarrollando, al menos, los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, las competencias o capacidades que se desarrollan, los contenidos, la descripción de las actividades de enseñanza y de aprendizaje, la selección y el uso de los recursos didácticos, la gestión del aula y otros aspectos organizativos y metodológicos, los criterios e instrumentos de evaluación y la relación con otros ámbitos, así como las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Se prestará especial atención a la coherencia de todos los elementos de la unidad didáctica con la programación didáctica a la que se referencia al apartado A de este anexo.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante puede utilizar el material auxiliar que considere oportuno, así como un guion que no puede exceder de un folio y que se tiene que entregar al tribunal en el momento de finalizar la exposición.

El material auxiliar que utilice al aspirante lo tiene que aportar él mismo el día que haga la exposición de la unidad didáctica.

Especialidades del cuerpo de maestros

La programación didáctica tiene que hacer referencia al currículum vigente en Cataluña y tiene que tener en cuenta la inclusión y la perspectiva de género. Tiene que hacer referencia al currículum de un ámbito o área relacionada con la especialidad por la cual se participa, y tiene que contener, al menos, las competencias propias de cada ámbito que se desarrollan, los contenidos, los criterios de evaluación, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, el enfoque globalizador con otras áreas relacionadas, si ocurre, y la distribución temporal, así como las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo, referidas a la programación que se presenta.

A los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas el que se establece en el apartado B de este anexo.

Se pueden consultar entre otros, las publicaciones del Departamento de Educación:

Currículum y orientaciones. Educación infantil, segundo ciclo

[Documentos para la identificación y despliegue de las competencias básicas a la educación primaria.](#)

En la especialidad de Audición y lenguaje

La programación consistirá en un plan de actuación propio de la especialidad, cogiendo como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Tendrá que contener, necesariamente, las competencias, los objetivos, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y la gradación de medidas y apoyos para la personalización del aprendizaje) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias propias del ámbito lingüístico) para garantizar la atención a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo para la comunicación, el habla y/o el lenguaje, relacionadas con retraso del desarrollo, asociadas a discapacidad o derivadas de trastornos que afectan a la adquisición y el uso funcional del lenguaje.

La programación se concretará en programas de intervención en grupos de alumnos dentro del aula ordinaria, o de manera excepcional fuera del aula o en atención individual, a partir de los planes de apoyo individualizado (PI), con un número de estas no inferior a 6.

En la especialidad de Pedagogía terapéutica

La programación consistirá en un plan de actuación propio de la especialidad, cogiendo como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Tendrá que contener, necesariamente, las competencias, los objetivos, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y la gradación de medidas y apoyos para la personalización del aprendizaje) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias propias de los diferentes ámbitos) para garantizar la atención a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

La programación se concretará en programas de intervención en grupos de alumnos, dentro o fuera del aula ordinaria, o de manera excepcional fuera del aula o en atención individual, a partir de la programación de aula y, o también, de los planes de apoyo individualizado (PI) que se derivan, con un número de estas no inferior a 6.

En la especialidad de Educación infantil

Para el desarrollo de esta programación se tendrá que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Tendrá que contener, necesariamente, las capacidades, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las capacidades).

Esta programación se tendrá que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior a 6.

En la especialidad de Lengua Extranjera: inglés

Para el desarrollo de esta programación se tendrá que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Tendrá que contener, necesariamente, las competencias, los objetivos, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten valorar el proceso de consecución de las competencias propias del ámbito lingüístico, lenguas extranjeras). El aspirante tendrá que demostrar su capacidad en el uso de la lengua inglesa como herramienta educativa.

Esta programación se tendrá que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior a 6.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

En la especialidad de Educación física

Para el desarrollo de esta programación se tendrá que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

La programación tendrá que contener, necesariamente, las competencias, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias).

Esta programación se tendrá que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior a 6.

En la especialidad de Lengua Extranjera: francés

Para el desarrollo de esta programación se tendrá que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente.

Tendrá que contener, necesariamente, las competencias, los objetivos, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten valorar el proceso de consecución de las competencias propias del ámbito lingüístico, lenguas extranjeras). El aspirante tendrá que demostrar su capacidad en el uso de la lengua francesa como herramienta educativa.

Esta programación se tendrá que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior a 6.

En la especialidad de Música

Para el desarrollo de esta programación se tendrá que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente

Tendrá que contener, necesariamente, las competencias, los objetivos, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten valorar el proceso de consecución de las competencias propias del ámbito). Esta área está incluida en el ámbito artístico, por lo cual la resolución de la prueba se puede plantear de manera transversal.

Esta programación se tendrá que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior a 6.

En la especialidad de Educación primaria

Para el desarrollo de esta programación se tendrá que tener como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y la gestión de los centros: Personal docente

La programación tendrá que contener, necesariamente, las competencias, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias).

La programación tendrá que hacer un tratamiento globalizado de los diferentes ámbitos de la etapa de la educación primaria.

Esta programación se tendrá que organizar en unidades didácticas con un número de estas no inferior a 6.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

2. Criterios para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y para el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

A) Programación didáctica.

La programación didáctica tiene que hacer referencia al currículum vigente en Cataluña y tiene que tener en cuenta la inclusión y la perspectiva de género.

La programación didáctica tiene que incluir la planificación del currículum de un crédito o módulo profesional relacionado con la especialidad para la cual se participa, en la cual se tienen que especificar, al menos, los objetivos, las competencias, las capacidades o los resultados de aprendizaje que se desarrollan, los criterios de evaluación, los contenidos, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, las conexiones con otros créditos o módulos profesionales relacionados, la distribución temporal, y el agrupamiento de alumnos, así como las medidas y apoyos adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención a la diversidad. La programación puede estar referida a títulos LOGSE o LOE vigentes en los que se imparta docencia de la especialidad por la que se opta.

La programación incluye el desarrollo de un esquema de cada una de las unidades didácticas, correspondientes a un curso escolar, que como mínimo tienen que ser 6. En el caso de una programación referida a los ciclos formativos de formación profesional LOE, tiene que incluir el desarrollo de un esquema de un mínimo de 6 actividades de enseñanza-aprendizaje de una o varias Unidades Formativas (UF) del módulo profesional seleccionado para hacer la programación.

La programación didáctica, que tiene que tener carácter personal, tiene que ser elaborada de forma individual por el aspirante y tener una extensión máxima de 60 hojas, en formato DIN-A4, escritas por una sola cara, de una interlínea de 1,5 o 2 espacios, y con un cuerpo de letra de 12 puntos, sin comprimir. Tiene que tener una portada con los datos de identificación del aspirante y el cuerpo y la especialidad por la cual se presenta e incluir un índice en que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje de que consta. Tanto la portada como el índice no contabilizarán en las 60 hojas.

Los anexos, que no pueden superar las 20 hojas, están formados por el material didáctico propuesto en las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje, como las pruebas o instrumentos de evaluación, los instrumentos organizativos o cualquier otra documentación que no forme parte del cuerpo principal de la programación, o proyectos como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

El referente temporal de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje se puede llevar a cabo de forma continuada en el tiempo o en diferentes momentos del curso.

A1. Formación profesional específica (LOGSE)

La programación didáctica de un crédito de un ciclo formativo de formación profesional LOGSE vigente tiene que contener, al menos:

- Una justificación del crédito en relación al currículum del ciclo formativo donde está ubicado y al perfil profesional del título.
- El conjunto de unidades didácticas en que se organiza el crédito, haciendo constar la duración de cada una y la secuencia de impartición.
- Las estrategias metodológicas que se tendrán que aplicar en el desarrollo del crédito.
- Los criterios e instrumentos de evaluación que se tendrán que utilizar.
- Las actividades formativas del crédito que se proponen desarrollar en el crédito de Formación en centros de trabajo.

De cada unidad didáctica se tienen que especificar:

- Los objetivos terminales del crédito, convenientemente contextualizados en la unidad didáctica.
- Los contenidos que se desarrollarán, convenientemente contextualizados en la unidad didáctica.
- El enunciado de los diversos núcleos de actividad en que se agrupará el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

- La relación y un enunciado descriptivo de cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje.
- Los recursos y los espacios docentes necesarios.
- Las actividades y los criterios de evaluación.

A2. Formación profesional inicial (LOE)

La programación de un módulo profesional de un ciclo formativo de formación profesional LOE vigente tiene que contener, al menos:

- Una justificación del módulo profesional en relación al currículum del ciclo formativo donde está ubicado y al perfil profesional del título.
- Unidades Formativas (UF), haciendo constar la duración de cada una y la secuencia de impartición.
- Los criterios seguidos para la asignación de las horas de libre disposición, si es el caso.
- Los recursos y los espacios docentes necesarios.
- Las estrategias metodológicas y de organización del módulo profesional.
- Los criterios de calificación del módulo profesional a partir de las calificaciones de las Unidades Formativas (UF).
- Las actividades formativas relacionadas que se proponen desarrollar en el módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

De cada una de las Unidades Formativas (UF) que contengan las actividades de enseñanza-aprendizaje que se desarrollen se tiene que especificar:

- Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos convenientemente contextualizados.
- El enunciado de las actividades de enseñanza-aprendizaje y su relación con los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.
- El enunciado de los núcleos formativos en que se agrupan las actividades de enseñanza-aprendizaje, si procede.
- La evaluación y calificación de las Unidades Formativas (UF) seleccionadas a partir de las calificaciones de los resultados de aprendizaje.

De cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje que se desarrollen se tiene que especificar:

- El nombre y la duración prevista.
- La descripción secuenciada de las tareas que hay que hacer en cada actividad.
- Las actividades de evaluación, si es el caso.
- Los resultados de aprendizaje a los cuales va dirigida la actividad.
- Los contenidos.

B) Unidad didáctica.

A los efectos de esta convocatoria, en el caso de programaciones de ciclos formativos LOE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje. En el caso de ciclos formativos LOGSE pueden considerarse como unidades didácticas las secuencias o partes en que se puede dividir y concretar la programación de un crédito.

Los aspirantes tienen que concretar la unidad didáctica desarrollando, al menos, los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, las competencias o capacidades que se desarrollan, los contenidos, la descripción de las actividades de enseñanza y de aprendizaje, la selección y el uso de los recursos didácticos, la gestión del alumnado, del tiempo y del espacio y otros aspectos organizativos y metodológicos, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y la relación con otras unidades, créditos o módulos profesionales, así como las medidas y apoyos adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención a la diversidad. Se prestará especial atención a la coherencia de todos los elementos de la unidad didáctica con las actividades de enseñanza y de aprendizaje programadas.

B1. Formación profesional específica (LOGSE)

Criterios para la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

Teniendo en cuenta que en la formación profesional pueden existir unidades didácticas de duración y extensión muy variable en función del crédito, el aspirante puede optar por elaborar la programación de toda una unidad didáctica o bien por programar sólo una parte de esta que tiene que incluir unos o más núcleos de actividad.

Los aspirantes, tienen que concretar la unidad didáctica desarrollando las actividades de enseñanza-aprendizaje previstas en al menos uno de los núcleos de actividad descritos en la programación.

La programación tiene que especificar para cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje del núcleo de actividades:

- La ubicación de la actividad en la unidad didáctica.
- La descripción de la actividad y los objetivos que el alumnado tiene que alcanzar.
- Los organizadores previos: conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad.
- Los contenidos que se desarrollan.
- La secuencia de desarrollo de la actividad.
- Los recursos necesarios.
- Los criterios e instrumentos de evaluación.
- El tiempo previsto de realización.

B2. Formación profesional inicial (LOE)

En el caso de programaciones de ciclos formativos LOE se tienen que desarrollar las actividades de enseñanza-aprendizaje de una o varias Unidades Formativas (UF), en que se estructure el módulo profesional.

Criterios para la elaboración y exposición oral de una actividad de enseñanza-aprendizaje:

Los aspirantes tienen que concretar para cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje:

- La descripción de la actividad y justificación en relación al perfil profesional del ciclo formativo.
- El nombre y la duración prevista.
- La ubicación de la actividad enseñanza-aprendizaje en la Unidad Formativa (UF).
- La relación con los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación.
- Los contenidos que se desarrollan, convenientemente contextualizados.
- La secuencia de desarrollo de la actividad.
- Los recursos necesarios.
- Las actividades de evaluación y los instrumentos de evaluación, si es el caso.

Anexo 6

Normativa de ordenación curricular

1. Para el cuerpo de maestros:

Educación infantil

DECRETO 181/2008, de 9 de septiembre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil

CVE-DOGC-B-19002012-2019

ORDEN EDU/484/2009, de 2 de noviembre, del procedimiento y los documentos y requisitos formales del proceso de evaluación del segundo ciclo de la educación infantil

Decreto 150/2017, de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

Resolución de 20 de junio de 2018, por la cual se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros para el curso 2018-2019

Educación primaria

Decreto 119/2015, de 23 de junio, de ordenación de las enseñanzas de la educación primaria.

Orden ENS/164/2016, de 14 de junio, por la cual se determinan el procedimiento y los documentos y requisitos formales del proceso de evaluación en la educación primaria.

Decreto 150/2017, de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

Resolución de 20 de junio de 2018, por la cual se aprueban los documentos para la organización y la gestión de los centros para el curso 2018-2019.

2. Para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y para el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional:

1. Formación profesional específica (LOGSE)

Decretos curriculares de los ciclos formativos de grado medio y superior

a) Ciclos formativos de grado medio.

- Actividades físicas y deportivas: Decreto 118/1999, de 19 de abril. Conducción de actividades fisicodeportivas en el medio natural.

- Sanidad: Decreto 203/1997, de 30 de julio. Cuidados auxiliares de enfermería

b) Ciclos formativos de grado superior.

- Fabricación mecánica: Decreto 237/2002, de 25 de septiembre. Óptica de antejojo.

- Mantenimiento de vehículos autopropulsados: Decreto 136/2000, de 20 de marzo. Mantenimiento aeromecánico. Decreto 134/2000, de 20 de marzo. Mantenimiento de aviónica.

- Mantenimiento y servicios en la producción: Decreto 365/2004, de 24 de agosto. Prevención de riesgos profesionales.

- Química; Decreto 312/1995, de 7 de noviembre. Química ambiental

- Sanidad: Decreto 50/1998, de 3 de marzo. Dietética. Decreto 318/2004, de 22 de junio. Salud ambiental.

2. Formación profesional inicial (LOE)

Las referencias normativas de los títulos LOE están definidas en los Reales Decretos que los establecen y en los Decretos u Órdenes de currículum correspondientes. Para elaborar las programaciones hay que tener en cuenta los módulos profesionales, las unidades formativas, las duraciones, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y los contenidos publicados para cada título en la web:

<http://xtec.gencat.cat/ca/curriculum/professionals/fp/titolsloe/>

a) Ciclos formativos de grado medio

- Actividades físicas y deportivas

CFGM Actividades ecuestres

- Administración y gestión

CFGM Gestión administrativa

- Agraria

CVE-DOGC-B-19002012-2019

CFGM Aprovechamiento y conservación del medio natural

CFGM Jardinería y floristería

CFGM Producción agropecuaria

CFGM Producción agroecológica

CFGM Actividades ecuestres

- Artes gráficas

CFGM Preimpresión digital

CFGM Impresión gráfica

CFGM Postimpresión y acabados gráficos

- Comercio y marketing

CFGM Actividades comerciales

- Edificación y obra civil

CFGM Obras de interior, decoración y rehabilitación

CFGM Construcción

- Electricidad y electrónica

CFGM Instalaciones eléctricas y automáticas

CFGM Instalaciones de telecomunicaciones

- Energía y agua

CFGM Redes y estaciones de tratamiento de aguas

- Fabricación mecánica

CFGM Mecanización

CFGM Soldadura y calderería

- Madera, mueble y corcho

CFGM Carpintería y mueble

CFGM Instalación y amueblamiento

- Hostelería y turismo

CFGM Cocina y gastronomía

CFGM Servicios en restauración

- Imagen personal

CFGM Peluquería y cosmética capilar

CFGM Estética y belleza

- Imagen y sonido

CFGM Vídeo, disc-jockey y sonido

- Industrias alimenticias

CFGM Elaboración de productos alimentarios

CFGM Panadería, pastelería y confitería

CFGM Aceites de Oliva y vinos

CVE-DOGC-B-19002012-2019

- Industrias extractivas
- CFGM Excavaciones y sondajes
- CFGM Piedra natural
- Informática y comunicaciones
- CFGM Sistemas microinformáticos y redes
- Instalación y mantenimiento
- CFGM Instalaciones de producción de calor
- CFGM Instalaciones frigoríficas y de climatización
- CFGM Mantenimiento electromecánico
- Maritimopesquera
- CFGM Cultivos acuícolas
- CFGM Mantenimiento y control de la maquinaria de barcos y embarcaciones
- CFGM Navegación y pesca de litoral
- CFGM Operaciones subacuáticas e hiperbáricas
- Química
- CFGM Operaciones de laboratorio
- CFGM Planta química
- Sanidad
- CFGM Emergencias sanitarias
- CFGM Farmacia y parafarmacia
- Servicios socioculturales y a la comunidad
- CFGM Atención a personas en situación de dependencia
- Textil, confección y piel
- CFGM Confección y moda
- CFGM Fabricación y ennoblecimiento de productos textiles
- Transporte y mantenimiento de vehículos
- CFGM Carrocería
- CFGM Electromecánica de maquinaria
- CFGM Electromecánica de vehículos automóviles
- CFGM Mantenimiento de material rodando ferroviario
- CFGM Conducción de vehículos de transporte por carretera
- CFPM Mantenimiento de embarcaciones de recreo
- b) Ciclos formativos de grado superior
- Actividades físicas y deportivas
- CFGS Acondicionamiento físico
- CFGS Enseñanza y animación sociodeportiva
- Administración y gestión

CVE-DOGC-B-19002012-2019

CFGS Administración y finanzas

CFGS Asistencia a la dirección

- Agraria

CFGS Gestión forestal y del medio natural

CFGS Paisajismo y medio rural

CFGS Ganadería y asistencia en sanidad animal

- Artes gráficas

CFGS Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia

CFGS Diseño y gestión de la producción gráfica

- Comercio y marketing

CFGS Comercio internacional

CFGS Gestión de ventas y espacios comerciales

CFGS Marketing y publicidad

CFGS Transporte y logística

- Edificación y obra civil

CFGS Proyectos de edificación

CFGS Proyectos de obra civil

CFGS Organización y control de obras de construcción

- Electricidad y electrónica

CFGS Automatización y robótica industrial

CFGS Mantenimiento electrónico

CFGS Sistemas electrotécnicos y automatizados

CFGS Sistemas de telecomunicaciones e informáticos

CFGS Electromedicina clínica

- Energía y agua

CFGS Eficiencia energética y energía solar térmica

CFGS Energías Renovables

CFGS Gestión del agua

- Fabricación mecánica

CFGS Construcciones metálicas

CFGS Diseño en fabricación mecánica

CFGS Programación de la producción en fabricación mecánica

CFGS Programación de la producción en el moldeo de metales y polímeros

- Madera, mueble y corcho

CFGS Diseño y amueblamiento

- Hostelería y Turismo

CFGS Agencias de Viajes y gestión de acontecimientos

CFGS Gestión de alojamientos turísticos

CFGS Guía, información y asistencia turísticas

CFGS Dirección de cocina

CFGS Dirección de servicios en restauración

- Imagen personal

CFGS Asesoría de imagen personal y corporativa

CFGS Caracterización y maquillaje profesional

CFGS Estética integral y bienestar

CFGS Estilismo y dirección de peluquería

- Imagen y sonido

CFGS Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos

CFGS Iluminación, captación y tratamiento de imagen

CFGS Producción de audiovisuales y espectáculos

CFGS Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos

CFGS Sonido para audiovisuales y espectáculos

- Industrias alimentarias

CFGS Procesos y calidad en la industria alimentaria

CFGS Vitivinicultura

- Informática y comunicaciones

CFGS Administración de sistemas informáticos en red

CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma

CFGS Desarrollo de aplicaciones web

- Instalación y mantenimiento

CFGS Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos

CFGS Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos

CFGS Mecatrónica industrial

- Maritimopesquera

CFGS Acuicultura

CFGS Organización del mantenimiento de la maquinaria de barcos y embarcaciones

CFGS Transporte marítimo y pesca de altura

- Química

CFGS Laboratorio de análisis y control de calidad

CFGS Química industrial

CFGS Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines

- Sanidad

CFGS Audiología protética

CFGS Anatomía Patológica y citodiagnóstico

CFGS Documentación y administración sanitarias

CFGS Higiene bucodental

CFGS Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear

CFGS Laboratorio clínico y biomédico

CFGS Ortoprótesis y productos de apoyo

CFGS Prótesis Dentales

CFGS Radioterapia y dosimetría

- Seguridad y medio ambiente

CFGS Educación y control ambiental

- Servicios socioculturales y a la comunidad

CFGS Animación sociocultural y turística

CFGS Educación Infantil

CFGS Integración Social

CFGS Promoción de igualdad de género

CFGS Mediación comunicativa

- Textil, confección y piel

CFGS Diseño técnico en textil y piel

CFGS Patronaje y moda

CFGS Vestuario a medida y de espectáculos

- Transporte y mantenimiento de vehículos

CFGS Automoción

Anexo 7

Especificaciones, pautas y criterios para la realización del ejercicio de carácter práctico

1. Para el cuerpo de maestros:

Especialidad: Audición y lenguaje

La prueba consistirá en la resolución de un supuesto práctico y contextualizado, escogido por el aspirante entre tres que le presentará el tribunal.

La resolución del supuesto comportará la elaboración de una propuesta fundamentada que desarrolle los diferentes ámbitos de intervención del maestro especialista en el centro:

Diseñar actuaciones específicas con alumnos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo para la comunicación, el habla y/o el lenguaje, relacionadas con retraso del desarrollo, asociadas a discapacidad o derivadas de trastornos que afectan a la adquisición y el uso funcional del lenguaje contemplando diferentes modalidades de intervención; las estrategias metodológicas; la planificación de actividades, la gradación de medidas y apoyos y los materiales didácticos. También se tendrá que incluir la evaluación de los objetivos planteados en cada ámbito de intervención.

Colaboración en los procesos de enseñanza-aprendizaje de los alumnos susceptibles de recibir estas actuaciones.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Trabajo interdisciplinario en el centro y el entorno para favorecer la participación y el progreso de los alumnos.

Duración: Tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Pedagogía terapéutica

La prueba consistirá en la resolución de un supuesto práctico y contextualizado, escogido por el aspirante entre tres que le presentará el tribunal.

La resolución del supuesto comportará la elaboración de una propuesta fundamentada que desarrolle los diferentes ámbitos de intervención del maestro especialista en el centro:

Diseñar actuaciones con alumnos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, contemplando diferentes modalidades de intervención y de medidas para favorecer la inclusión educativa en el aula ordinaria; las estrategias metodológicas; la planificación de actividades, la gradación de medidas y apoyos y los materiales didácticos. También se tendrá que incluir la evaluación de los objetivos planteados en cada ámbito de intervención.

Colaboración en los procesos de enseñanza-aprendizaje de los alumnos susceptibles de recibir estas actuaciones.

Trabajo interdisciplinario en el centro y el entorno para favorecer la participación y el progreso de los alumnos.

Duración: Tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Educación infantil

La prueba consistirá en la resolución de un supuesto práctico y contextualizado, escogido por el aspirante, entre tres que le presentará el tribunal.

La resolución del supuesto comportará la elaboración de una propuesta fundamentada que desarrolle los diferentes ámbitos de intervención del maestro especialista en el centro, con el objetivo de ofrecer oportunidades para el desarrollo y el aprendizaje de los alumnos:

Diseño de propuestas globalizadas, que favorezcan los desarrollo global de los alumnos, que permitan la evaluación de los procesos de aprendizaje, en relación al currículum de la educación infantil, realizables con los medios habituales en una escuela.

Habrà que poner ejemplos de las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Duración: Tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Lengua extranjera: inglés

La prueba consistirá en la resolución de un supuesto práctico y contextualizado, escogido por el aspirante, entre tres que le presentará el tribunal.

La resolución del supuesto comportará resolver, explicar y justificar oralmente, en inglés, el supuesto práctico escogido que desarrolle los diferentes ámbitos de intervención del maestro especialista en el centro:

Actuaciones específicas de aprendizaje orientadas al desarrollo de la competencia comunicativa y lingüística del alumnado a partir de situaciones comunicativas contextualizadas.

La comunicación por parte del docente tiene que ser en la lengua que el alumnado aprende. Se tiene que promover que la lengua de uso en el aula sea la lengua que se está aprendiendo

Habrà que poner ejemplos de las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Esta prueba también evaluará la competencia comunicativa en lengua inglesa del aspirante.

Duración: Tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Educación física.

La prueba consistirá en la resolución de un supuesto práctico y contextualizado, escogido por el aspirante, entre tres que le presentará el tribunal.

La resolución del supuesto comportará la elaboración de una propuesta fundamentada que desarrolle los diferentes ámbitos de intervención del maestro especialista en el centro:

Diseño de actividades de enseñanza - aprendizaje y de evaluación competenciales en relación al currículum del ámbito de la educación física y de la educación primaria, realizables con los medios habituales en una escuela.

Habrà que poner ejemplos de las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Duración: Tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Lengua extranjera: francés

La prueba consistirá en la resolución de un supuesto práctico y contextualizado, escogido por el aspirante, entre tres que le presentará el tribunal.

La resolución del supuesto comportará resolver, explicar y justificar oralmente, en francés, el supuesto práctico escogido que desarrolle los diferentes ámbitos de intervención del maestro especialista en el centro:

Actuaciones específicas de aprendizaje orientadas al desarrollo de la competencia comunicativa y lingüística del alumnado a partir de situaciones comunicativas contextualizadas.

La comunicación por parte del docente tiene que ser en la lengua que el alumnado aprende. Se tiene que promover que la lengua de uso en el aula sea la lengua que se está aprendiendo.

Habrà que poner ejemplos de las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Esta prueba también evaluará la competencia comunicativa en lengua francesa del aspirante.

Duración: Tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Música

La prueba consistirá en la resolución de un supuesto práctico y contextualizado, escogido por el aspirante, entre tres que le presentará el tribunal.

La resolución del supuesto comportará la elaboración de una propuesta fundamentada que desarrolle los diferentes ámbitos de intervención del maestro especialista en el centro:

El aspirante tendrá que realizar una interpretación vocal de una canción facilitada por el tribunal. El aspirante tendrá veinte minutos para preparar la pieza que será interpretada dos veces sin acompañamiento de instrumento; la segunda vez, además de la interpretación, se tendrá que acompañar con un gesto que indique la entrada, la pulsación, el carácter y el final de la canción. Se podrá disponer de un diapasón de horquilla aportado por el aspirante.

La música y la danza forman parte del ámbito artístico junto con el área de visual y plástica por lo cual la resolución del supuesto se puede plantear de manera transversal.

La elaboración de una propuesta que relacione la canción interpretada con aspectos del propio ámbito o de otros (ritmo, danza, movimiento, lenguaje plástico...)

Habrà que poner ejemplos de las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Duración: Tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Educación primaria

La prueba consistirá en la resolución de un supuesto práctico y contextualizado, escogido por el aspirante,

CVE-DOGC-B-19002012-2019

entre tres que le presentará el tribunal.

La resolución del supuesto comportará la elaboración de una propuesta fundamentada que desarrolle los diferentes ámbitos de intervención del maestro especialista en el centro:

Diseño de actividades de enseñanza-aprendizaje y de evaluación competenciales en relación al currículum de la educación primaria, realizables con los medios habituales en una escuela.

La resolución del supuesto podrá incluir el tratamiento globalizado de los diferentes ámbitos de la etapa de la educación primaria.

Habrà que poner ejemplos de las medidas y apoyos universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Duración: Tiempo máximo de 3 horas.

2. Para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria:

Especialidad: Administración de empresas.

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Proceso contable de las operaciones económicas y financieras, confección de libros y registros de contabilidad, y elaboración de las Cuentas Anuales, aplicando el plan General-Contable. Tratamiento informático del proceso contable.

Cálculo de costes y punto muerto.

Análisis económico y financiero.

Formalización de las obligaciones fiscales.

Previsiones de tesorería, control de planes presupuestarios, y gestión y control de tesorería.

Cálculo de operaciones financieras, y gestión de pagos y cobros.

Selección de inversiones.

Medios de financiación con clientes, proveedores e instituciones financieras.

Análisis y contratación de servicios y/o productos financieros y/o de seguros, y formalización de documentación.

Análisis económico y financiero de valores mobiliarios.

Selección de personal, formalización y registro de documentos de contratación, cuantificación de retribuciones y de cotizaciones en la Seguridad Social, gestión de la documentación de personal en los organismos públicos, y planificación de actividades de formación.

Análisis y gestión de un servicio de auditoría.

Tramitación de asuntos, expedientes o reclamaciones, en la Administración pública, y formalización de documentación.

Gestión de las comunicaciones internas y externas, tanto orales como escritas, de la empresa.

Atención al público y protocolo.

Organización de entrevistas, reuniones, acontecimientos corporativos, viajes nacionales e internacionales. Cálculo de costes de actos y reuniones, y control del tiempo.

Elaboración y/o valoración de un proyecto empresarial.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Análisis y química industrial.

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Representación esquemática y análisis de un proceso de fabricación.

Actividades de organización y gestión de la calidad en las industrias de la familia química y en el laboratorio de análisis y control.

Procesos de fabricación de los productos químicos, farmacéuticos y biotecnológicos.

Actividades de control de emisiones a la atmósfera y el tratamiento de aguas residuales.

Organización/realización de análisis por métodos químicos e instrumentales.

Organización/realización de ensayos y determinaciones microbiológicas y biotecnológicas.

Determinación y realización de análisis y ensayos de control de calidad de diferentes productos y materiales.

Elaboración de un preparado o forma farmacéutica.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Asesoría y procesos de imagen personal.

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Identificación y descripción: de los componentes de un cosmético y su función, la forma cosmética esperada según la formulación dada, el tipo de cosmético y/o la función por la cual ha sido diseñado.

Resolución de unos o más supuestos prácticos, donde ante una serie de manifestaciones o características dadas, hay que determinar: el diagnóstico, la etiología, los protocolos de aplicación (incluyendo cosmetología y aparatología a utilizar), la determinación de parámetros de calidad de lo mismo, la previsión ante determinadas desviaciones y la duración prevista.

Identificación e interpretación de imágenes donde se muestran ítems relacionados con el temario de la especialidad.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Resolución de ejercicios relacionados con la aparatología utilizada a la especialidad, incluyendo la identificación del principio de funcionamiento, utilización, contraindicaciones, mantenimiento y control de calidad.

Descripción de técnicas y procesos relacionados con la especialidad.

Resolución de cuestiones referentes a la organización y desarrollo de acontecimientos y/o espectáculos, así como de los soportes audiovisuales necesarios para hacer una grabación gráfica de lo mismo.

Identificación y descripción de todos los elementos implicados en la adecuación de un personaje a un determinado contexto histórico.

Elaboración de estrategias y recursos relacionados con la atención al cliente, promoción y venta aplicables a una empresa de la familia de imagen personal.

Elaboración de un protocolo de asesoramiento de imagen global de un cliente, personal o corporativa, a partir del análisis inicial de sus características.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Formación y orientación laboral.

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Proceso de orientación laboral y búsqueda de empleo, fuentes y técnicas de búsqueda de trabajo y análisis de información.

Mercado de trabajo, competencias profesionales e itinerarios profesionales y formativos.

Habilidades de trabajo en equipo y negociación de conflictos.

Aplicación de derechos y deberes laborales básicos y normativa relacionada.

Interpretación de los diferentes tipos de contratación y sus características.

Análisis de las modificaciones de los contratos de trabajo y sus consecuencias.

Análisis y conocimiento de diferentes entidades gestoras de la Seguridad Social, servicios y prestaciones.

Gestión de conflictos colectivos y conflictos individuales en las relaciones laborales.

Innovación empresarial. Actitudes y habilidades emprendedoras y valoración de un proyecto empresarial.

Previsiones de tesorería y presupuestos. Interpretación de cuentas anuales.

Análisis y características de diferentes formas jurídicas de una empresa.

Análisis del entorno laboral, los factores de riesgo y su relación con la salud.

Identificación de riesgos, evaluación, daños derivados y medidas de prevención y protección aplicables.

Derechos y deberes, participación de los trabajadores y organismos relacionados con la actividad preventiva.

Medidas y planes de autoprotección y planes de actuación. Primeros auxilios.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Hostelería y turismo

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Investigación de mercados en el sector de la hostelería y el turismo.

Desarrollar proyectos de diseño y comercialización de productos y destinos turísticos de base territorial, nacional e internacional.

Planificación estratégica y Plan de marketing, Marketing de productos y marketing de servicios.

Gestión económica y administrativa de establecimientos de restauración, de alojamiento y agencias de viajes.

Procesos de aprovisionamiento y control de consumo de productos gastronómicos.

Sistemas y procedimientos para la organización y gestión de los servicios de recepción, conserjería y comunicación de los establecimientos de alojamiento.

Procesos de gestión y control de calidad de establecimientos de restauración, de alojamiento y de agencias de viajes.

Procedimientos y técnicas para la gestión de las reservas de viajes.

Procesos de información, asistencia y guía de grupos turísticos.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Informática

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Análisis de tecnologías de interconexión, configuración de la estructura de la red telemática y evaluación de su rendimiento.

Diseño e implementación de redes locales tanto desde el punto de vista lógico como físico.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicaciones web, con independencia del modelo utilizado utilizando tecnologías específicas cliente/servidor.

Desarrollo de software específico para la gestión y explotación de bases de datos.

Desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicaciones multiplataforma con independencia del modelo utilizado utilizando tecnologías específicas cliente/servidor y garantizando el acceso a los datos de forma segura.

Aplicación de técnicas de protección contra amenazas externas, tipificándolas y evaluándolas para asegurar el sistema.

Aplicación de técnicas de protección contra pérdidas de información, analizando planes de seguridad y necesidades de los usuarios para asegurar los datos.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Intervención socio comunitaria

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Elaboración de un programa de animación cultural y/o turística, a partir de un supuesto.

Elaboración de un programa de desarrollo comunitario, a partir de un supuesto.

Planteamiento de un proyecto de dinamización de un espacio de ocio, previamente definido.

Simulación de técnicas de intervención social en un ámbito previamente definido.

Simulación de técnicas para el desarrollo de habilidades básicas necesarias para la autonomía personal y social.

Elaboración de un programa de intervención social, a partir de un supuesto.

Elaboración de un programa de desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal, a partir de un supuesto.

Elaboración de un proyecto de colaboración entre las familias y la escuela infantil.

Planteamiento de un proyecto educativo para un centro de educación formal o de educación no formal, dirigido a niños.

Elaboración de una programación de intervención educativa, referida a la práctica psicomotora.

Elaboración de un programa de intervención educativa, a partir de un supuesto.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la

innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Organización y gestión comercial.

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Técnicas de venta de los productos y/o servicios, y atención al cliente.

Realización de las operaciones de venta y de atención al cliente.

Selección y negociación de proveedores, y gestión de compras.

Negociación de la venta, control, y formación y perfeccionamiento del equipo de ventas.

Obtención, proceso y organización de la información en la investigación comercial.

Tratamiento informático de la información obtenida, y análisis estadístico.

Establecimiento de políticas de marketing y control de la acción publicitaria.

Marketing digital, gestión de webs y sistemas de comunicación digitales.

Relaciones públicas y organización de acontecimientos.

Técnicas de comunicación publicitaria. Medios y soportes de comunicación.

Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial.

Planificación de una investigación comercial, selección del canal de distribución, y promoción del producto en operaciones de comercio internacional.

Negociación de operaciones de compraventa de mercancías a nivel internacional.

Gestión administrativa en las operaciones de importación y exportación, e introducción y expedición de mercancías, y formalización de la documentación correspondiente.

Selección del medio de financiación y de los medios de pago más adecuados para transacciones internacionales. Formalización y gestión de la documentación.

Determinación de riesgos financieros de las operaciones internacionales y su cobertura.

Organización del servicio de tráfico de una empresa de transporte terrestre, y control de mercancías y de los vehículos.

Planificación del servicio de líneas regulares y transportes discrecional en el servicio de transporte terrestre.

Organización y comercialización de los servicios de transporte de mercancías y de viajeros.

Control de establecimiento, industrias, actividades, productos y servicios, dentro del ámbito del consumo: las inspecciones de consumo.

Planes de atención al consumidor/usuario de bienes y servicios: defensa del consumidor y servicio de atención al consumidor o cliente.

Organización y gestión de los planes formativos y campañas de información en materia de consumo.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo,

CVE-DOGC-B-19002012-2019

la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Organización y procesos de mantenimiento de vehículos

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Procesos de organización, planificación y control en el área de electromecánica.

Procesos de organización, planificación y control en el área de carrocería.

Verificaciones, controles y procedimientos de corrección de disfunciones en los sistemas eléctricos del vehículo.

Verificaciones, controles y procedimientos de corrección de disfunciones en los sistemas de seguridad y confortabilidad del vehículo.

Verificaciones, controles y procedimientos de corrección de disfunciones en el motor térmico y sus sistemas auxiliares.

Verificaciones, controles y procesos de reparación de carrocerías.

Procesos de gestión y logística del mantenimiento de vehículos.

Seguridad en el mantenimiento de vehículos.

Verificaciones, controles y reparaciones de nuevas tecnologías de propulsión.

Verificaciones, controles y reparaciones de circuitos eléctricos auxiliares y sistemas lógicos del material rodando ferroviario.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Organización y proyectos de fabricación mecánica

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Procesos de diseño de productos de fabricación mecánica.

Procesos de fabricación, montaje y reparación de elementos de fabricación mecánica.

Procesos de mantenimiento de primer nivel de maquinaria y equipos.

Procesos de gestión y control de calidad del proceso de fabricación y del producto acabado.

Procesos de tratamientos térmicos y superficiales en productos de fabricación mecánica.

Procesos de fundición de elementos de fabricación mecánica.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Elaboración de la documentación técnica y parámetros de fabricación de un producto de fabricación mecánica.

Desarrollar el proyecto de un producto de fabricación mecánica.

Programación de máquinas de CNC, automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos y de procesos de producción, de elementos de fabricación mecánica.

Seguridad en las industrias de fabricación mecánica.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Organización y proyectos de sistemas energéticos

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Análisis de las características y del funcionamiento de los equipos para instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Cálculo de parámetros y la configuración de instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Planificación y ejecución de los procesos de mantenimiento, montaje y modificación de instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Elaboración y ejecución de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Gestión de la calidad en el sector de las instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Gestión de la seguridad en el sector de las instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

Protección del medio ambiente en el sector de las instalaciones de fluidos, térmicas, frigoríficas, de climatización, de ventilación y de manutención.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Procesos de producción agraria

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Planificación y organización de la producción de cultivos.

Planificación y gestión de las operaciones de restauración, mantenimiento, defensa, ordenación y aprovechamiento de los recursos forestales, de las actividades de uso público y de conservación del medio natural.

Planificación y gestión de los trabajos de instalación y mantenimiento de parques y jardines.

Organización y realización de las operaciones de control fitosanitario.

Previsión y ejecución en cultivos de las tareas de riego, selección y aplicación de abonos y de fertilizantes.

Realización del estudio de la composición del suelo, de la meteorología y climatología, altimetría y planimetría, de una actividad de uso público de los espacios naturales o de un proyecto de jardinería, así como la aplicación de técnicas de orientación y elaboración de inventarios.

Planificación del manejo sanitario de los agrosistemas.

Representación e interpretación del terreno mediante la utilización de perfiles y escalas, calculando cubriciones y movimientos de tierras.

Realización de las operaciones de producción, atención clínica veterinaria y de cuidado de los animales de granja y producción.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Procesos en la industria alimenticia

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Representación esquemática y análisis de un proceso de elaboración de un producto alimentario.

Actividades de organización y gestión de la calidad en las industrias alimenticias.

Procesos de conservación de un producto alimentario.

Actividades de gestión ambiental en la industria alimenticia.

Organización y realización de análisis por métodos químicos, fisicoquímicos e instrumentales.

Organización y realización de ensayos y determinaciones microbiológicas y biotecnológicas.

Actividades de seguridad alimenticia y buenas prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos.

Elaboración de un producto o parte de un producto alimentario.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el

CVE-DOGC-B-19002012-2019

desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Realización de diferentes técnicas de gestión administrativa de una consulta y/o unidad.

Realización de diferentes técnicas de educación para la salud y vigilancia epidemiológica adaptadas a casos simulados.

Identificación de características técnicas, estructuras anatómicas, condiciones de posicionamiento y calidad de la imagen en registros gráficos del cuerpo humano obtenidos mediante técnicas de tomografía computadorizada. Resonancia magnética y medicina nuclear.

Identificación de equipos de medida de radiaciones ionizantes y radioprotección.

Resolución de un caso práctico donde se realizan medidas de dosis de radiaciones ionizantes se identifica el riesgo y las medidas a tomar según legislación vigente.

Realización de estudios de bioquímica clínica procesando y analizando muestras biológicas humanas.

Identificación de materiales, equipos para la fabricación, reparación de órtesis y prótesis dentofaciales, aparatos ortodónticos y componentes de prótesis dentales de diferentes tipos.

Determinación de parámetros necesarios para la exploración, detección y grabación el estado de salud/enfermedad bucodental.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Procesos sanitarios

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Realización de diferentes técnicas de gestión administrativa de una consulta y/o unidad.

Realización de diferentes técnicas de educación para la salud y vigilancia epidemiológica adaptadas a casos simulados.

Identificación de diferentes muestras tisulares y citológicas.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Elaboración de dietas adaptadas a diferentes situaciones individuales y colectivas.

Identificación, y codificación de datos clínicos y no clínicos de la documentación sanitaria.

Determinación de parámetros necesarios para la exploración, detección y grabación el estado de salud enfermedad bucodental.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Procesos y medios de comunicación

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Análisis de proyectos audiovisuales, a partir de sus características técnicas, formales y comunicativas.

Identificación y definición de las especificaciones de los procesos de producción necesarios para obtener productos audiovisuales, tanto técnicamente como económicamente, a partir de unos requisitos establecidos.

Análisis y definición de las características de los equipos técnicos que tienen que conformar los diferentes espacios de trabajo en producciones audiovisuales.

Planificación de la realización de productos audiovisuales.

Realización de esquemas de iluminación e interconexión de equipos utilizados en audiovisuales.

Planificación de proyectos de animación audiovisual 2D y 3D.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Procesos y productos de artes gráficas

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Análisis de un proyecto gráfico o editorial, a partir de sus características materiales, técnicas, estéticas y comunicativas.

Definición de las especificaciones técnicas de procesos, materiales y equipamientos necesarios para la

CVE-DOGC-B-19002012-2019

realización de un determinado producto gráfico.

Elaboración de un presupuesto económico para la edición de un producto gráfico o de un plan editorial y establecimiento de un sistema para controlar los costes de producción, de acuerdo con unos requerimientos dados.

Programación de la producción editorial, a partir del plan editorial, especificaciones del producto, los originales, el tiro y el proceso, de los recursos disponibles y de los plazos establecidos.

Programación de la producción gráfica a partir de un pedido, las prestaciones y capacidad productiva de los recursos disponibles y los plazos establecidos.

Definición de los procedimientos de inspección de medida y ensayo de materias primas y productos en proceso y acabados y de control de proceso que aseguren la calidad del proceso de producción gráfica.

Realización del análisis de características de materiales utilizados en los procesos gráficos mediante pruebas y ensayos instrumentales.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Sistemas electrónicos

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Diseño y desarrollo de productos electrónicos analógicos.

Diseño y desarrollo de productos electrónicos digitales y microprogramables.

Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas informáticos monousuario, multiusuario.

Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas telemáticos.

Organización, gestión, ejecución y mantenimiento de sistemas de telecomunicación e informáticos.

Calidad y seguridad en las instalaciones de telecomunicación e informática.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Sistemas electrotécnicos y automáticos

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Desarrollo y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión.

Desarrollo y mantenimiento de instalaciones de electrificación para edificios y viviendas.

Organización, gestión y mantenimiento de las instalaciones electrotécnicas.

Organización, gestión y mantenimiento de sistemas automáticos y robotizados.

Desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación industrial.

Desarrollo y mantenimiento de sistemas automáticos de medida y regulación para procesos industriales.

Calidad y seguridad en las instalaciones electrotécnicas y de sistemas automáticos.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

3. Para el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional:

Especialidad: Cocina y pastelería

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Procesos de aprovisionamiento, manipulación en crudo, preelaboración y conservación de todo tipo de alimentos.

Técnicas de preparación, realización y presentación de elaboraciones culinarias, de pastelería, repostería y panadería y bollería.

Técnicas de preparación y presentación de platos a la vista del cliente.

Técnicas de preparación y presentación de diferentes tipos de platos de la cocina regional, nacional e internacional.

Realización de cálculos y medidas de diferentes magnitudes relacionadas con los productos culinarios.

Planificación de un servicio de bufete.

Identificación, características y valor nutricional de los alimentos.

Representación gráfica de las zonas de la cocina y del obrador, equipamientos y circuitos de los géneros, productos y residuos.

Aplicación de los manuales de buenas prácticas.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el

CVE-DOGC-B-19002012-2019

desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Estética

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Resolución de ejercicios relacionados con el aparatología, materiales y productos utilizados a la especialidad, incluyendo la identificación del principio de funcionamiento, utilización, contraindicaciones, mantenimiento y control de calidad.

Aplicación de técnicas y tratamientos de manicura y pedicura.

Realización de escultura de uñas.

Aplicación de técnicas de depilación y técnicas de higiene, facial y corporal.

Elaboración de protocolos de los tratamientos a realizar utilizando técnicas de electroestética y aplicación de estas técnicas.

Elaboración de protocolos para la técnica de microimplantación de pigmentos y aplicación de la técnica.

Aplicación de técnicas de maquillaje.

Diseño del maquillaje de caracterización de efectos especiales, seleccionando procedimientos, técnicas y recursos.

Diseño del tipo de prótesis que hay que utilizar en función del resultado del proceso de caracterización que hay que obtener. Identificación del tipo de material adecuado y selección de las técnicas más idóneas para la fabricación de las prótesis, a partir del diseño del personaje y del proceso de caracterización.

Obtención de los moldes y realización de las técnicas de modelado o escultura, y de las técnicas del vaciado con destreza y seguridad, en función del personaje que se tiene que realizar.

Selección de la técnica de masaje o drenaje u otros, en función de los diferentes tipos de alteraciones estructurales o funcionales detectadas en la circulación sanguínea, de la presencia de estados de tensión psicológica o neuromuscular, de la tipología de las anomalías estéticas y de los criterios del facultativo en tratamientos estéticos pre y posoperatorios, y también de las demandas/necesidades o preferencias del cliente.

Aplicación de técnicas de masaje facial y corporal, drenaje linfático manual, masaje circulatorio manual, reflexología podal, aromaterapia, cromoterapia y otros según las demandas/necesidades o preferencias del cliente y en función del protocolo establecido.

La aplicación de cualquiera de las técnicas se tiene que realizar de forma diestra y en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Laboratorio

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Realización de ensayos físicos y fisicoquímicos.

Realización de pruebas microbiológicas y bioquímicas.

Operaciones de preparación de una muestra.

Operaciones unitarias de laboratorio.

Seguridad y gestión ambiental en el laboratorio.

Montaje de equipos y puesta a punto de instalaciones auxiliares de un laboratorio.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Mantenimiento de vehículos

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Verificaciones, controles y reparaciones del motor térmico y sus sistemas auxiliares.

Verificaciones, controles y reparaciones de los sistemas de transmisión, frenado y trenes de rodaje.

Verificaciones, controles y reparaciones de los sistemas de seguridad y confortabilidad del vehículo.

Procesos de mecanización.

Procesos de reparación y sustitución de elementos fijas y amovibles de la carrocería del vehículo.

Procesos de preparación y aplicación de productos para la protección y preparación de superficies de la carrocería.

Procesos de preparación y aplicación de productos para el acabado y el embellecimiento de carrocerías.

Seguridad en el mantenimiento de vehículos.

Verificaciones, controles y reparaciones de nuevas tecnologías de propulsión.

Verificaciones, controles y reparaciones de los accesorios de maquinaria.

Verificaciones, controles y reparaciones de sistemas de bogie, frenado, tracción y choque y sistemas de confortabilidad del material rodando ferroviario.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación

CVE-DOGC-B-19002012-2019

con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Máquinas, servicios y producción

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Planificación de la estiba de una carga y puesta del barco en calados.

Determinación de las actuaciones en casos de emergencia.

Determinación de la situación, rumbo y velocidad del barco mediante los sistemas y métodos generalmente aceptados y determinación de la cinemática de otros barcos a partir de las informaciones de los equipos de radar.

Diagnosis de averías a partir de información histórica y actual.

Establecimiento de las operaciones de mantenimiento correctivos para reconstrucción de elementos donde intervengan los procesos de mecanización y soldadura y ejecución de alguna de ellas.

Interpretación planos y esquemas del fuselaje.

Programación de intervenciones de mantenimiento preventivo de una instalación del barco a partir de la información técnica y del histórico de la instalación.

Elaboración del pronóstico meteorológico y determinación de la derrota óptima para una determinada zona de navegación, a partir de información oceanográfica y meteorológica.

Identificación y puesta a punto y/o ajuste de sistemas o elementos del motor principal, las máquinas auxiliares y grupos frigoríficos de un barco.

Regulación y técnicas de ajuste de los parámetros de los reguladores industriales.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Mecanización y mantenimiento de máquinas

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Procesos de diseño de productos de fabricación mecánica.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Procesos de fabricación, montaje y reparación de elementos de fabricación mecánica.

Procesos de mantenimiento de primer nivel de maquinaria y equipos.

Procesos de control de calidad del proceso de fabricación y del producto acabado.

Procesos de tratamientos térmicos y superficiales en productos de fabricación mecánica.

Procesos de fundición de elementos de fabricación mecánica.

Elaboración de la documentación técnica y de los parámetros de fabricación de un producto de fabricación mecánica.

Programación de máquinas de CNC, automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos y de procesos de producción, de elementos de fabricación mecánica.

Seguridad en las industrias de fabricación mecánica.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Actividades de gestión de productos: control de recepción, almacenaje y expedición; condicionamiento y conservación de productos en la industria alimenticia.

Elaboración de productos alimentarios: preparación de materias primas, procesos de elaboración, parámetros de control, maquinaria y equipos.

Sistemas de control y regulación del proceso: identificación del sistema, variables a medir, medición, ajuste y calibración, montaje y desmontaje, mantenimiento de primer nivel.

Equipos de suministro de energía, conducción y distribución de aire y gases, agua y vapor, producción de frío: identificación del equipo, operaciones de mantenimiento de primer nivel.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Operaciones de procesos

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Equipos de suministro de energía, conducción y distribución de aire y gases, agua, vapor. Identificación del equipo y características, operaciones de mantenimiento de primer nivel, puesta en marcha y paro.

Calidad del agua en proceso: muestreo y análisis. Ajuste y calibración de los aparatos de medida.

Procesos de fabricación (en planta química, productos farmacéuticos y biotecnológicos: representación esquemática, operaciones unitarias de proceso, transporte de materiales, reacciones químicas de proceso. Mantenimiento de aparatos y equipos.

Sistemas de control y regulación del proceso: identificación del sistema, variables a medir, medición, ajuste y calibración, montaje y desmontaje, mantenimiento.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Operaciones y equipos de producción agraria

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Realización, organización y control del mantenimiento, reparación y funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos de una empresa agraria.

Labores/operaciones de reproducción, propagación y producción de plantas en vivero.

Realización/organización de labores en cultivos herbáceos, frutales, hortícolas y para la producción de flor cortada.

Tareas de implantación y conservación de jardines y zonas verdes.

Realización/organización de un proyecto de jardinería de interiores y/o floristería.

Operaciones de repoblación forestal, de corrección hidrologicoforestal y/o el mantenimiento, conservación, inventario y defensa de las masas forestales.

Aprovechamientos forestales madereros y no madereros.

Producción de animales para la producción de leche, carne y huevos.

Producción agroganadera ecológica.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Patronaje y confección

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Determinación y elaboración de patrones base, escalados y especificaciones técnicas de artículos de vestir identificando los métodos, materiales, útiles, y equipos necesarios, a partir de un diseño.

Procedimientos de fabricación de prendas de vestir en función de los materiales, identificando las características y prestaciones. Análisis de fases de corte, métodos de ensamblaje y de acabados necesarios, con el fin de establecer el proceso de producción viable.

Confección de prototipo de artículos, mediante las técnicas y equipos de corte, costura-montaje y acabado a partir de las especificaciones del producto.

Mantenimiento de equipos, máquinas, útiles, y herramientas.

Distribución de patrones, mediante procedimientos informáticos y convencionales, en función de los materiales, del número de piezas que se tienen que cortar y del rendimiento prefijado.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Peluquería

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Selección de la técnica de cambio de color adecuado, ejecución de las operaciones previas necesarias y aplicación de las técnicas de cambios de color temporal, semipermanente o permanente en función de las características del cabello del cliente y del estilo deseado, de forma secuenciada según el protocolo de trabajo establecido.

Selección de la técnica de corte o de las técnicas complementarias en función de las características del cabello, de las características morfológicas y del estilo deseado y realización de las operaciones de corte del pelo de forma secuenciada según el protocolo de trabajo establecido.

Realización de la técnica de rasurado y afeitado de la barba y bigote del cliente, en función de las características anatómicas y morfológicas de su cara.

Selección de la técnica de cambio de forma permanente de entre las propuestas en función de las características del cabello, de las características morfológicas y del estilo deseado. Aplicación de las operaciones previas necesarias y realización de las técnicas de cambio de forma permanente en función del protocolo realizado.

Identificación de las características del cabello y de la fisonomía del cliente: tipo de óvalo facial, sus desproporciones, las facciones, y las discordancias estéticas; el tipo de perfil y cuello y también la forma de cráneo a partir de la observación directa y selección del tipo de peinado, acabado recogido más adecuado a las

CVE-DOGC-B-19002012-2019

características del cliente a partir de sus demandas/necesidades o preferencias.

Selección de la técnica de cambio de forma temporal de entre las propuestas en función de las características del pelo, de las características morfológicas y del estilo deseado.

Aplicación de las operaciones previas necesarias y realización de las técnicas de cambio de forma temporal en función del protocolo realizado.

Realización de las técnicas de peinado, acabado, recogidos a partir del protocolo realizado y de las operaciones previas necesarias: lavado, cepillado o marcaje, en función del tipo de peinado, acabado recogido seleccionado.

Confección de pelucas, postizos o extensiones en función de las necesidades/demandas o preferencias del cliente y a partir de las características del pelo y de su fisonomía.

Aplicación de las técnicas de colocación de pelucas, postizos y extensiones según las indicaciones realizadas.

Aplicación de las técnicas de manicura en función de las características del cliente.

La aplicación de cualquiera de las técnicas se tiene que realizar de forma diestra y en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Procedimientos diagnóstico clínico y ortoprotésico

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Identificación de los requisitos y las condiciones de dispensación de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.

Identificación de material y equipos de laboratorio.

Realización de cálculos de operaciones galénicas.

Elaboración de preparados farmacéuticos.

Determinación de parámetros físicos, bioquímicos y microbiológicos en muestras biológicas.

Realización de análisis bioquímicos y microbiológicos de alimentos.

Identificación de características técnicas de proyecciones radiológicas, estructuras anatómicas, posicionamiento y medidas de protección en diferentes registros radiográficos Identificación de diferentes materiales radiográficos relacionándolos con su utilización dentro de la cadena de obtención de imagen, conservación y manipulación.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la

CVE-DOGC-B-19002012-2019

innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Procedimientos sanitarios y asistenciales

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Planificación, preparación y aplicación de cuidados auxiliares de enfermería a pacientes simulados.

Preparación y aplicación de técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de instrumental y equipos sanitarios.

Identificación y manipulación de materiales, instrumentos y equipos de odontoestomatología.

Identificación de los procesos instrumentos y materiales para el procesamiento de muestras de tejidos y citopreparados.

Elaboración de dietas adaptadas a diferentes situaciones individuales y colectivas.

Identificación y realización de procesos de control de calidad higiénica y dietética de los alimentos.

Gestión de documentación sanitaria.

Realización de técnicas de prevención bucodental.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Procesos comerciales.

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Realización de actividades de promoción del punto de venta.

Planificación de actuaciones de merchandising en el establecimiento comercial: promoción del producto, organización del punto de venta, y comunicación e información.

Definición y montaje de un escaparate.

Organización de campañas de promoción y publicidad.

Organización, gestión y control del proceso de logística comercial: almacenaje, y distribución, nacional e internacional, de mercancías.

Distribución del almacén, funcionamiento, control de inventarios y expedición de mercancías.

Análisis, selección y cálculo de costes en el transporte internacional de mercancías.

Definición de rutas de transporte internacional de mercancías.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Formalización de la documentación de transporte y seguro en el transporte, nacional e internacional, de mercancías.

Gestión administrativa de las operaciones de transporte de mercancías y de viajeros.

Organización del sistema informático, y de los procedimientos de protección de la información.

Mantenimiento operativo de los elementos informáticos, operatividad en un sistema de red y en un sistema de teleproceso.

Creación de documentos con medios informáticos, diseño de hojas de cálculo, bases de datos, generación de gráficos e integración entre aplicaciones y documentos.

Transmisión y obtención de información mediante Internet.

Herramientas de comercio electrónico, administración de páginas web, tiendas virtuales y sistemas de comunicación digital.

Diseño y elaboración de materiales publicitarios e informativos.

Diseño y elaboración de sistema de información para el servicio de atención al consumidor, y utilización de técnicas estadísticas y tratamiento informático.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Procesos de gestión administrativa.

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Elaboración y formalización de documentación con equipos ofimáticos. Sistemas de archivo manuales y automatizados.

Tratamiento informático de datos, mantenimiento de datos e información, y mantenimiento operativo de los equipos.

Instalación de programas informáticos, organización del sistema informático y de los procedimientos de salvaguarda de la información. Mantenimiento operativo de los elementos informáticos, y operativa en un sistema de red.

Creación de documentos con medios informáticos, diseño de hojas de cálculo, bases de datos, generación de gráficos e integración entre aplicaciones y documentos.

Tecnología y comunicaciones digitales: hardware, periféricos, accesorios, conectividad sincronización e interacción. Gestión de correo electrónico y agenda electrónica. Herramientas de gestión empresarial colaborativas.

Sistemas de gestión documental y de seguimiento de proyectos.

Herramientas de internet para la empresa. Administración de espacios web, blogs y plataformas corporativas. Gestores de contenidos.

Comunicación telefónica y de atención al público en las dos lenguas oficiales y en lengua inglesa.

Producción y formalización de cartas, comunicaciones y otra documentación comercial, en las dos lenguas

CVE-DOGC-B-19002012-2019

oficiales y en lengua inglesa.

Cuantificación de operaciones comerciales, liquidación fiscal.

Valoración de ofertas de proveedores, producción y formalización de documentos relacionados con el proceso de aprovisionamiento y almacenaje, y proceso de control de los procesos administrativos de compra.

Proceso de negociación de la venta, establecimiento de condiciones de contratación del producto o servicio, formalización de documentos relacionados con el proceso de venta, obtención de información sobre la clientela, y proceso de control de los procesos administrativos de venta.

Seguimiento, atención y asesoramiento al cliente, resolución de incidencias y reclamaciones. Organización del servicio post-venta.

Formalización de contratos de personal y otros relacionados con la retribución de los trabajadores, cuantificación de retribuciones y de cotizaciones en la Seguridad Social, y gestión de la documentación de personal en los organismos públicos. Control horario y gestiones de no presencia.

Soporte a la gestión de equipos de trabajo.

Formalización de documentación de impresos oficiales de la Administración pública, tramitación y de procedimientos de registro.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Producción en artes gráficas.

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Composición y tratamiento del texto, compaginación, imposición digital y obtención de la forma impresora de un producto gráfico, utilizando el software estándar.

Captación y tratamiento de imágenes en mapa de bits en función de un determinado procedimiento de impresión o edición, utilizando el software estándar.

Realización de imágenes vectoriales, utilizando el software estándar.

Realización de un producto gráfico para la reproducción medios procedimientos electrónicos.

Preparación, ajuste, tirada en máquina offset y control densitométrico y colorimétrico de un producto gráfico.

Obtención de pantallas, ajuste, registro de color e impresión serigrafía.

Realización de procesos de postimpresión.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la

CVE-DOGC-B-19002012-2019

innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Servicios a la comunidad

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo de ocio, a partir de un supuesto.

Simulación de técnicas de intervención social en un ámbito previamente definido.

Elaboración de un programa dirigido a niños, para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal.

Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.

Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención en un colectivo de niños.

Planteamiento del proyecto de intervención en una unidad de convivencia previamente definida.

Diseño de la organización del domicilio de una persona con discapacidad previamente definida.

Desarrollo de proyectos de inserción ocupacional.

Diseño de un servicio de teleasistencia.

Elaboración de un programa de intervención en un servicio de información juvenil.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Servicios de restauración

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Técnicas de elaboración de combinados y cócteles.

Proceso de degustación.

Técnicas de organización y montaje de mesas.

Técnicas de servicio de platos y de preparación de platos delante del cliente.

Técnicas de servicio de bebidas en el restaurante.

Procesos de supervisión del proceso de servicio en el área de consumo de alimentos y bebidas.

Desarrollo de las técnicas de servicio.

Técnicas de venta del servicio.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Elaboración de la ficha de realización del servicio.

Técnicas de comunicación oral.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Sistemas y aplicaciones informáticas

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Interpretación de información contenida en la documentación técnica relativa a equipos y sus características. Configuración de componentes de hardware. Elección de componentes, a partir de su compatibilidad.

Utilización y aplicación de la información contenida en la documentación de aplicaciones informáticas y sus entornos de trabajo.

Instalación, configuración, utilización y aplicación de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.

Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema operativo multiusuario.

Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.

Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguaje de programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internos. Ficheros. Base de datos relacionales.

Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario. Herramientas multimedia.

Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Especialidad: Técnicas y procedimientos de imagen y sonido

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escoge una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Definición de los aspectos técnicos y formales de un proyecto fotográfico. Realización de la puesta en escena y obtención de las imágenes.

Obtención y tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos digitales.

Grabación de imágenes en cine, vídeo y televisión, a partir de unas especificaciones.

Planificación de los recursos económicos, materiales y humanos, y el sistema de seguimiento, para la realización de un programa de televisión o radiofónico, de acuerdo con unas especificaciones establecidas.

Elaboración de la escalerilla y el plano de grabación para la realización de un programa de televisión, a partir de unas especificaciones dadas.

Realización un programa de televisión, a partir de unas especificaciones.

Montaje o edición de las imágenes y el sonido de un producto audiovisual, según el guion e intencionalidad narrativa.

Definición de un producto multimedia, elaboración e integración de las fuentes documentales, a partir de unas especificaciones.

Determinación de las características técnicas y narrativas del sonido, de los recursos necesarios y de su distribución, para la sonorización de una producción audiovisual, radiofónica, musical o de un espectáculo, a partir de unas especificaciones.

Montaje de los medios técnicos y realización de la grabación/control de sonido de una producción audiovisual, radiofónica, musical o de un espectáculo.

Aplicación de color, iluminación y acabados en proyectos 2D y 3D.

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Duración: tiempo máximo de 3 horas.

Anexo 8

Modelo de declaración jurada o promesa, apartado e) de la base 8.1, para aspirantes que poseen la nacionalidad española:

El señor/La señora (nombre y apellidos), con domicilio a (población, calle, número) y documento nacional de identidad (número), declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del cuerpo (cuerpo correspondiente), que no ha sidoseparado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas y que no está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

(Localidad y fecha)

(Firma)

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Modelo de declaración jurada o promesa, apartado e) de la base 8.1, para aspirantes que no poseen la nacionalidad española:

El señor/La señora (nombre y apellidos), con domicilio en (población, calle, número) y pasaporte núm. (número), declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del cuerpo (cuerpo correspondiente), que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que le imposibilite en (estado de origen) el acceso a la función pública.

Localidad y fecha

(Firma)

Anexo 9

Servicios de valoración y orientación para personas con discapacidad (CAD) dependientes del ICASS municipios, comarcas y/o ámbitos territoriales

-Barcelona ciudad y comarcas de Barcelona.

(EVO) Avda. Paralelo, 145, 08004 Barcelona, tel. 934 248 204 / 934 236 303.

-Municipios de l'Hospitalet de Llobregat y comarcas del Alt Penedès, Anoia, Baix Llobregat y Garraf.

CAD (Badal), rambla Badal, 102, 08014 Barcelona, tel. 933 312 162 / 933 312 166.

-Comarcas del Vallès Occidental, el Bages, el Berguedà y Osona.

CAD (Terraza), c. Prat de la Riba, 30-32, 08222 Terrassa, tel. 937 858 300.

-Municipios de Santa Coloma de Gramenet, Sant Adrià de Besòs y Badalona y comarcas del Maresme y el Vallès Oriental.

CAD (Badalona), Avda. Marqués de Montroig, nº. 58-62, 08912 Badalona, tel. 933 874 108.

-Girona ciudad y comarcas.

CAD (Girona), c. Emili Grahit, 2, 17002 Gerona, tel. 972 941 273.

-Lleida ciudad y comarcas.

CAD (Lleida), Avda. del Segre, 5, 25007 Lleida, tel. 973 703 600.

-Tarragona ciudad y comarcas, excepto el Baix Ebre, el Montsià, la Ribera d'Ebre y la Terra Alta.

CAD (Tarragona), Avda. de Andorra, 9, bajos, 43002 Tarragona, tel. 977 213 471.

-Comarcas del Baix Ebre, el Montsià, la Ribera d'Ebre y la Terra Alta.

CAD (Les Terres de l'Ebre), c.de Ramon Salas 33 (anteriormente c. Ruiz de Alda) 43870 Amposta, tel. 977 706 534.

Anexo 10

Titulaciones equivalentes a efectos de docencia

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Código	Especialidades	Titulaciones
501	Administración de empresas	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Gestión y Administración Pública.
502	Análisis y química industrial	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
505	Formación y orientación laboral	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales. Diplomado en Trabajo Social. Diplomado en Educación Social. Diplomado en Gestión y Administración Pública.
506	Hostelería y turismo	Diplomado en Turismo.
507	Informática	Diplomado en Estadística. Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
508	Intervención sociocomunitaria	Maestro, en todas las especialidades. Diplomado en Educación Social. Diplomado en Trabajo Social.
510	Organización y gestión comercial	Diplomado en Ciencias Empresariales.
511	Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	Diplomado en Navegación Marítima. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas las especialidades. Ingeniero Técnico Agrícola, en todas las especialidades. Ingeniero Técnico Forestal, en todas las especialidades. Ingeniero Técnico de Minas, en todas las especialidades. Ingeniero Técnico Naval, en todas las especialidades. Ingeniero Técnico de Obras públicas, en todas las especialidades. Ingeniero Técnico Industrial, en todas las especialidades.
512	Organización y proyectos de fabricación mecánica	Ingeniero Técnico Industrial, en todas las especialidades. Ingeniero Técnico de Minas, en todas las especialidades. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad

CVE-DOGC-B-19002012-2019

		<p>en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</p> <p>Ingeniero Técnico Naval, en todas las especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico Agrícola:</p> <p>Especialidad en Explotaciones Agropecuarias,</p> <p>Especialidad en Industrias Agrarias y Alimenticias,</p> <p>Especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</p> <p>Ingeniero Técnico de Obras públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p>
513	Organización y proyectos de sistemas energéticos	<p>Ingeniero Técnico Industrial, en todas las especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas las especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico de Obras públicas, en todas las especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas las especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico Naval, en todas las especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico Agrícola, en todas las especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico de Minas, en todas las especialidades.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p>
515	Procesos de producción agraria	<p>Ingeniero Técnico Agrícola, en todas las especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico Forestal, en todas las especialidades.</p>
516	Procesos industria alimenticia	<p>Ingeniero Técnico Agrícola:</p> <p>Especialidad en Industrias Agrarias y Alimenticias.</p>
518	Procesos sanitarios	Diplomado en Enfermería.
524	Sistemas electrónicos	<p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</p> <p>Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas las especialidades.</p>
625	Sistemas electrotécnicos y automáticos	<p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</p> <p>Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas las especialidades.</p>

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

CVE-DOGC-B-19002012-2019

Código	Especialidades	Titulaciones
601	Cocina y pastelería	Técnico Superior en Dirección de Cocina. Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
603	Estética	Técnico Superior en Estética. Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar. Técnico Especialista en Estética.
609	Mantenimiento de vehículos	Técnico Superior en Automoción. Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. Técnico Especialista en Automoción. Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.
611	Mecanización y mantenimiento de máquinas	Técnico Superior en Producción Mecanizado. Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. Técnico especialista en Micromecánico de Máquinas Herramientas. Técnico Especialista en Micromecánico de Instrumentos. Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida. Técnico Especialista en Montajes Mecánicos y utillajes. Técnico Especialista Mecánico de Armas. Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. Técnico Especialista en Matrices y Moldes. Técnico Especialista en Control de Calidad. Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.
617	Patronaje y confección	Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial. Técnico Superior en Patronaje. Técnico Superior en Patronaje y Moda. Técnico Especialista en Confección Industrial de Piezas Exteriores. Técnico Especialista en Confección Industrial de Piezas Interiores. Técnico Especialista en Confección a medida de Señora. Técnico Especialista en Producción Industrias de la Confección. Técnico Especialista en Sastrería y Modistería. Técnico Especialista Confección de Tejidos.

CVE-DOGC-B-19002012-2019

618	Peluquería	Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería. Técnico Especialista en Peluquería.
623	Producción en artes gráficas	Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica. Técnico Especialista en Composición. Técnico Especialista en Impresión. Técnico Especialista en Procesos Gráficos. Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica. Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas.
626	Servicios de restauración	Técnico Superior en Restauración. Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.

Anexo 11

Áreas territoriales

Baix Llobregat: C. Laureà Miró, 328-330, 08980 Sant Feliu de Llobregat, tel. 936 859 450.

Barcelona Comarques: C. Caspe, 15, 08010 Barcelona, tel. 934 816 000.

Catalunya Central: Carretera de Vic, 175, 08243 Manresa, tel. 936 930 590

Girona: Oficina de Atención Ciudadana en Girona

Pl. de Pompeu Fabra, 1, 17002 Gerona, tel. 872 975 000

Lleida: C. Pica d'Estats, 2, 25006 Lérida, tel. 973 279 999.

Maresme-Vallès Oriental: C. Churruca 90, 08301 Mataró, tel. 936 931 890

Tarragona: C. Sant Francesc, 7, 43003 Tarragona, tel. 977 251 440.

Terres de l'Ebre: C. Providencia, 5-9, 43500 Tortosa, tel. 977 448 711.

Vallès Occidental: Avda. Marqués de Comillas, 67-69, 08202 Sabadell, tel. 937 484 455.

Consorcio de Educación de Barcelona: Pl. Urquinaona, 6, 08010 Barcelona, tel. 935 511 000.

(19.002.012)